



Corporación Educacional Reina Luisa.
Instituto Parral



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Colegio Instituto Parral. Dirección: República #28, Parral, Región del Maule, Chile. Fono: (73) 2 462374

INDICE

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

CAPITULO 1.- IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO 2.- FUNDAMENTOS

CAPITULO 3.- DEFINICION DE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

CAPITULO 4.- INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL R. INTERNO ESCOLAR

CAPITULO 5.- MODELO DE FISCALIZACION CON ENFOQUE DE DERECHOS

***CAPITULO 6.- DERECHOS Y BIENES JURIDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN
DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA***

CAPITULO 7.- FUENTE NORMATIVAS

CAPITULO 8.- DE LOS ENFOQUES DE LA P.N.C.E

CAPITULO 9.- PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

CAPITULO 10.- PROPÓSITO Y ALCANCES DEL R. INTERNO ESCOLAR

TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 11.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ✓ Equipo de gestión
- ✓ Profesionales de la educación
- ✓ Asistentes de la educación
- ✓ Estudiantes
- ✓ Padres o apoderados
- ✓ Sostenedor
- ✓ Directora

TÍTULO III: REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL APODERADO Y SU INTERACCION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TITULO IV: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- ✓ Consejo escolar
- ✓ Estudiantes
- ✓ Apoderados
- ✓ Profesionales de la educación
- ✓ Entidad Sostenedora

TITULO V: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

TITULO VI: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES O APODERADOS Y COLEGIO

- ✓ Paneles de información interna
- ✓ Agenda escolar
- ✓ Circulares
- ✓ Llamados telefónicos
- ✓ Notificaciones por medio de carta certificada
- ✓ Entrevistas individuales
- ✓ Reuniones grupales
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Documentos de instituciones externas
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Sistema de reclamos y sugerencias

TÍTULO VII: REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y

FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

- ✓ *Niveles de enseñanza*
- ✓ *régimen de jornada escolar*
- ✓ *normas de puntualidad*
- ✓ *horario de recreos*
- ✓ *horario de alimentación Junaeb*
- ✓ *horario de clases*

Capítulo 12.- Regulaciones sobre uso obligatorio de uniforme escolar

- ✓ Uniforme para clases de Educación Física
- ✓ Presentación personal

Capítulo 13.- Suspensión de actividades

Capítulo 14.- Del uso de las dependencias

TITULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION – SAE

TITULO IX: MODELO PEDAGOGICO: CLIMA ESCOLAR - CULTURA ESCOLAR

- ✓ *Asistencia*
- ✓ *Procedimiento frente a las inasistencias*
- ✓ *Puntualidad*
- ✓ *Del ingreso y salida de los estudiantes*
- ✓ *Salida o retiro de estudiantes/finalización de jornada*

TITULO X: NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES

TITULO XI: FORMACION VALORICA Y DISCIPLINA FORMATIVA

Capítulo 15.- Disciplina formativa

TITULO XII: SIGLAS

TÍTULO DECIMO PRIMERO:

MANUAL DE FORMACION Y CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Nota: Las anotaciones incorporadas en la Hoja de Vida de los estudiantes, (plataforma LIRMI) corresponde al "Registro de anotaciones de Convivencia Escolar del estudiante, de acuerdo a lo señalado en la Circular SIE N° 30, pág. 27 letra E

MIEMBROS DEL EQUIPO DE FORMACION Y CONVIVENCIA ESCOLAR:

- ✓ Atenuantes
- ✓ Agravantes
- ✓ De las faltas leves
- ✓ De las faltas graves
- ✓ De las faltas gravísimas

PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS

- ✓ Procedimiento frente a faltas leves
- ✓ Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

- ✓ Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula
- ✓ Proporcionalidad

MEDIDAS FORMATIVAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL

- ✓ Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo
- ✓ Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo
- ✓ Tiempo de reflexión
- ✓ Citación al Padre o Apoderado
- ✓ Acompañamiento del padre o apoderado durante la jornada escolar
- ✓ Retiro anticipado de clases
- ✓ Talleres al curso, estudiantes y/o padres y apoderados
- ✓ Rebaja de la jornada escolar
- ✓ Suspensión de clases
- ✓ Derivación a profesionales y redes externas

MEDIDAS DE REGISTRO Y MONITOREO

- ✓ Anotación en el libro de clases
- ✓ Carta compromiso Escrito

- ✓ *Revisión del caso por el Consejo de Profesores*
- ✓ *Reflexión sala de Formación y Convivencia Escolar*
- ✓ *Cierre anticipado del año escolar*

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

- ✓ *Amonestación escrita*
- ✓ *Suspensión de clases*
- ✓ *Suspensión de ceremonias, actos, actividades institucionales*
- ✓ *Advertencia de condicionalidad*
- ✓ *Condicionalidad*
- ✓ *Expulsión y/o cancelación de matrícula*

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ✓ *De la obligación de denunciar los delitos*

TÍTULO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A PADRES O APODERADOS

- ✓ *Derechos de los padres o apoderados*
- ✓ *Obligaciones de los padres o apoderados*
- ✓ *De la vulneración de derechos*
- ✓ *De las faltas de los padres o apoderados*
- ✓ *Mediación a través de la Superintendencia de Educación*

TÍTULO NOVENO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

TÍTULO DÉCIMO: PROCESO DE ADMISIÓN

- ✓ *Procedimiento de regularización*
- ✓ *Proceso de admisión estudiantes con NEEP*
- ✓ *Otras consideraciones*

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

- ✓ *Orientación educacional y vocacional*
- ✓ *Acompañamiento pedagógico*
- ✓ *Planificación curricular*
- ✓ *Evaluación del aprendizaje*

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ANEXO 1: PROTOCOLOS:

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
3. *Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con Drogas y Alcohol*
4. *Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a accidentes escolares*
5. *Protocolo de actuación para salidas pedagógicas y giras de estudio*
6. *Protocolo de actuación en casos de maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa*
7. *Protocolo de actuación de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes*
8. *Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes Trans en la comunidad escolar*
9. *Protocolo de actuación frente a atrasos y tardanzas*
10. *Protocolo de acciones preventivas en salud mental y actuación frente a situaciones de riesgo suicida o suicidio consumado dentro de la comunidad educativa*
11. *Promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista*
12. *Protocolo de actuación frente al uso de celulares y aparatos tecnológicos*
13. *Reglamento de convivencia escolar de educación parvularia*

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

El Ministerio de Educación ha priorizado la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo, porque reconoce las implicancias culturales y sociales de la lengua y su uso.

Se entiende que el género gramatical y el género como constructo cultural son conceptos no asimilables, no obstante, el mandato gramatical masculino es insuficiente como mecanismo de reconocimiento y visibilización.

En nuestros documentos optamos por referirnos a ambos géneros, masculino y femenino, cuando corresponda, así como utilizar expresiones claras que sean fundamentalmente inclusivas y no sexistas.

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

CAPITULO 1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

	COLEGIO INSTITUTO PARRA
<i>Dependencia</i>	<i>Particular Subvencionado</i>
<i>RBD</i>	<i>3430-4</i>
<i>Sostenedor</i>	<i>CORPORACION EDUCACIONAL REINA LUISA</i>
<i>Fecha fundación</i>	<i>1983</i>
<i>Modalidad</i>	<i>Científico - Humanista</i>
<i>Niveles que imparte</i>	<i>Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media</i>
<i>Jornada</i>	<i>Con JEC</i>
<i>Dirección</i>	<i>Calle Republica N°28 (sector Buenos Aires)</i>
<i>Región</i>	<i>Del Maule</i>
<i>Comuna</i>	<i>Parral</i>
<i>Teléfono</i>	<i>732-462374 - +569 84487107</i>
<i>Email</i>	<i>dirección@institutoparral.cl</i>
<i>Rep. Legal</i>	<i>Matías Simón Espinoza Vasquez</i>
<i>Equipo de Gestión</i>	<i>Sostenedor: Corporación Educacional Reina Luisa Directora: Carolina Andrea Parada Perez Inspector General: Cristian Alexis Muñoz Muñoz Jefatura UTP: Luigina Del Pilar Sepulveda Maureira Encargado Convivencia: Pablo Andrés Montaña Muñoz</i>

CAPITULO 2.- FUNDAMENTOS

Artículo 1.- *El Instituto Parral (en adelante el colegio) es una institución educacional dependiente de la Entidad Sostenedora Corporación Educacional Reina Luisa de Parral.*

Artículo 2.- *El Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, es el instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la Misión y la Visión que en él se manifiesta:*

MISIÓN:

El Colegio INSTITUTO PARRAL, aspira a ser reconocido a nivel comunal como un establecimiento capaz de brindar a sus estudiantes diversas oportunidades de aprendizajes por medio de una educación integral y activa que participa en la formación de personas de bien, comprometidas con el cuidado del medio ambiente y el medio social en que participa.

VISIÓN:

El Colegio INSTITUTO PARRAL es una comunidad laica de tipo humanista encargada de impartir una educación de excelencia que se fundamenta transversalmente en el respeto y la conciencia social. Es responsabilidad de nuestro colegio generar el conocimiento, cultivando las diversas artes y por sobre todo la formación de futuras personas que posean valores tales como la tolerancia hacia la diversidad, la honestidad y el compromiso con el cuidado del medio ambiente.

Artículo 3.- *“La educación es un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.*

Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”, artículo 2, inciso 1°, LGE

CAPITULO 3.- DEFINICION DE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Artículo 4.- *El Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE) es el instrumento en conformidad a los valores expresados en el PEI, tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando, en particular, normas de funcionamiento, de formación y convivencia escolar y otros procedimientos generales del establecimiento.*

Artículo 5.- *El RIE es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por otros documentos tales como; manual de convivencia, protocolos de actuación, procedimientos, diversos planes y reglamentos, que forman parte de él y se incorporan al RIE como anexos.*

Artículo 6.- El **RIE** rige las relaciones interpersonales entre todos los actores de la comunidad educativa. Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor del establecimiento.

Artículo 7.- La matrícula del estudiante, significa la aceptación expresa y a plena conformidad, del padre, madre o apoderado del **PEI**, **RIE** y el **RPE**.

Artículo 8.- Los valores declarados en el **PEI**, son conceptos, cualidades o atributos que son percibidos como positivos o deseables en el marco de nuestra cultura escolar, sociedad o grupo humano determinado.

Los Valores Institucionales del **PEI** son:

- ✓ **Respeto:** valor que representa el reconocimiento, aceptación y valoración de sí mismo, y de los derechos de los individuos y de la sociedad. Induce a tratar a los demás con deferencia.
- ✓ **Postura reflexiva y crítica:** se relaciona con la capacidad de usar el conocimiento y la inteligencia para llegar, de forma efectiva, a la posición más razonable y justificada sobre un tema, y en la cual se procura identificar y superar los obstáculos que los prejuicios o sesgos introducen.
- ✓ **Tolerancia:** valor que busca el respeto de los derechos y los intereses de todas las personas con independencia de sus circunstancias individuales, para la coexistencia pacífica. Es la capacidad de la aceptación de una situación o de otra persona o grupo considerado diferente, de escuchar y aceptar a los demás.
- ✓ **Compromiso y conciencia social:** Postura personal que se basa en la empatía y en el respeto a las personas y entorno, valores que se reflejan en las formas democráticas, solidarias y justas de pensar y actuar.
- ✓ **Honestidad:** valor que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- ✓ **Responsabilidad:** valor que representa la capacidad de tomar conciencia, que permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los propios actos, que afectan tanto a sí mismo, a otros, a la sociedad y al ambiente.
- ✓ **Esfuerzo:** valor que se relaciona con la capacidad de acción enérgica del espíritu o del cuerpo para conseguir algo. Se destaca la relación del esfuerzo con otros valores como la disciplina, persecución del trabajo bien hecho, el rigor, la perseverancia y el respeto a las personas y las reglas.
- ✓ **Cooperación:** se valora el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas hacia un objetivo compartido. La búsqueda de soluciones se realiza considerando el bien común, asumiendo las responsabilidades necesarias y respetando las normas.

Artículo 9.- Los principios son normas o reglas de carácter general y universal, destinadas a orientar la conducta humana hacia el bienestar y el desarrollo.

Artículo 10.- Al presentar un estudiante trastornos severos de conducta y que genere un ambiente adverso y no permita el normal desarrollo de las actividades diarias, se dispondrán las acciones pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el **RIE**.

En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantizará el justo procedimiento y otras consideraciones relevantes del estudiante en cuestión.

Artículo 11.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del **PEI**, nace un marco regulatorio plasmado en el **RIE**, Manual de Convivencia, sus Protocolos, Procedimientos y los Anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de la identidad personal y comunitaria.

Artículo 12.- Quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables de los estudiantes (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conocen y aceptan las normas incorporadas en el **RIE**, de tal manera que al momento de formalizar la matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Artículo 13.- El **RIE** garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, paternidad, discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 14.- El **RIE** resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, eliminando todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Artículo 15.- El establecimiento tendrá la facultad de entrevistar a los padres o apoderados, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, que considere necesario, para indagar sobre un posible maltrato o acoso escolar u otra situación en particular, sin necesidad de una autorización escrita, previa del padre o apoderado.

Artículo 16. - Las situaciones no previstas en el presente **RIE**, serán resueltas por el Equipo de Gestión y ratificadas o rechazadas por la Directora, velando por el Interés Superior del NNA.

Ante una situación no prevista o contemplada en el **RIE**, el Equipo de Gestión deberá aplicar el protocolo ante situaciones emergentes.

CAPITULO 4.- INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL R. INTERNO ESCOLAR

Artículo 17.- Es facultad privativa de la Directora, aplicar con carácter obligatorio el **RIE**, establecer cada una de sus disposiciones, incluyendo las políticas, deberes y derechos, normativas específicas, procedimientos generales, medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias, protocolos de actuación regulares y especiales, plan de gestión de convivencia escolar (en adelante PGCE) y en general todos los artículos contenidos en sus Títulos y Anexos.

CAPITULO 5.- MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS

Artículo 18.- El modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la **SIE**, es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la escuela, y que propende al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país. El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante **RIE**) contiene apartados, frases u otros similares textuales a lo que se plantea en la normativa legal, **PNCE** (2019) u otros documentos.

CAPITULO 6.- DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Artículo 19.- A partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno.

Los principales, son los siguientes:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el RIE , garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.

Expresar su opinión	Libertad De expresión	<i>Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.</i>
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	<i>La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educativos.</i>
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo	<i>Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones.</i>
Derechos	Bien jurídico	Contenidos
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo	<i>Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa educacional.</i>
	Calidad del aprendizaje	<i>Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.</i>
Asociarse libremente	Asociación	<i>Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.</i>

Ser informados	Información Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos e, incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos, que estén previamente contemplados en el RIE, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Derechos Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Bien jurídico Seguridad	Contenidos Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos	Bien jurídico	Contenidos
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa, siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en

		<i>ambientes libres de todo factor de riesgo.</i>
--	--	---

Derechos	Bien jurídico	Contenidos
<i>Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.</i>	<i>Participación</i>	<i>La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular, extra curricular, convivencia escolar, de los establecimientos educacionales.</i>
<i>Ser escuchados y participar del proceso educativo.</i>	<i>Participación</i>	
<i>Participar en instancias colegiadas en el establecimiento educacional.</i>	<i>Participación</i>	

CAPITULO 7.- FUENTES NORMATIVAS

(Resolución exenta N° 0482, del 22 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación).

Artículo 20.- *El RIE, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:*

A. NORMATIVA GENERAL:

- 1. Decreto N° 100, de 2005, Constitución Política de la República de Chile (CPR).*
- 2. Decreto N° 830, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.*
- 3. Ley N° 20.529, Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad*
- 4. Ley N° 20.903, Desarrollo Profesional Docente*
- 5. Ley N° 20.853, Nueva Institucionalidad de Educación Parvularia*
- 6. Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar*
- 7. Ley N° 20.370, Ley General de Educación*
- 8. Ley N° 19.070, Estatuto Docente*
- 9. Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo*
- 10. Código del Trabajo*

B. NORMATIVA ESPECIAL:

1. *Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar*
2. *Ley N° 20.609, Contra la discriminación*
3. *Ley N° 20.084, Responsabilidad Penal Adolescente*
4. *Ley N° 21.128, Aula Segura*
5. *Dictámenes y Circulares SIE Superintendencia de Educación*

C. NORMATIVA PARTICULAR:

1. *Proyecto Educativo Institucional*
2. *Reglamento Interno Escolar, Manual de Convivencia, Protocolos, Procedimientos.*
3. *Plan de Mejoramiento Educativo*
4. *Planes por normativa: gestión de convivencia escolar, formación ciudadana, sexualidad, afectividad y género, apoyo a la inclusión, desarrollo profesional docente, integral de seguridad escolar*
5. *Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Ley de Subvenciones*
6. *Decreto Supremo N° 112, de 1999, reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.*
7. *Decreto N° 83 Exento, de 2001, reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.*
8. *Decreto N° 511 Exento, de 1997, reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.*
9. *Decreto Supremo N° 24, de 2005, reglamenta consejos escolares.*
10. *Decreto Supremo N° 215, de 2009, reglamenta uso de uniforme escolar*
11. *Decreto Supremo N° 524, de 1990, reglamento general de centros de alumnos.*
12. *Decreto Supremo N° 565, de 1990, reglamento general de centros de padres y apoderados*
13. *Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la SIE*
14. *Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la SIE, establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.*
15. *Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la SIE, actualiza instructivo sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.*
16. *Ordinario Circular N° 0379, Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos*
17. *Resolución Exenta N° 193, de 2018, del SIE, aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.*
18. *Resolución Exenta N°178 del 12 de Mayo 2023 de la Superintendencia de Educación, Procedimiento de gestión de denuncias en las unidades regionales.*
19. *Resolución Exenta N°707 del 14 de Diciembre del 2022 de la Superintendencia de Educación sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.*
20. *Resolución Exenta N°812 del 21 de Diciembre del 2021, de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.*

La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar:

1. Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su **PEI**. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
2. Es deber de las familias conocer el **PEI** y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

CAPÍTULO 8: DE LOS ENFOQUES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 22.- Enfoques de la Convivencia Escolar:

A. Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la convivencia escolar, entendiéndolos como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promueven la Formación y Convivencia Escolar.

1. Enfoque formativo
2. Enfoque de derecho
3. Enfoque de género
4. Enfoque de gestión territorial
5. Enfoque participativo
6. Enfoque inclusivo
7. Enfoque de gestión institucional

B.-La Política Nacional de Convivencia Escolar, establece cuatro modos de convivir que se deben promover en cada comunidad educativa:

1. Trato respetuoso
2. Relaciones inclusivas
3. Participación democrática y colaborativa
4. Resolución de los conflictos de manera pacífica y dialogada

C.-Habilidades socioemocionales que aportan a la convivencia

1. Autorregulación de emociones.
2. Empatía.
3. Responsabilidad.
4. Respeto al otro.
5. Comunicación y colaboración.
6. Participación.
7. Sentido de comunidad.
8. Entre otras

CAPÍTULO 9.- PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Artículo 23.- Los principios de la acción educativa del colegio son los emanados de la Ley General de Educación Art.3, y que el presente reglamento se construye bajo estos mismos, siendo particularmente relevantes:

1. *Dignidad del ser humano*
2. *Interés superior del niño, niña o adolescente*
3. *No discriminación arbitraria*
4. *Legalidad*
5. *Justo y racional procedimiento*
6. *Proporcionalidad*
7. *Transparencia*
8. *Participación*
9. *Autonomía y Diversidad*
10. *Responsabilidad*

CAPITULO 10.- PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL R. INTERNO ESCOLAR

Artículo 24.- Objetivos del RIE:

1. *Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, con el fin de propiciar la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva.*
2. *Promover altos niveles de cohesión interna, para lo cual el colegio y su comunidad educativa requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver los conflictos.*
3. *Fomentar y predisponer las capacidades institucionales para generar buenos climas de convivencia, para lo cual es fundamental disponer de normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa.*

Artículo 25.- *Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.*

*Los protocolos, se consideran parte integrante del **RIE** y deben ser respetados por toda la comunidad educativa.*

1. **Anexo I.** *Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.*
2. **Anexo II.** *Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.*
3. **Anexo III.** *Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de párvulos, niños, niñas y adolescentes.*
4. **Anexo IV.** *Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.*
5. **Anexo V.** *Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.*
6. **Anexo VI.** *Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.*
7. **Anexo VII.** *Protocolo de Accidentes escolares.*
8. **Anexo VIII.** *Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes*

9. **Anexo IX.** Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans.
10. **Anexo X.** Protocolo frente al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos.
11. **Anexo XI.** Disposiciones específicas Educación Parvularia.
12. **Anexo XII.** Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en contra de profesores.
13. **Anexo XIII.** Protocolo de inasistencia y atrasos
14. **Anexo XIV.** Plan Integral de Seguridad Escolar.
15. **Anexo XV.** Reglamento de Evaluación y Promoción.

NOTA: Agregar otros protocolos que ustedes normalmente trabajen o hayan creado y que no están en el listado.

Artículo 26.- El establecimiento manifiesta autonomía administrativa y pedagógica, especialmente en la aplicación de cada una de las materias propias del quehacer educativo y todas aquellas emergentes no explicitadas en los reglamentos internos y /o resoluciones, las que serán resueltas por la Dirección del colegio, de acuerdo a la normativa legal vigente.

TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27.- Todos los integrantes de la comunidad educativa:

1. deberán promover, asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir una formación integral. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, por autoridades del establecimiento.
3. Tienen el deber de colaborar en el tratamiento de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, durante el año lectivo 2024.

CAPÍTULO 11.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 28.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de derechos y estarán sujetos a deberes.

EQUIPO DE GESTIÓN:

Artículo 29.- Son **derechos** del Equipo de Gestión:

El Equipo de Gestión está conformado por: Sostenedor, Dirección, Jefe de UTP, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.

1. Ejercer el derecho de conducir la realización del **PEI** del establecimiento que dirigen, en un ambiente profesional, humano, respetando su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorio o degradante, por algún integrante de la comunidad educativa.
2. Proponer todo tipo de iniciativas que estimen útiles y estén alineadas al **PEI**.
3. Ejecutar las acciones pertinentes, adecuadas al cumplimiento de lo establecido en el **P.E.I.** el **PME** Plan de Mejoramiento Educativo, y los planes que por normativa se desarrollan en el Colegio.
4. Ser respetado por todo integrante de la comunidad educativa, especialmente por su rol Directivo y de gestión administrativa que le compete cumplir.

Artículo 30.- Son deberes del Equipo de Gestión:

1. Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades y funciones con el fin de: elevar la calidad educacional, de Formación y Convivencia Escolar.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional para el cumplimiento de las metas educativas institucionales.
4. Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
5. Velar y regular las relaciones interpersonales y sana convivencia, entre los integrantes de la comunidad educativa, fomentando un clima de cooperación, comunicacional, trabajo en equipo y participativo.
6. Realizar supervisión pedagógica en el aula, se define como una acción positiva, dinámica y democrática que tiene por objetivo mejorar la educación en el aula mediante el perfeccionamiento continuo de todas las personas involucradas. Se centra en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Se cuenta con un instrumento validado por todos los docentes.
7. Cumplir a cabalidad con lo señalado en el Contrato de Trabajo y lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante **RIOHS**)
8. Modelar los valores institucionales del **PEI**.

PROFESIONALES DE LA EDUCACION:

Artículo 31.- Son derechos de los profesionales de la educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo profesional.
5. A ser atendidos por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.

Artículo 32.- Son deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5. *Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los integrantes de la comunidad educativa.*
6. *Modelar y enseñar los valores institucionales que el PEI promueve.*
7. *Respetar la normativa vigente del RIE, siendo modelo según su propio actuar.*
8. *Participar activamente según convocatoria del colegio, en capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, entre otros, destinados a fortalecer su práctica profesional docente, de gestión administrativa curricular y/o de Formación y Convivencia Escolar.*
9. *Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.*
10. *Cumplir con lo señalado en su Contrato de Trabajo y lo estipulado en el RIOHS.*

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 33.-Son **derechos de los asistentes de la educación:**

1. *Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.*
2. *Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad educativa.*
3. *Participar de las instancias colegiadas de ésta.*
4. *Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.*
5. *A ser atendido por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.*

Artículo 34.-Son **deberes de los asistentes de la educación:**

1. *Ejercer su función en forma idónea y responsable.*
2. *Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los integrantes de la comunidad educativa.*
3. *Participar activamente según convocatoria del colegio, en capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, entre otros, destinados a fortalecer su práctica profesional docente, de gestión administrativa curricular y/o de Formación y Convivencia Escolar.*
4. *Cumplir con lo señalado en el Contrato de Trabajo y lo estipulado en el RIOHS.*
5. *Respetar la normativa vigente del RIE, siendo modelo según su propio actuar.*
6. *Reconocer, respetar y promover los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.*

ESTUDIANTES – Fuente Art. 10 Ley 20370 - Ley General de Educación

Artículo 35.- Son **derechos de los estudiantes:**

1. *A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.*
2. *A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener NEE*
3. *A no ser discriminado arbitrariamente por presentar Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).*
4. *A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.*
5. *A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral*
6. *A no ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y de maltratos psicológicos.*

7. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
8. A que se respeten las tradiciones y costumbres, conforme al **PEI** y al **RIE**
9. A ser informados de las pautas evaluativas.
10. A conocer y ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo al **REP**.
11. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
12. Participar en instancias de asociación y/o de representación con sus pares (directivas de curso y/o Centro de Estudiantes).
13. A no ser discriminados arbitrariamente
14. A informarse y a participar del proceso de electividad de las asignaturas del Plan Diferenciado de 3° y 4° Año Medio
15. A ser escuchado y respetado y ante cualquier sanción, se permita formular descargos y aportar pruebas; así como también que aquella sea apelable ante el respectivo superior jerárquico de la autoridad que la impone.
16. Ser informado respecto a sus responsabilidades y obligaciones.
17. A ser atendido por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando lo requiera.

Fuente: **Derechos declarados** en la Convención de los derechos de NNA, entre otros

1. Al juego y el descanso
2. A la protección de su vida privada
3. A opinar y ser tenido en cuenta
4. A recibir salud
5. A recibir de inmediato ayuda en caso de emergencias
6. Al amor de una familia
7. A ser protegido del abuso sexual
8. A ser protegido del tráfico de drogas
9. A gozar de garantías frente a la justicia
10. A gozar de una seguridad social
11. A ser protegido en caso de abandono físico o emocional

Artículo 36.- Son deberes de los estudiantes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Respetar y cumplir el **RIE**, el **PEI**. El Reglamento de evaluación y promoción.
4. Manifestar un comportamiento adecuado a una situación de aprendizaje formal, conductas de respeto a integrantes de la comunidad educativa y toda actitud que contribuya al normal desarrollo de ésta.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Cuidar la infraestructura educacional.
7. Reconocer, respetar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 37.- Los estudiantes tendrán estrictamente prohibido:

1. Consumir tabaco, alcohol, drogas y/o estimulantes, dentro del recinto escolar.

2. *Portar, vender y/o comprar drogas dentro del establecimiento. Si un estudiante fuere sorprendido en alguna de estas acciones fuera o dentro del recinto escolar y fuere denunciado por una persona o entidad que el colegio estima autorizada, será denunciado al organismo competente.*
3. *Portar, guardar, traficar o usar armas. Incluye armas de fuego, armas de postones, armas de aire suave, armas de bolas de pintura y réplicas de cualquier arma de fuego o arma hechiza, artesanal o casera, arma de fantasía, armas de aire comprimido, electro shock, gas pimienta o similar; cuchillos de cualquier tipo, incluidas las navajas de bolsillo, cadenas, tubos, hojas de afeitar, punzones otros instrumentos, linchaco, manoplas, estrellas, chinas, porras, pistolas de gas lacrimógeno o eléctricas / armas químicas o dispositivos, entre otros. También se incluye cualquier elemento que representa un arma de fuego si se utiliza de una manera intimidante hacia otra persona, a utilizarse para infringir daño, amenaza.*
4. *Descalificar, insultar, tratar irrespetuosamente o maltratar física, psicológica y/o socialmente, a un integrante de la comunidad educativa, usando cualquier medio de acción.*

Artículo 38.- DE LOS PADRES O APODERADOS: Consideraciones Preliminares

1. *Todo estudiante debe tener un apoderado.*
2. *En las reuniones de padres y apoderados **se tratarán los temas generales referidos al curso**, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en entrevistas personales con el Profesor Jefe o con quien corresponda, previo acuerdo de citación.*
3. *El colegio dará orientación a los padres o apoderados en cuestiones pedagógicas y/o formación relacionadas con la formación integral del estudiante, así como consulta de lineamientos y disposiciones a través de un horario de entrevista con el Profesor Jefe, I. General, Encargada de Formación y Convivencia Escolar y/o Director según corresponda.*

Requisitos:

1. *Debe ser mayor de edad.*
2. *En caso que el apoderado sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo, madrina o padrino), éste podrá tener esta calidad cuando los padres se encuentren imposibilitados de serlo. Para ello se requiere delegar por escrito dicha función como “apoderado suplente”.*
3. *El apoderado es el responsable de velar por el aprendizaje, conductas y cumplimiento de los deberes del estudiante.*
4. *El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo, a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir este **RIE**. (Junto con notificar al apoderado del estudiante, se le pedirá al solicitante un certificado de nacimiento que acredite la paternidad*

biológica y será la trabajadora social la encargada de realizar el procedimiento correspondiente).

5. *En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al colegio.*

Artículo 39.- Son *derechos* de los padres o apoderados:

1. *A asociarse libremente, para lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.*
2. *A ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus pupilos y del funcionamiento del colegio.*
3. *A ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al cumplimiento del **PEI** en conformidad a la normativa interna del **RIE**.*
4. *El Decreto 327/2019, indica que el apoderado tiene derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe, al menos dos veces al año.*
5. *A ser informados, por profesor jefe y/o UTP, si el estudiante se encuentra en “riesgo de repitencia” con, al menos dos meses, de antelación al finalizar el año escolar en curso.*
6. *Contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.*
7. *Ser informados de las visitas realizadas al colegio por la autoridad educacional, a través del Consejo Escolar y las sanciones que aplique la SIE.*
8. *Ser informados, a través de la pagina web al inicio de cada año escolar: de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional, las principales estrategias y medidas a través de las cuales se pretende que se alcancen dichos aprendizajes.*
9. *Solicitar, con a lo menos 3 días de anticipación, entrevista, utilizando el conducto regular a través del sistema LIRMI y/o correo electrónico oficial, con el profesor jefe, profesor de asignatura u otro funcionario. Ésta se fijará en el horario de atención establecido para entrevistas de apoderados y comunicado al inicio del año escolar.*
10. *Que los antecedentes familiares y personales que el colegio maneje sean tratados con la debida confidencialidad.*

11. *A participar en actividades extraescolares, fijadas en el Calendario de Actividades Anuales, según invitación y convocatoria.*
12. *El apoderado titular puede autorizar a una tercera persona para ejercer como apoderado suplente, en ese sentido, es importante que sea el apoderado titular el que autorice de manera expresa que la persona estipulada como apoderado suplente sea un interlocutor válido entre el colegio y él mismo en todo lo que respecte al estudiante. Sin embargo, para efectos de situaciones de mayor gravedad o que la connotación sea de mayor importancia, entonces la comunicación del establecimiento se dará con el apoderado titular y no con el suplente.*
13. *Conocer el horario de atención de los siguientes profesionales: Encargada de Formación y Convivencia Escolar, profesores jefe, profesores de asignatura, asistentes de la educación, Jefes de UTP, Dirección.*
14. *Elegir el establecimiento educacional de sus hijos o pupilos y también, retirarlos voluntariamente cuando lo estimen conveniente.*
15. *El retiro voluntario, es un acto formal a través del cual padre o apoderado manifiestan libremente su decisión de retirar al estudiante del colegio. Este acto debe registrarse formalmente por escrito.*
16. *A ser atendidos por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, cuando se estime conveniente.*

Artículo 40.- Son deberes de los padres o apoderados:

1. *Educar a sus hijos o pupilos. El colegio tiene el derecho correlativo de exigir a ellos acciones tales como: enviar a sus pupilos a clases, llevarlos a la hora puntual de inicio de jornada, que se les provea de los materiales necesarios, garantizar la presentación personal, que participen del proceso educativo, entre otros.*
2. *Apoyar los procesos educativos de sus pupilos.*
3. *Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del PEI, las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.*
4. *Informar toda condición de salud física, psicológica, intelectual que pueda afectar al estudiante durante la jornada escolar.*

5. *Informar a profesor jefe si el estudiante esté siendo atendido por organismos externos y/o por profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los documentos que lo acrediten y el informe emitido por el profesional correspondiente.*
6. *Asistir a las reuniones de padres o apoderados, a las entrevistas a las que sean citados por las autoridades del establecimiento.*
7. *Entregar a sus hijos o pupilos las necesidades básicas que les permitan un adecuado desarrollo psicobiológico, social, cognitivo.*
8. *Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, relacionados con problemáticas de orden conductual, actitudinal o académica, de sus hijos o pupilos.*
9. *Cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, daños a la infraestructura, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo o pupilo.*
10. *Aceptar y respetar la organización anual interna del colegio, seguimiento disciplinario, procedimientos y aplicación de normas establecidas en el **RIE**, siendo atribuciones propias del Equipo de Gestión, Dirección y Entidad Sostenedora.*
11. *Solicitar entrevistas personales con profesor jefe, de asignatura, especialistas, UTP, I. General, ECE, Dirección utilizando los medios comunicacionales oficiales del colegio (Sistema LIRMI, celular institucional o e-mail institucional).*
12. *Revisar permanentemente la página web del colegio, sistema LIRMI, para recibir información relativa a situaciones académicas, administrativas, disciplinarias.*
13. *Respetar, hacer respetar, adherir al **RIE, PEI, R. de Evaluación y Promoción** a las normas de Formación y Convivencia Escolar, a sus procesos educativos y todas aquellas normativas y procedimientos que el colegio establezca, conforme a las esferas de su competencia establecidas por la legislación vigente.*
14. *Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.*
15. *Entregar a su hijo o pupilo, el apoyo de especialistas externos, solicitados por el profesional competente, informar presentando los antecedentes de la gestión realizada. En caso de no comprometer su apoyo, no se podrán aplicar los procedimientos más efectivos para el mejoramiento y logro de objetivos en el área académica o de Formación y Convivencia Escolar, según correspondan.*
16. *Informar a profesor jefe de resoluciones de carácter judicial en relación al cuidado personal de los hijos u otras materias que los afecten, para efectos de que el colegio pueda implementar los términos de tales resoluciones que sean de su competencia.*

17. No desautorizar ante su hijo o pupilo, las disposiciones que el colegio establezca, permanente o transitoriamente, manteniendo una actitud de respeto hacia las autoridades del colegio.
18. Toda información respecto a un estudiante será entregada al padre o apoderado, pues son ellos quienes están a cargo de su proceso educativo.
19. El incumplimiento de deberes como apoderado facultan a la Dirección a solicitar el cambio de apoderado en beneficio del progreso del estudiante.
20. Reconocer, respetar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
21. Informarse de las actividades extraprogramáticas que el colegio ofrece, motivando al estudiante a participar en ellas, velando por un equilibrio entre las actividades lectivas y las actividades extraprogramáticas.
22. La Ley de Inclusión Escolar establece en su art. 3 el principio de la responsabilidad de los padres y apoderados en relación con la educación de sus hijos, estableciendo para ello, los deberes anunciados anteriormente.
23. El padre o apoderado declara expresamente que en caso que el estudiante cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualquiera y relevante a otro miembro del colegio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil y será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA

Artículo 41.- Son **derechos del sostenedor:**

1. Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 42.- Son **deberes del sostenedor:**

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del E.E.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos de la SIE.

5. *Entregar a los padres o apoderados la información que determine la ley.*
6. *Someter a al establecimiento al proceso de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.*

DE la DIRECTORA:

Artículo 43.- Derechos y deberes de la Directora

1. *Ser respetado, escuchado y recibir buen trato de parte de toda la comunidad educativa.*
2. *Monitorear el cumplimiento del PEI.*
3. *Solicitar informes periódicos a los directivos del establecimiento respecto del desempeño.*
4. *Convocar a reuniones extraordinarias por asuntos que afecten a la comunidad educativa.*
5. *Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.*
6. *Cautelar que se cumplan los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa.*
7. *Presidir reuniones de Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos u otra de carácter ministerial o extraordinaria.*
8. *Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad educativa.*
9. *Organizar y liderar a todos los integrantes de la comunidad educativa, para que se desarrolle un trabajo colaborativo.*
10. *Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.*
11. *Adoptar la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula e informar de ello a la SIE.*
12. *Resolver la solicitud de los padres o apoderados de reconsiderar la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores.*
13. *Establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia (Ley de inclusión)*

CAPITULO 12.- ROLES DE LOS DISTINTOS EQUIPOS DE APOYO.

Artículo 44.- *Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de colegio, en atención a ello, podemos distinguir:*

1. **Rol de los Docentes:**

Los docentes deben guiar el aprendizaje de los estudiantes, en el área cognitiva y valórica. Entregando las herramientas necesarias para el desarrollo integral de los estudiantes de tal forma que, les permita desenvolverse en la vida cotidiana y en el espacio escolar.

2. **Rol del Equipo de Gestión:**

Es un equipo de confianza del sostenedor del establecimiento, cuyos miembros colaboran directamente para conducir, liderar, evaluar y actualizar el PEI, gestionando los aspectos pedagógicos y administrativos.

3. **Rol del Equipo de Formación y Convivencia Escolar:**

Es un equipo que tiene un rol informativo consultivo e integrativo de todas las actividades de las áreas pedagógicas curriculares, convivencia y familia-escuela, que permite prever y evaluar las actividades del colegio en forma sistémica.

4. **Rol del Equipo Técnico Pedagógico:**

Entrega los lineamientos y acompaña a los docentes en los aspectos técnico pedagógicos (curriculares, evaluativos y de gestión) para generar una educación conforme al proyecto curricular, de acuerdo a la normativa vigente y al PEI.

CAPÍTULO 13.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS:

Artículo 45.- Las medidas formativas y/o disciplinarias, cuando se transgreden, quedará la aplicación bajo la responsabilidad de:

1. Falta leve: Docentes y asistentes de la educación.
2. Falta grave: Profesor Jefe y/o profesor de asignatura en conjunto con I. General y Jefe de UTP en caso de ser necesario.
3. Falta gravísima: Directora y/o Inspección general.

No obstante, lo anterior, tanto profesores como asistentes de la educación, tienen el deber de hacer cumplir las normas de convivencia escolar.

TÍTULO III: REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL APODERADO Y SU INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 46.- Los acuerdos que se tomen en las reuniones de padres y apoderados, serán validados por cada uno de los padres o apoderado asistentes.

Artículo 47. - Cada padre o apoderado entregará un aporte voluntario al Centro General de Padres y al Centro General de estudiantes, al momento de matricular a su pupilo y éste no constituye pago por matrícula u otro concepto.

Artículo 48. - Todos los padres o apoderados, tendrán la responsabilidad de participar en las actividades consideradas en el calendario escolar de acuerdo a las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.

Artículo 49. - Manifestación de conductas graves del padre o apoderado:

1. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Asistir al colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
3. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad educativa, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del colegio. El colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
4. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
5. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de en la cual esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
6. Queda prohibido para el padre o apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o su hijo o a un funcionario del establecimiento, para amenazar, amedrentar, increpar, agredir físicamente, incitar o realizar cualquier conducta que menoscabe la dignidad de la persona, sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.
7. Abordar los conflictos, situaciones de violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal sin respetar los procedimientos que el establecimiento ha dispuesto para estas situaciones.

Artículo 50. - Pérdida de la calidad de apoderado:

1. Si falta a reuniones sin justificativo, su calidad de apoderado titular se verá cuestionada, por lo tanto, podría llegar a perder su rol de apoderado titular.
2. Inasistencias reiteradas a entrevistas citadas por profesor jefe, profesor de asignatura, integrante del Equipo de Formación y Convivencia Escolar y/o directivo.

3. *Manifestaciones de conductas graves del padre o apoderado.*
4. *No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.*
5. *Ingresa al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.*
6. *Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.*
7. *Realizar comercio al interior del establecimiento.*
8. *No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año.*
9. *Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.*
10. *Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.*
11. *Agredir física o psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento a través de cualquier medio.*
12. *Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.*
13. *Entre otros actos similares.*

Artículo 51.- Frente a una falta por parte de un apoderado, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. *Amonestación verbal o escrita: en que se señala los hechos que ha cometido, la falta que representan dichos hechos, su gravedad y la forma en que contraviene la normativa del colegio. Esta medida permite establecer acuerdos con el apoderado, de manera tal de evitar en el futuro situaciones similares.*
2. *Prohibición de ingreso al establecimiento: se aplica en aquellos casos en que se ha cometido faltas graves o gravísimas en las que se haya atentado contra la integridad física y/o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa.*
3. *Solicitud de cambio de apoderado: se aplica cuando el apoderado ha dejado de cumplir obligaciones respecto de su pupilo, ya sea que no tiene comunicación alguna con el colegio o no coopera con el desarrollo educativo de su pupilo.*

Artículo 52.- El reglamento resguardará la aplicación del debido proceso frente a la situación específica que le afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 53.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Artículo 54.- Cuando la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos, el colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección y solicitando al Tribunal de Familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Artículo 55.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

TÍTULO IV: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 56.- El RIE incluye disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación.

Artículo 57.- Asimismo, el RIE establece mecanismos de coordinación entre los directivos del colegio y los referidos estamentos, entre ellas, la creación de instancias de reunión, con el objeto de asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del PEI.

Artículo 58.- El RIE reconoce expresamente el derecho de asociación de estudiantes, padres o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley, e incorpora las disposiciones que permitan el debido ejercicio de este derecho, de conformidad a los reglamentos que regulan el funcionamiento de cada uno.

1. Consejo Escolar
2. Directivas de curso
3. Consejo de Profesores
4. Centro General de Estudiantes
5. Centro General de Padres y Apoderados

6. Comité Paritario.

Artículo 59.- *Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.*

Artículo 60.- *Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.*

DEL CONSEJO ESCOLAR: COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 61.- *Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.*

Artículo 62.- *Su objetivo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, moral, psicológica, agresiones u hostigamientos.*

Artículo 63.- *Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria de la directora.*

Artículo 64.- *El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas ni administrativas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo de Gestión, Dirección y Entidad Sostenedora.*

Artículo 65.- *Esta instancia tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.)*

Artículo 66.- De su constitución:

1. *La Directora del colegio es quien lo preside.*
2. *El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.*
3. *Un docente elegido por los profesores del establecimiento.*
4. *Un representante de los asistentes de la educación, elegido por sus pares.*
5. *El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).*
6. *El presidente del Centro de Alumnos, en caso de estar constituido.*

7. *A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.*

Artículo 67.- De sus atribuciones:

1. *Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Formación y Convivencia Escolar.*
2. *Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir hechos de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.*
3. *Diseñar e implementar planes de prevención de violencia escolar en el establecimiento.*
4. *Elaborar en conjunto con el ECE, un PGCE para promover la buena convivencia.*
5. *Conocer el PEI y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.*
6. *Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y PME, en el Área de Formación y Convivencia escolar.*
7. *Informar a los padres o apoderados de los cursos que representan, acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.*
8. *Conocer los informes de gestión del Equipo de Formación y Convivencia Escolar.*

Artículo 68.- *El Consejo Escolar se regirá en base a la normativa vigente en los siguientes aspectos de funcionamiento:*

1. *El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;*
2. *La forma de citación por parte del Director a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;*
3. *La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;*
4. *La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;*
5. *Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.*

De los estudiantes

Artículo 69.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. **Estudiante en forma individual:** todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto regular establecido en el RIE o a quien lo solicite.
2. **Subcentro:** integrado por estudiantes que deseen en participar en él, conformando la directiva de cada curso con al menos tres cargos: presidente, secretario y tesorero. Anualmente se elegirá la directiva de cada curso en votación universal del curso en presencia del profesor jefe, los cargos durarán un año. Es asesorado por el profesor jefe. Sus candidatos deben poseer habilidades propias para el cargo, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y/o el Centro de Alumnos.
3. **Centro de Alumnos:** su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, respetando el PEI, el RIE y los planes de trabajo establecidos por la Directora. Dirección nombrará un profesor asesor de esta organización.

De los apoderados

Apoderado en forma individual

Artículo 70.- Los padres o apoderados, sean o no socios de la asamblea del **CGPA**, podrán solicitar información acerca de aspectos que afecten a su hijo o pupilo o al propio padre o apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el RIE.

Del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Artículo 71.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Artículo 72.- El **CGPA** orientará sus acciones con plena **observancia** de las atribuciones técnico-pedagógicas, administrativas, formativas y de Formación y Convivencia Escolar, que le que competen exclusivamente a Equipo de Gestión y Dirección.

Artículo 73.- El **CGPA** promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Artículo 74.- Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Artículo 75.- *Sus funciones estarán establecidas en sus estatutos, el colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

- 1. Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia, en relación con la crianza y formación de los hijos.*
- 2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.*
- 3. Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio, para apoyar la educación que reciben del colegio.*
- 4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.*
- 5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.*
- 6. Sostener un diálogo con las autoridades del colegio, para intercambiar información e inquietudes.*
- 7. Con respecto a materias técnico-pedagógicas, administrativa y organización escolar, su intervención deberá limitarse a representar las inquietudes existentes y transmitir a los padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.*
- 8. Deberá contar con un profesor o asistente de la educación asesor designado por Dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.*

PROFESIONALES DE LA EDUCACION:

Artículo 76.- Consejo de Profesores:

Es una instancia de carácter técnica, de participación y expresión de los docentes y asistentes de la educación, orientada a la reflexión y el tratamiento de materias técnico-pedagógicas, funcionamiento administrativo, Formación y Convivencia Escolar. Contribuye al fortalecimiento del PEI. Su definición y atribuciones se encuentra en el art. 15 del estatuto docente, según se indica: "En los establecimientos educacionales habrá Consejo de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrado por personal docente – directivo, técnico-pedagógico".

Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes; deberán reunirse a lo menos una vez al mes y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

TITULO V: DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Artículo 77. - La familia es el primer y principal agente de socialización y formación del educando, siendo central en el desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es una importante fuente de formación en valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los **NNA**, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

Es fundamental que la familia y el colegio mantengan una alianza efectiva y colaborativa para promover una sana convivencia entre los estudiantes.

Artículo 78.- El trabajo que realiza el colegio debe ser potenciado por una alianza colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el **PEI** que le exige al padre o apoderado un mayor compromiso, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el colegio.

Artículo 79.- El padre o apoderado son los educadores fundamentales del estudiante. Por este motivo, se les pide compromiso para participar activamente del proceso educativo. El colegio se preocupa de orientarlos y otorgar las herramientas necesarias para poder realizar esta tarea en conjunto y alineados a la visión y misión del colegio. Es necesario, entonces, que conozcan y compartan los valores del colegio y procuren vivir una vida conforme a ellos.

Para este efecto todos los padres o apoderados deben firmar, respetar y cumplir el Contrato de Prestación de Servicios al momento de formalizar la matrícula. Opcional de incorporar siempre que ustedes tengan este instrumento creado para sus apoderados.

Artículo 80.- Son apoderados por derecho propio los padres o apoderados, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos o pupilos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Artículo 81.- La participación protagónica que requiere el **PEI** de los padres o apoderados debe verse reflejada en los compromisos que asumen con la incorporación del estudiante en el colegio, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que éstos en el cumplimiento de sus deberes como tales.

TITULO VI: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES O APODERADOS Y EL COLEGIO

Artículo 82.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad, se establecen canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Artículo 83.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario anual, y en circunstancias que responden a hechos emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Artículo 84.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, los padres o apoderados deberán respetar el conducto regular.

Artículo 85.- Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes relacionadas con aspectos: académicos, valóricos, administrativos, Formación y Convivencia Escolar en los distintos niveles, siguiendo el conducto regular establecido, según sea la situación:

Frente a una situación académica:

1. Profesor de Asignatura
2. Profesor jefe
3. UTP de E. básica o de E. Media
4. Programa de integración Escolar PIE (En situación de estudiantes con NEE)
5. E. de Formación y Convivencia Escolar
6. Director

Frente a una situación socioemocional

1. Profesor Jefe
2. E. de Formación y Convivencia Escolar
3. Dirección

Frente a una situación conductual:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor Jefe
3. Inspectoría General
4. Equipo de Formación y Convivencia Escolar
5. Dirección

Situaciones especiales:

1. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del colegio por temas escolares o personales fuera de éste, enviar recados con terceros, vía WhatsApp, entre otras; considerando que los funcionarios del colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.
2. Los funcionarios del colegio no responderán mensajes de texto o WhatsApp. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la plataforma LIRMI, correo institucional y/o durante las entrevistas personales.

Artículo 86.- Con respecto a las situaciones imprevistas de carácter urgente que requieran de una reunión entre un apoderado con autoridades del colegio, deberá ser solicitada por los canales oficiales quienes darán respuesta a la solicitud a la brevedad, siendo abordada por las autoridades correspondientes.

Artículo 87.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones interpersonales y comunicacionales, tengan resultados positivos, se utilizarán las siguientes modalidades:

Paneles de información interna:

Artículo 88.- Se dispondrá de paneles informativos en el acceso de la puerta principal, los que utilizaremos para informar, recordar o destacar situaciones académicas u organizacionales, además de paneles internos o diarios murales dentro y fuera de las salas de clases.

Sistema LIRMI

Artículo 89.- El sistema LIRMI y el correo electrónico que el apoderado notificó al momento de matricular al estudiante en su ficha de matrícula son el medio oficial de comunicación de padres o apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de entrevistas personales, avisar de situaciones especiales, informar tareas, actividades del colegio, etc. Es de uso exclusivo y responsabilidad de estudiante y el padre o apoderado.

Artículo 90.- La comunicación entre padre o apoderado y a quien se dirige, debe ser asertiva, formal, respetuosa, con una extensión prudente, cuidando el contenido y la forma. No utilizar signos de exclamación, ni mayúsculas y no destacar entre otros. Igualmente se hace extensivo a las comunicaciones por email.

Circulares

Artículo 91.- Las circulares o informativos son documentos emitidos por el I. General, Equipo de Gestión, Dirección, dirigido a los padres o apoderados para dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio estime conveniente.

Artículo 92.- Toda información enviada a través de una circular, informativo y/o citaciones deben ser autorizados por I. General y/o Dirección.

Llamados telefónicos.

Artículo 93.- El padre o apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento para entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad o urgencia, Para estos efectos, el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el padre o apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Se dejará registro – validado - en Libro de Llamadas, al número de contacto y los motivos de la llamada.

Notificaciones por medio de carta certificada.

Artículo 94.- Es la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre o apoderado alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo, en que se hayan agotado los mecanismos internos de poder comunicarse con el padre o apoderado.

Artículo 95.- La carta certificada será dirigida al domicilio registrado en la Ficha de Matrícula. Se considera un medio legalmente validado para toda comunicación o notificación que el colegio envíe al padre o apoderado, especialmente si el padre o apoderado no concurre ante citaciones enviadas, llamadas telefónicas realizadas, correos electrónicos enviados.

Artículo 96.- Será obligación del padre o apoderado informar del cambio de domicilio en caso que corresponda, en un plazo de **3 días hábiles** desde que se produce el cambio.

Entrevistas individuales

Artículo 97.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el padre o apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser: Directora, docentes, miembros del equipo de gestión, asistentes de la educación, integrantes del Equipo de Formación y Convivencia Escolar.

Artículo 98.- Toda entrevista con un padre o apoderado, deberá ser registrada en un Libro de Acta y en el libro de clases. Todos los participantes de la reunión deberán firmar el acta de entrevista.

Artículo 99.- En caso de que el padre o apoderado no firme alguno de los documentos entregados en entrevistas individuales, éstos podrán ser enviados por carta certificada, al domicilio particular, considerando esta acción legalmente válida ante cualquier supervisión por entidades fiscalizadoras, que el colegio informa al padre o apoderado, una situación en particular. El funcionario y un ministro de fe presente en la entrevista, dejarán registro que el padre o apoderado rehúsa firmar el o los documentos.

Reuniones grupales

Artículo 100.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un padre o apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento.

1. **De curso:** Medio de comunicación presencial y grupal, de reflexión colectiva entre el profesor jefe y apoderados del curso, en torno a aspectos académicos, de formación y/o de convivencia escolar. La asistencia a estas instancias tiene un carácter obligatorio. Se efectuarán reuniones bimensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados, con el profesor jefe u otro profesional si la situación lo amerita.
2. **Del Programa de Integración Escolar PIE:** En estas reuniones deberán participar los padres o apoderados cuyos estudiantes participen del Programa de Integración Escolar.
3. **Directorio del CGPA:** las sesiones se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a la Directora, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Sostenedor (o quien éste designe en su representación).
4. **De Consejo Escolar:** deberá sesionar en forma ordinaria, al menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Artículo 101.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Artículo 102.- De la reunión, se registrará el listado de asistentes, sus respectivas firmas y los temas abordados.

Artículo 103.- Durante el desarrollo de estas reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente el temario previsto.

Correo electrónico

Artículo 104.- El padre o apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico que haya registrado en la Ficha de Matrícula. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma, en un plazo **de 3 días hábiles** de haberse realizado el cambio.

Sistema o plataforma LIRMI

Medio a través del cual el apoderado poseerá acceso a la información académica y conductual del estudiante y recibir información a través de mensajería de texto.

Documentos de instituciones externas

Artículo 105.- El establecimiento recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

Visita domiciliaria

Artículo 106.- El objetivo de la visita domiciliaria, es una gestión excepcional, con el fin de conocer la situación actual del estudiante y su núcleo familiar, para lograr la revinculación con el proceso E-A, ante lo cual se realizará considerando los siguientes aspectos:

1. Estudiante registra un alto porcentaje de inasistencias a clases- sin justificación del padre o apoderado.
2. Estudiante y/o su padre o apoderado, no hayan sido contactados, durante un plazo máximo de 2 semanas, agotando instancias de llamado telefónico, correos electrónicos o cualquier otra vía de comunicación, sin obtener respuesta.
3. Padre o apoderado, registra reiteradas inasistencias a citaciones de entrevistas con docentes, I. General, UTP, Encargada de Formación y Convivencia Escolar, Equipo de Gestión, Dirección.

4. *Entregar en domicilio, documentos, notificaciones u otros, al padre o apoderado quien no se presenta al establecimiento en reiteradas citaciones.*
5. *Brindar apoyo a situaciones de emergencia ocurrida en domicilio del estudiante.*
6. *La visita domiciliaria la realiza la Trabajadora Social del establecimiento, excepcionalmente pudiendo ser realizada por otro integrante del equipo de convivencia escolar.*
7. *La visita domiciliaria será solicitada e informada a profesional por Encargado de formación y Convivencia Escolar y autorizada por la Dirección del colegio.*
8. *La visita domiciliaria, debe cumplir el objetivo de detectar la situación de incomunicación del estudiante y del padre o apoderado con el colegio y establecer acuerdo de asistencia a clases del estudiante y la asistencia del apoderado a entrevista con I. General o con quien corresponda.*
9. *En caso que sea necesario, se podrá incluir la entrega de textos, materiales o guías impresas, para lograr que el estudiante se vincule con su proceso académico, en situaciones que lo ameriten.*
10. *La Trabajadora Social, deberá llenar la pauta de entrevista al finalizar la visita, firmada por el entrevistado, con los acuerdos que se lograron.*
11. *Informará de la gestión realizada, en el establecimiento, a quienes corresponda, considerando el objetivo de la visita domiciliaria y la gestión realizada.*

Nota: El colegio no se hace responsable de las informaciones emitidas por medios informales, administrados por apoderados y/o grupo de cursos.

TÍTULO VII: REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 107. - Niveles de enseñanza.

El colegio acoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los Ciclos de Enseñanza.

Artículo 108. - Régimen de jornada escolar:

Con Jornada Escolar Completa: 1º de enseñanza básica a 4º de enseñanza media.

Sin Jornada Escolar Completa: Educación Parvularia (tercer nivel de transición)

Jornada Mañana: Horario de funcionamiento: de 08:00 hrs. a 13:10 horas

Jornada Tarde: Horario de funcionamiento: de 13:55 hrs. a 18:00 horas

Artículo 109.- Normas de puntualidad

1. *Las clases se inician a las 08:00 horas, jornada de mañana y a las 13:55 horas jornada tarde. Los estudiantes que ingresen posterior a este horario se les consignará en planilla de registro de atrasos, salvo situaciones de fuerza mayor y debidamente justificadas en forma personal por su padre o apoderado al momento de ingresar el estudiante a clases (atenciones médicas, dentales, exámenes, etc.).*
2. *Los estudiantes que completen su tercer atraso, se le notificará al apoderado vía telefónica.*
3. *El ingreso del estudiante a la sala, posterior de la llegada del docente, se considerará atraso a clases, será registrado en el libro de clases, como anotación negativa.*
4. *El colegio no cuenta con vigilancia especial, fuera de los horarios de funcionamiento, quedando sobreentendida la responsabilidad de los padres o apoderados, de respetar los horarios establecidos. Excepcionalmente este horario se puede extender de término de la jornada, por la participación en un taller extraescolar.*
5. *Los estudiantes que registren atraso en días que tengan pruebas calendarizadas, el profesor de la asignatura, aplicará la medida establecida en el **REP**.*

Artículo 110.- Horario de recreos:

El ministerio de educación considera cinco minutos de recreo por cada hora pedagógica u hora de clases a excepción de la educación parvularia

Artículo 111.-Los horarios de recreos son:

A.- Educación Parvularia

a)Prekínder

1. *Recreo (15:40 hrs a 16:00 hrs)*
2. *Recreo (16:45 hrs a 17:00 hrs)*

b)Kínder

1. *Recreo (09:45 hrs a 10:15 hrs)*
2. *Recreo (11:30 hrs a 11:45 hrs)*

B.-Educación Básica y media de lunes a jueves

1. *Recreo (09:30 hrs a 09:50 hrs)*
2. *Recreo (11:20 hrs a 11:40 hrs)*

C.- Educación básica y media día viernes.

3. Recreo (09:30 hrs a 09:45 hrs)
4. Recreo (11:15 hrs a 11:30 hrs)

En los cursos de 3º y 4º año de enseñanza media los días que su jornada escolar es mas amplia (hasta las 18:00 hrs) su horario de recreo durante la tarde es desde las 15:25 hrs a 15:35 hrs.

Artículo 112.- Horario de alimentación de JUNAEB:

El establecimiento cuenta con alimentación entregada por la JUNAEB cuyos horarios de entrega son:

1. Desayuno: 09:30 hrs a 09:50 hrs
2. Almuerzo: 13:10 hrs a 13:55 hrs

Artículo 113 Horario de alimentación en Educación Parvularia

Los horarios de colación en nivel prebásico serán determinados por cada educadora del respectivo nivel, de acuerdo a la organización y estructura de su jornada.

Artículo 114.- Horario de clases

El horario de clases está mandatado por el Plan de Estudio de cada curso.

Artículo 115.- *El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08: 00 horas a.m. y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.*

CAPITULO 14.- REGULACIONES SOBRE USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR 2024

Artículo 116.- *Las regulaciones del uso del uniforme escolar, se orienta a cumplirlo en el período de permanencia del estudiante en el establecimiento, considerando que se encuentra en un contexto escolar.*

Artículo 117.- *Todos los estudiantes tienen el derecho a utilizar el uniforme escolar que considere más adecuados a su identidad de género a su origen independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120, incluyendo a los migrantes. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el **presente RIE** en torno al uso de uniforme y presentación personal.*

Artículo 118.- *Desde Prekinder a 4º Medio, es obligatorio el uso correcto del uniforme.*

1. *Es deber del padre o apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo y marcar todas las prendas de vestir.*
2. *El establecimiento no se responsabilizará ni repondrá prendas del uniforme perdidos.*

3. *En temporada invernal se autoriza el uso de parkas, gorros o bufandas color azul marino.*
4. *Los alumnos deben presentarse con su uniforme limpio. El pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura, sin dejar a la vista la ropa interior del alumno.*
5. *En relación con el largo de la falda deberá tener un largo mínimo de 4 dedos sobre la rodilla.*
6. *Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exigir marcas.*
7. *Se aceptará solamente el uso de zapato negro o zapatilla negra como parte del uniforme escolar.*
8. *Si algún estudiante presenta algún dificultad para asistir con su uniforme completo, es el apoderado el encargado de justificar dicha situación con inspección general, evaluándose la flexibilidad en torno al caso particular.*

Artículo 119.- Polerón Generacional

El colegio podrá autorizar la confección y uso de polerones generacionales a los estudiantes que finalizan su etapa escolar, ya sea de enseñanza básica y/o enseñanza media. Su uso estará normado bajo las siguientes condiciones:

1. *La adquisición de esta prenda es voluntaria para cada integrante del curso, de manera que está prohibido ejercer presiones para su obtención.*
2. *El diseño del polerón no debe atentar contra la integridad de ningún miembro de la comunidad educativa ni afectar la imagen institucional.*
3. *El diseño y confección del polerón está condicionado a la aprobación mayoritaria de los estudiantes del curso.*
4. *Tiene que ser un solo modelo de polerón por generación, unificando el logo, color y diseño.*
5. *El diseño final debe ser aprobado por Equipo Directivo antes de la confección.*
6. *No se podrán incluir imágenes, frases o logos que no se conformen a los valores respaldados por el Establecimiento. Se rechazarán las propuestas que no cumplan lo señalado.*
7. *El costo del diseño y confección será de exclusiva responsabilidad del grupo curso.*
8. *El profesor jefe, será el responsable de presentar a la Directora de cada año lectivo, el proyecto de la confección de esta prenda de vestir, será producto de un acto democrático y participativo entre estudiantes, padres o apoderados, profesor jefe y Directora.*

Artículo 120.- Uniforme para la Clase de Educación Física:

Buzo del colegio (pantalón corte recto), polera deportiva institucional, zapatillas aptas para la práctica deportiva, short azul o calza azul marino.

Artículo 121.- *La asistencia a actos oficiales, salidas pedagógicas, solo se efectuarán y autorizarán si los estudiantes asisten vistiendo el uniforme completo o según las indicaciones del profesor a cargo de la actividad.*

Artículo 122.- Presentación personal

- 1. Todos los estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado.*
- 2. Los estudiantes deben presentarse con el pelo limpio, ordenado, no se permite aros, expansiones y/o piercing que sean de mediana o gran dimensión, permitiendo que solo se usen aros de pequeña dimensión, deseable adherido al lóbulo de la oreja, por medida de seguridad personal.*
- 3. La presentación personal deberá promover la formalidad de los **estudiantes en contexto escolar**, y ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran.*
- 4. Se prohíbe el uso todo tipo de artículos, accesorios y adornos (aros largos, gargantillas, cadenas a la cintura, cadenas al cuello, anillos de gran tamaño, entre otros) en prevención de ser usadas en manifestación de conductas violentas.*
- 5. Con tal de prevenir accidentes, también se prohibirá el uso de uñas largas.*

CAPITULO 15.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 123.- *Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de **los 5 días** hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.*

CAPITULO 16.- DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 124.- Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Artículo 125.- En patios, biblioteca, laboratorios, salas de clases, sala de talleres, multicancha, comedor u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares, manteniendo una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

TÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION - SAE -

Artículo 126.- El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación (en adelante SAE)

Artículo 127.- Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del padre o apoderado, al PEI y al RIE.

Artículo 128.- Respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del SAE, se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el RIE.

Artículo 129.- La etapa de postulación se deberá realizar de forma remota a través de un registro que pone a disposición el MINEDUC. Dicho registro está en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la cual se puede postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país, en todas fechas asignadas para tal efecto.

Artículo 130.- Cualquiera de las modalidades por la cual se realice la postulación generará iguales efectos, produciendo el registro válido de la misma.

Artículo 131.- Realizada la postulación en la plataforma de registro, ésta generará un comprobante de ella, el que podrá ser entregado de manera física o digital a los apoderados.

Artículo 132.- Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: Ley 20845 Art. 1 N° 7 b) del D.O. 08.06.2015. -

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
2. Criterios generales de admisión;
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
4. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar;
5. Tipo de Enseñanza.
6. Jornada.

7. Proyecto Educativo Institucional y RIE
8. Entre otros.

Artículo 133.- Los padres o apoderados en la etapa de postulación podrán solicitar entrevistas al o los establecimientos de su preferencia, las que serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del PEI. Por tanto, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Se prohíbe, asimismo, la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado al desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

Artículo 134.- Aquellos apoderados que rechazaron la asignación y aquellos que no postularon por cualquier causa, podrán volver a postular, o postular por primera vez en su caso, mediante el mismo mecanismo descrito previamente, pero en las fechas consignadas por el Ministerio para ello.

Artículo 135.- El Ministerio asignará las vacantes, cuando estas sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Artículo 136.- Si el número de vacantes fuera menor al de postulantes, el Ministerio aplicará respecto de ellos un procedimiento aleatorio, objetivo y transparente, teniendo a la luz de manera supletoria las reglas y criterios que rigen el mecanismo principal de asignación.

De la matrícula

Artículo 137.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUT y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Artículo 138.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el colegio informará de manera oportuna.

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

Artículo 139.- Finalizado el procedimiento descrito en los artículos anteriores, los apoderados que no hayan participado en los mecanismos principal o complementario de asignación o habiendo participado de aquellos, requieran cambio de establecimiento, deberán seguir el procedimiento descrito en los siguientes artículos.

Artículo 140.- El Ministerio llevará un registro de aquellos establecimientos que, finalizado los mecanismos principal o complementario de asignación, registren vacantes para el año escolar respectivo. Para efectos de la postulación durante el proceso de regularización, los apoderados podrán solicitar información respecto de las vacantes en los establecimientos en las oficinas que el Ministerio disponga para este fin.

Artículo 141.- Todos los estudiantes que soliciten ingresar a un establecimiento mediante el presente procedimiento deberán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación al número de postulantes.

Artículo 142.- En caso de no existir vacantes suficientes, el establecimiento se regirá por el listado oficial online informado por el ministerio de educación, respetando el procedimiento establecido por el sistema de admisión escolar.

TÍTULO IX: MODELO PEDAGOGICO: CLIMA ESCOLAR – CULTURA ESCOLAR

Artículo 143.- El colegio promueve un clima escolar positivo, en un ambiente de respeto, seguro y organizado implementando las siguientes medidas:

1. Se promueve el desarrollo positivo mediante acciones transversales y específicas.
2. Se fomenta un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Se valora la diversidad y evita cualquier tipo de discriminación.
4. Se cuenta con normas de convivencia claras y conocidas por toda la comunidad educativa.
5. Se aplican las normas de convivencia de forma justa y corrigen a los estudiantes de manera formativa.
6. Se enseña formas pacíficas y constructivas para resolver los conflictos.
7. Se cuenta con rutinas y procedimientos que facilitan el desarrollo de las actividades pedagógicas.
8. Se protege la integridad física y psicológica de los estudiantes.
9. Se previene y enfrenta el acoso escolar o bullying de manera sistemática.
10. Entre otras.

Artículo 144.- El colegio tiene por objetivo que todos sus estudiantes sean capaces de desarrollar al máximo su potencial, recibiendo las herramientas necesarias que les permitan acceder a las oportunidades que les sean ofrecidas en el futuro. Para lograr esto, el colegio ofrecerá una formación Científico- Humanista, basada en un currículum académico riguroso y exigente, el cual se basará en instrucción de excelencia y una sólida formación en los valores institucionales. Este propósito requiere de un clima escolar basado en la disciplina formativa, que se constituya un ambiente propicio para el aprendizaje.

CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR – CULTURA ESCOLAR

Artículo 145.- El clima escolar: percepciones y actitudes que tienen los estudiantes, docentes y padres o apoderados, respecto a las relaciones interpersonales que existen en el contexto escolar y también del ambiente en el cual se producen esas interacciones.

1. **Percepciones del Ambiente de respeto:** trato respetuoso entre los miembros de la comunidad educativa. Valoración de la diversidad y ausencia de discriminación en el colegio. Cuidado del establecimiento y respeto al entorno por parte de los estudiantes.
2. **Precepciones del Ambiente organizado:** sobre la existencia de normas claras, conocidas, exigida y respetadas por todos. Predominio de mecanismos constructivos de resolución de conflictos. Actitudes que tienen los estudiantes frente a las normas de convivencia y su transgresión.
3. **Percepciones del Ambiente seguro:** grado seguridad y de violencia física y psicológica al interior del establecimiento. Existencia de mecanismos para prevenir y actuar ante la violencia escolar. Actitud que tienen los estudiantes frente al acoso escolar y a las situaciones que afectan la integridad física o psicológica de las personas.

Artículo 146.- Cultura escolar: es el conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad educativa. Está configurada por:

Elementos formales:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Reglamento Interno
3. Rituales o tradiciones
4. Entre otros

Modos de relación que predominan en la comunidad:

1. Presencia o ausencia de afecto en el trato
2. Abordaje de los conflictos
3. Posibilidad de expresión
4. Apertura de los espacios de participación
5. Entre otros

ASISTENCIA

Artículo 147.- La asistencia anual mínima es equivalente **al 85%** de las horas lectivas determinadas por el MINEDUC y se considera como uno de los factores de promoción. Según dispone el Reglamento de Evaluación y Promoción (en adelante **REP**), los estudiantes que tengan **menos de un 85%** de

asistencia anual estarán en riesgo de repitencia y la decisión de su promoción se realizará según las disposiciones del reglamento mencionado.

Artículo 148.- *Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza- aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.*

Artículo 149.- *Los padres o apoderados, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.*

Artículo 150.- *Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el colegio, señalados en el calendario escolar. En caso de inasistencia se deberá justificar con el profesor jefe o I. General.*

PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS

Artículo 151.- *El estudiante al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas. Sólo en casos debidamente calificados, el inspector general o la Directora autorizará la realización de otra actividad por parte del estudiante.*

Artículo 152.- *Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:*

- 1. Si un estudiante falta a clases por enfermedad u otro motivo, el padre o apoderado deberá hacer una justificación de forma presencial a mas tardar el día de reingreso del estudiante. En casos de contar con un certificado médico, lo debe presentar en recepción o I. General.*
- 2. En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá a I. General autorizar la salida del colegio, será retirado por su padre o apoderado, dejando constancia del motivo, la hora y la firma en un libro denominado “Registro de salida de estudiantes”.*
- 3. Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del estudiante, se informará al padre o apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares, si procede.*
- 4. Los casos de inasistencias reiteradas o que presenten ausentismo crónico, sin justificación, el colegio – según la normativa vigente - deberá informar al Tribunal de Familia, por sospecha de vulneración de derechos.*

Artículo 153.- *El estudiante que participe en una actividad extraprogramática, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.*

Artículo 154.- Inasistencia a evaluaciones.

Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben presentar certificado médico en I. General, quien informará al profesor de la asignatura que corresponda, aplicará la norma del REP.

PUNTUALIDAD

Artículo 155.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Artículo 156.- Toda llegada del estudiante al colegio desde las 08:05 horas, será considerada como un atraso. Si esta situación es reiterada, se registrará en la Hoja de Vida del estudiante y será motivo de entrevista del padre o apoderado con el profesor jefe o I. General.

Artículo 157.- Los estudiantes no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada.

DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 158.- Al inicio, después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará de acuerdo a la siguiente normativa:

1. Para los estudiantes de educación básica y media, el ingreso a la sala de clases, se realizará después de una formación en el exterior de sus respectivas salas.
2. Ante la ausencia o atraso de un profesor, los estudiantes se formarán en el exterior de su respectivas salas y esperarán las indicaciones de la persona que esté a cargo en ese momento.

Artículo 159.- Durante los recreos los estudiantes deberán abandonar las salas de clases y dirigirse a los espacios designados para ello, en días de lluvia a los corredores o patios cubiertos.

Artículo 160.- Al término de la jornada, los estudiantes de enseñanza básica y media deberán hacer abandono de sus salas de clases considerando la siguiente normativa:

1. Dejar la sala ordenada y limpia.
2. Salir ordenadamente de la sala de clases.
3. Retirarse en forma ordenada bajo la guía del profesor hasta la puerta correspondiente. (Hall del establecimiento y/o salida asignada para el despacho)
4. Los adultos responsables retirarán a los estudiantes, en la puerta principal y en casos excepcionales las educadoras llevarán a los estudiantes a la puerta de salida.

SALIDA O RETIRO DE ESTUDIANTES/FINALIZACIÓN DE JORNADA

Artículo 161.- El ingreso y salida de los estudiantes de básica, media y educación Parvularia será por la puerta principal ubicada en calle República N°28.

Artículo 162.- En el caso de la salida de estudiantes de enseñanza básica, desde primero a tercero básico, un docente y/o asistente de la educación los acompañará hasta la puerta principal, verificará que la persona que esté retirando a los estudiantes sea el indicado para tal efecto.

Artículo 163.- En caso de que un estudiante sea retirado antes del horario de salida establecido, el padre o apoderado deberá firmar el libro de retiro. En caso de que el padre o apoderado se oponga a firmar el retiro, el inspector de recepción dejará como observación en el registro en el libro de retiro

que el padre o apoderado retiró al estudiante, pero se negó a firmar el retiro. Es responsabilidad del estudiante que se ausenta, recuperar los contenidos de la clase y su apoderado deberá velar por ello.

TÍTULO X: NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES

Artículo 164.- A los estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, según protocolo de uso y manejo de celular y otros aparatos tecnológicos.

Artículo 165.- El acceso a las redes sociales debe estar supeditado al cumplimiento que exige la Ley, por lo tanto, será responsabilidad de los padres o apoderados supervisar a sus hijos o pupilos.

Artículo 166.- No se permitirá el uso de celulares y/o aparatos electrónicos durante la jornada escolar. Salvo que sea solicitado por el docente, con fines académicos siguiendo el conducto regular según lo establecido en el protocolo correspondiente

Artículo 167.- El uso de las aplicaciones tecnológicas, medios virtuales y redes sociales, será de responsabilidad de los estudiantes y supervisión de los padres o apoderados (WhatsApp, Facebook, Instagram, mails, Snapchat, TIKTOK, Twitter YouTube, entre otros). No obstante de existir situaciones de posible afectación emocional, se abordará en coherencia a ello.

Artículo 168.- Regulaciones sobre el uso de WhatsApp o grupo de redes sociales en la comunidad educativa. El estudiante y el padre o apoderado, se responsabilizan de:

1. establecer y respetar las reglas y normas, con el fin de promover el buen uso de las tecnologías.
2. conocer y aceptar que todo lo que se publica va formando su huella digital.
3. evitar comentarios que puedan interpretarse como calumnias, injurias, amenazas u ofensas a la dignidad de las personas.
4. estar en conocimiento que está prohibido divulgar imágenes o vídeos de los integrantes de la comunidad educativa, sin autorización previa y los efectos negativos que pueda generar, el mal uso, en la comunidad escolar, asumiendo la aplicación de medidas disciplinarias que se generen de esas acciones.

TÍTULO XI: FORMACIÓN VALÓRICA - DISCIPLINA FORMATIVA

Artículo 169.- El colegio declara como uno de sus sellos educativos la formación valórica, esto implica el desarrollo de los valores plasmados en el PEI.

Artículo 170.- La formación en aspectos socioemocionales es transversal a todas las asignaturas correspondiente al curriculum de formación académica, no obstante se profundizará de manera más integral durante la asignatura de Orientación, cumpliendo con la normativa vigente y lineamientos entregados por UTP de Ed. Básica y Ed. Media.

CAPITULO 16.- DISCIPLINA FORMATIVA

Artículo 171.- *La formación en disciplina formativa, llamada también formación del comportamiento, es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.*

Artículo 172.- *Nuestro colegio es un lugar donde los estudiantes concurren para lograr una formación integral, esto significa formar al estudiante en el área: cognitivo, socioemocional, psicológico, artístico y físico.*

Artículo 173.- *La formación de los estudiantes, tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación, el autoconocimiento y el adecuarse a instancias formales.*

TITULO XII.- GLOSARIO

Artículo 174.- Actos que afecten gravemente la convivencia escolar: *Son acciones que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.*

Artículo 175.- Convivencia escolar: *Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Art. 16 A-DFLN°2/2009)*

Artículo 176.- La comunidad educativa *es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. (Artículo 9 LGE)*

Artículo 177.- Etapa de descargos: *Fase del procedimiento de aplicación de la medida disciplinaria en que el/la estudiante que está siendo objeto de una medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, ejerce su derecho a ser escuchado y a rendir sus pruebas, con el objeto de dar a conocer su versión de los hechos ocurridos.*

Artículo 178.- Justo y racional procedimiento: *Es el procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la*

falta establecida en el RIE, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Artículo 179.- Procedimiento sancionatorio:

- 1. Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.*
- 2. La Directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad educativa que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión y/o cancelación de matrícula y afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.*
- 3. La Directora iniciará el procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en algunas conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el RIE o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley Aula Segura.*

Artículo 180.- Notificación de la medida: *Mecanismo mediante el cual el establecimiento da a conocer al integrante de la comunidad educativa sobre la medida disciplinaria que se va a aplicar, de conformidad a la normativa, éste debe ser por escrito.*

Artículo 181.- No renovación de matrícula: *el estudiante y su padre, madre o apoderado serán notificados de dicha situación de manera escrita, según la normativa educacional vigente, a saber:*

- 1. Repitencia por segunda vez en Enseñanza Básica.*
- 2. Repitencia por segunda vez en Enseñanza Media.*

Artículo 182.- Maltrato escolar: *Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos u otros, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:*

- a) Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.*
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo o de exclusión.*
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico*

Artículo 183.- Disciplina Escolar: Se entiende como un conjunto de normas formativas que deben aceptarse para promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física psicológica, agresiones u hostigamientos conforme a lo establecido en la LGE. Además, busca generar una convivencia armónica y respetuosa, que permita al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

Artículo 184.- Sanción: Es la consecuencia que tiene una conducta que constituya un incumplimiento de una norma o directamente su transgresión.

TITULO XIII: DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA CONFORME A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

Artículo 185.- La prevención de faltas a la buena convivencia, se desarrollará en base a tres esquemas complementarios de trabajo, coordinados por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, en la que se buscará lograr el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa en las labores de protección de los estudiantes y resguardo de la armonía en las relaciones sociales:

1. **Planes y/o acciones de sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurra.
2. **Planes y/o acciones de contención externa:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
3. **Planes y/o acciones de auto - contención:** Dirigidos a la adquisición de principios éticos, conocimientos y/o destrezas que le puedan permitir, a cada miembro de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de una falta a la buena convivencia.

TITULO XIV: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

CAPITULO 17.- MEDIDAS PREVENTIVAS FORMATIVAS Y REPARADORAS

Artículo 186.- Las medidas formativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores institucionales y el cumplimiento del **RIE**.

Artículo 187.- Se adoptarán las estrategias formativas que lleven al estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas.

Artículo 188.- Las estrategias formativas contemplan diversos pasos, las que pretenden guiar o corregir la conducta que no se ajusta a las normas de disciplina definidas como propias del Instituto Parral.

Artículo 189.- Las estrategias formativas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento al estudiante por parte del padre, madre o apoderado. El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro **PEI**.

Artículo 190.- A la luz de estos principios, y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el colegio ha elaborado una secuencia de pasos que haga posible la convivencia y resguarde el bien común, cautelando los derechos y deberes que le corresponden a todo estudiante del Instituto Parral.

Artículo 191.- El **conductor de un proceso sancionatorio** es I. General contando con el apoyo y el trabajo en equipo con las siguientes instancias internas:

1. Profesor Jefe
2. Profesor de asignatura
3. Educadoras diferenciales y/o equipo de aula.
4. Integrantes del Equipo de Formación y Convivencia Escolar: ECE, Psicóloga, Trabajadora Social.
5. Consejo de Profesores
6. Dirección del Establecimiento

Artículo 192.- Con el objetivo de proteger a **NNA**, promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

TITULO XV: SIGLAS

1. SIE: Superintendencia de Educación
2. NNA: Niños, niñas y adolescentes
3. EFCE- Encargada de Formación y Convivencia Escolar
4. SAE: Sistema de Admisión Escolar
5. RIE: Reglamento Interno Escolar
6. PEI: Proyecto Educativo Institucional
7. UTP: Unidad Técnico Pedagógica
8. I. General: Inspectoría General
9. REP: Reglamento de Evaluación y Promoción.

10. MINEDUC: Ministerio de Educación
11. RIOHS: Reglamento de Orden Higiene y Seguridad
12. PGCE: Plan de Gestión de Convivencia Escolar

TITULO XVI: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Artículo 193.- *El colegio considera el abordaje de conflictos desde una mirada colaborativa entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el cual tiene como finalidad posibilitar el diálogo, el acuerdo, la escucha activa y el discernimiento entre los actores involucrados. Vale decir, que el proceso de resolución de conflictos constituya una experiencia de aprendizaje para cada una de las partes.*

Artículo 194.- Conflicto

1. *Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya para abordarlo.*
2. *Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. En consecuencia, los conflictos surgen y se expresan de diferente manera, por motivos diversos y con distinta intensidad entre las personas.*

Artículo 195.- Resolución pacífica de conflictos:

La resolución pacífica de conflictos se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. La voluntad por resolver los conflictos que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra:

1. *Mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación.*
2. *Tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera. La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependerán de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.*

Artículo 196.- *Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:*

1. *Consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso, dispuesto a ceder en las posiciones personales para llegar a un acuerdo, que beneficie a las partes involucradas en el conflicto, a fin de mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas.*

2. *Reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes.*
3. *Reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.*

Artículo 197.- Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como: medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, medidas disciplinarias y técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 198.- *Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, se encuentran las siguientes:*

1. **La negociación:** *Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.*

Esta técnica puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. **La mediación:** *Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.*

Artículo 199.- *El padre, madre o apoderado, acepta y declara que sólo una vez agotada la instancia de superar conflictos en el establecimiento, estará en condiciones de volver a solicitar la revisión de la resolución y ante la inconformidad, después podrá efectuar su reclamo ante organismos ministeriales de educación.*

CAPÍTULO XXX.- TÉCNICAS ALTERNATIVAS PARA RESOLVER CONFLICTOS ENTRE ESTAMENTOS:

Artículo 200.- ENTRE ESTUDIANTES DENTRO DE LA SALA DE CLASES.

1. *El primer adulto responsable de resolver conflictos dentro de la sala de clases, es el docente a cargo del curso en ese momento.*
2. *Si el conflicto no se puede resolver dentro de la sala de clases, el docente informará a Inspectoría o a un integrante del equipo de convivencia escolar solicitando su presencia para resolver el conflicto.*

3. *Según la tipificación de la falta, I. General trasladará al estudiante a la oficina para recabar mayores antecedentes y aplicar la medida pedagógica y/o la medida disciplinaria que corresponda.*
4. *El profesor de la asignatura o I. General deben registrar la falta y la acción realizada en libro de clases.*
5. *Considerar que todo/a docente tiene al menos una hora pedagógica a la semana para atención de padres o apoderados y estudiantes.*
6. *Todo el procedimiento de la resolución de un conflicto deberá quedar registrado en el libro de clases (plataforma LIRMI), con las actas respectivas de los acuerdos tomados con el estudiante, además de su padres o apoderado, según corresponda.*
7. *Considerar que se pueden entrevistar a estudiantes, sin el consentimiento del padre, madre o apoderados, dependiendo de la gravedad de los hechos.*
8. *No se pueden enviar estudiantes fuera de la sala de clases ni a biblioteca, sin material de apoyo pedagógico para realizar y luego evaluar por el docente con quien se produjo el conflicto.*

Artículo 201.- ENTRE ESTUDIANTES, FUERA DEL AULA.

1. *Toda persona que colabora con la educación, como asistentes, debe procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar tanto dentro como fuera del aula de clases, por lo que serán autoridad frente a un conflicto entre alumnos.*
2. *Todo adulto del colegio que presencie un conflicto, deberá en lo posible interferir en la situación (solicitar el apoyo si es necesario), y derivar inmediatamente con el profesor jefe, convivencia escolar o Inspectoría General, según corresponda.*
3. *Toda persona que resuelva un conflicto de convivencia escolar, deberá dejar registro en la plataforma LIRMI y/o en el registro de entrevistas estipulando acuerdos con el estudiante y del padre o apoderado, cuando corresponda.*

Artículo 202.- ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, DENTRO DEL AULA.

1. *El primer adulto responsable de resolver conflictos dentro de la sala de clases, es el docente a cargo del curso en ese momento.*
2. *Según la tipificación de la falta, I. General trasladará al estudiante a la oficina para recabar mayores antecedentes y aplicar la medida pedagógica y/o la medida disciplinaria que corresponda.*
3. *Considerar que todo/a docente tiene una hora pedagógica a la semana para atención de padres o apoderados y estudiantes.*
4. *Considerar que se pueden entrevistar a estudiantes, sin el consentimiento del padre o apoderados, dependiendo de la gravedad de los hechos, siempre velando por el bienestar del estudiante.*
5. *Si un estudiante agrede verbalmente y/o físicamente a un docente este puede solicitar apoyo a convivencia escolar o Inspectoría General, solicitando su presencia para resolver el conflicto.*
6. *Si existe información sensible que pudiese afectar el bienestar de un estudiante, el profesional a cargo tiene el deber de resguardarla.*
7. *El profesor deberá contactarse con Inspectoría para informarse de la situación y conocer las medidas que se aplicarán para remediarla.*
8. *No exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, sino escuchar en forma separada. Tampoco, se debe exponer al docente delante del estudiante y menos delante del curso.*
9. *Inspectoría General y/o Convivencia Escolar son quienes deben indagar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, es decir, al estudiante y luego al profesor o adulto con tal de generar una resolución al respecto.*
10. *Inspectoría General y/o Convivencia escolar, deberán citar al padre o apoderado para entrevista personal e informar del conflicto y las medidas que se aplicarán si fuese necesario.*
11. *Considerar que se citará al padre o apoderado cuando los hechos ocurridos sean considerados graves y gravísimos.*

Artículo 203.- ENTRE UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE, FUERA DEL AULA.

1. *Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del establecimiento: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros; deberá intervenir un tercero reconocido como autoridad en el colegio.*
2. *La situación deberá ser resuelta por I. General y/o Convivencia Escolar*

3. *No cuestionar la conducta del estudiante ni al estudiante frente al adulto en conflicto, como tampoco se debe cuestionar al adulto frente al estudiante, sino que se deben escuchar a ambos en forma separada.*
4. *Será responsabilidad del adulto mantener la actitud correcta, de respeto y conciliadora frente al conflicto.*
5. *Será I. General o Convivencia Escolar los responsables de citar al apoderado para establecer las medidas necesarias.*
6. *Se dejará un registro de la entrevista con el estudiante, profesor y/o padre o apoderado (si corresponde) en un acta y la anotación respectiva en la plataforma LIRMI.*

Artículo 204.- ENTRE UN ADULTO PADRE O APODERADO Y UN PROFESOR.

Frente a una situación de conflicto entre un apoderado y un funcionario del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera:

1. *El funcionario tendrá la obligación de informar del hecho a I. General y/o Convivencia Escolar, dejando un registro de entrevista sobre lo sucedido.*
2. *Se designará a una persona para que investigue los hechos ocurridos, medie la situación entre los afectados y/o busque soluciones dependiendo de los hechos.*
3. *Todo el proceso deberá quedar registrado en un acta simple.*
4. *Convivencia Escolar o quien por esta instancia sea designada, se comunicará con los afectados luego de la recopilación de antecedentes del caso para informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que corresponda, dependiendo de la situación.*

Artículo 205.- GENERALIDADES:

1. *El colegio no se hace responsable por hechos ocurridos fuera del establecimiento.*
2. *El colegio no se hace responsable por hechos ocurridos con personas que no son miembros de la comunidad educativa.*
3. *El colegio no se hace responsable por hechos ocurridos fuera de las fechas del año lectivo establecidas en el calendario escolar del año 2024 por ejemplo: en vacaciones (ya sea de verano o de invierno).*

TITULO XVII: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Artículo 206.- Con el objetivo de proteger a **NNA** promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento pudiese implementar acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.
3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
5. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Artículo 207.- El colegio cuenta con diversos Planes Institucionales, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. (revisar)

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo profesional Docente.
6. Plan de apoyo a la Inclusión.

Artículo 208.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, se implementarán acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

Artículo 209.- Estrategias formativas especiales y de acompañamiento, individuales.

1. En el caso que un estudiante vivencie alguna problemática, se podrían adoptar algunas de las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de aplicar las medidas de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.
2. Entrevistas del profesor jefe o de asignatura con el estudiante que presente problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para un cambio positivo de actitud.
3. Entrevistas con integrantes del E. de Formación y Convivencia con los padres o apoderados del estudiante que presente problemas disciplinarios o académicos, para informar la situación, establecer acuerdos y aplicar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

4. Seguimiento sistemático, por parte del profesor jefe, E. de Formación y Convivencia, y/o de atenciones con especialistas externos, como: psicólogos, neurólogos, y otros.

CAPITULO 18: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGA Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 210.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. A modo de ejemplo: situaciones ocurridas en salidas pedagógicas, paseos de curso, entre otras.

Artículo 211.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna u otros organismos estatales o privados.

Artículo 212.- El establecimiento podría gestionar la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Formación y Convivencia Escolar, en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Artículo 213.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detallados en el protocolo de actuación, el cual sugiere la retención de la sustancia, sin manipularla, esperar la presencia del padre o apoderado y la actuación policial.

CAPITULO 19: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Artículo 214.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos “cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y/o psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual”.

Artículo 215.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que:

1. no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda
2. cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
3. se le impide asistir a clases presenciales, sin justificación del padre o apoderado y/o licencia médica.
4. cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo

5. *cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales*
6. *cuando existe abandono personal, social, psicológico.*
7. *entre otras*

Artículo 216.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas tales como: Centros de salud de atención primaria y/o secundaria, OPD, PRM, PPF, Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, ente otros.

Artículo 217.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.

CAPITULO 20: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 218.- Se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, con o sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción.

Artículo 219.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. *Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el **NNA** y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.*
2. *Utilización del **NNA** como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.*
3. *Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.*
4. *El Mineduc señala en sus orientaciones que "Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona".*

Artículo 220.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de Familia, PDI, Comisaría, Plan cuadrante y Centro de salud de la comuna.

Artículo 221.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a agresiones sexuales se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este **RIE**.

CAPITULO 21: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 222.- Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LGE Artículo 16 letra “b”)

Artículo 223.- El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios del establecimiento y padres o apoderados; manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa, a través de medios digitales, se refiere a prácticas como cyberbullying, grooming, fishing, sexting, happy-slapping, páginas de internet, videos o fotografías, etcétera, entre miembros de la comunidad educativa, entre otras.

CAPITULO 22.- ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS

Artículo 224.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad educativa para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Formación y Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo.

Artículo 225.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna, OPD, entre otros.

Artículo 226.- Las disposiciones del **RIE** deberán ser consistentes con la regulación que exista en el **RIOHS** del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

CAPITULO 23: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 227.- Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Por lo mismo, el **RIE** contiene normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los participantes.

Artículo 228.- Según se establece en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 2.822, de 1970, del MINEDUC, se entenderá por viaje de estudio el conjunto de actividades educativas extra escolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Artículo 229.- Todas estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje en relación al **RIE** con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Artículo 230.- El contenido mínimo de las regulaciones que sobre esta materia están incorporadas en **RIE**, se establece en el Anexo correspondiente, se deberá, observar además las instrucciones que sobre esta materia dicte la Superintendencia.

Artículo 231.- En relación a las actividades organizadas por cada uno de los cursos con motivo de finalización de semestre y/o año realizadas fuera del establecimiento educacional y en horario fuera de la jornada escolar, el colegio no se hará responsable de ningún tipo de incidente ocurrido en dicho contexto.

TITULO XVIII: REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS DE LAS NORMAS DE PREVENCION DE RIESGO, DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CAPITULO 24.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 232.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también se implementan regularmente, medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Artículo 233.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en

general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al Consejo Escolar.

CAPITULO 25.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR NORMAS DE SEEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 234.- Seguridad dentro del establecimiento.

1. *Serán responsables de la seguridad del colegio todos los integrantes de la comunidad educativa.*
2. *Los servicios higiénicos del colegio deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de aseo de la unidad educativa.*
3. *Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.*
4. *Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.*
5. *Reforzar normas, prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.*
6. *Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.*
7. *Eliminar todo elemento que presente peligro para los integrantes de la comunidad educativa.*
8. *Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.*
9. *Respetar la demarcación de las vías de escape a las zonas de seguridad.*
10. *Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.*
11. *Dar a conocer a la comunidad educativa, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.*

Artículo 235.- Normas de seguridad para el estudiante.

1. *No portar ni usar elementos corto punzantes o de fuego.*
2. *Se prohíbe el uso de cubiertos metálicos cortantes como cuchillo (aun cuando sea con fines de alimentación). Se recomienda que el material de estos sea plástico u otro que no implique un potencial riesgo para la seguridad física de los estudiantes.*

3. *Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.*
4. *No trepar al techo del colegio, estructuras de fierro, baranda de escaleras, rejas ni arcos de la cancha o lugares peligrosos.*
5. *Caminar por la berma izquierda del camino en el trayecto casa - colegio y viceversa*
6. *Lavarse las manos constantemente y antes de las comidas.*
7. *Entre otras.*

CAPITULO 26.- MEDIDAS DE PREVENCION DE RIESGOS

Artículo 236.- Plan Integral de Seguridad Escolar: PISE

El profesor a cargo del PISE tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Dar a conocer a la comunidad educativa, las normas que rigen la seguridad escolar.*
2. *Participar y conocer las zonas de seguridad, en las jornadas de evacuación preventiva.*
3. *Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.*
4. *Hacer simulacros de incendios, terremotos, tsunamis, durante el año escolar y en distintos períodos de clases, participando toda la comunidad educativa.*
5. *Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.*
6. *Evaluar cada una de las acciones realizadas durante el año escolar.*

TITULO XIX: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 237.- La LGE señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Artículo 238.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 239.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a apoyo a padres, madres, y embarazadas, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este RIE.

Artículo 240.- El protocolo que regula la protección a la maternidad y paternidad, contempla los siguientes contenidos: regulaciones técnico-pedagógicas, sobre promoción y evaluación y retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

TITULO XX: MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Artículo 241.- Ante la SIE existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por los padres o apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

Artículo 242.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la SIE.

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Artículo 243.- La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

Artículo 244.- Existen tres formas, para que los padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3. Vía telefónica a la oficina que corresponda de la Supereduc.

Artículo 245.- A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Artículo 246.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y

las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3. *Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.*

TITULO XXI: DE LAS NORMAS GENERALES ESPECIALES

Artículo 247.- *El padre o apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el PEI, el RIE, el REP asumiendo plenamente lo contenido en todo su articulado y las modificaciones que fuesen necesarias.*

Artículo 248.- *El padre o apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del colegio de denunciar delitos y actuar de acuerdo a lo que la normativa legal le asigna, en los siguientes casos:*

1. *Solicitar al Tribunal de Familia competente, medidas de protección a favor de estudiantes menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos, considerando el Interés superior del NNA.*
2. *Frente a la actuación del protocolo de maltrato, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, es importante tener presente que las situaciones que aborda este protocolo son constitutivas de delito, por lo que en virtud de los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores se encuentran obligados a denunciar dichos hechos ante las autoridades correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.*
3. *Frente a una disposición, emanada de un Tribunal de Familia o Fiscalía, que afecte a un estudiante, el establecimiento tiene la obligación de acatar dicha disposición.*

Artículo 249.- Se tramita en los Tribunales de Familia:

1. *Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituya delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas)*
2. *Las situaciones en las que las familias o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.*
3. *Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.*

Artículo 250.- Se tramita en Fiscalía:

1. *Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas)*
2. *Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.*
3. *Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas)*

Artículo 251.- *El padre o apoderado autoriza expresamente al colegio para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del colegio y otras publicaciones oficiales del establecimiento y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los estudiantes o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.*

Artículo 252.- *Las consecuencias no necesariamente podrán ser aplicadas de manera consecutiva, se considerarán de acuerdo a las circunstancias y la aplicación del debido proceso, en virtud del Interés Superior del NNA.*

Artículo 253.- *Las situaciones especiales, que no estén consideradas en las disposiciones descritas con anterioridad en este RIE, serán resueltas por la Dirección y/o Equipo de Gestión, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.*

Artículo 254.- *Respecto a cualquier otra transgresión que no esté considerada en el presente reglamento, Dirección y/o Equipo de Gestión, podrán determinar procedimientos, consecuencias, medidas pedagógicas y/o disciplinarias de acuerdo al análisis de los hechos, considerando atenuante, agravantes y cumplimiento de la gradualidad en la aplicación de las consecuencias.*

Artículo 255. – *El padre o apoderado declara conocer que el objetivo de las cámaras de vigilancia es resguardar la seguridad de las instalaciones, infraestructura, material pedagógico, tecnológico y por ende nos permite también resguardar la seguridad de nuestros estudiantes. Frente a lo anterior es necesario señalar que, no podrá exigir el uso de imágenes de las cámaras de seguridad del establecimiento a modo de evidencia o prueba frente a una situación que afecte y/o altere la sana convivencia escolar. Solamente se hará efectiva una vez que estén las evidencias y la recopilación de todos los antecedentes aclaratorios del conflicto.*

TÍTULO XXII: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL

Artículo 256.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional.

ACOMPANIAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 257.- El acompañamiento pedagógico es realizada por los miembros del Equipo de Gestión, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, trayectorias de gestión, trayectorias de rigor, convivencia escolar, evaluaciones y cobertura curricular.

PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Artículo 258.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 259.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del MINEDUC. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES

Artículo 260.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo de Gestión y de Convivencia, y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del equipo.

RECONOCIMIENTO EN LA VIDA ESCOLAR:

Artículo 261.- Corresponden a aquellas conductas individuales y/o grupales que están definidas como comportamientos esperados para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada. El colegio constantemente reconocerá a los estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores institucionales.

Artículo 262.- En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, donde se reconozca el cumplimiento destacado de los sellos, valores y principios indicados en el **PEI**.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

Artículo 263.- Los premios y reconocimientos:

1. Reconocimiento verbal: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el estudiante presente la conducta.

2. Reconocimiento con estrellas, caritas felices, calcomanías y timbres, entre otros.
3. Reconocimiento escrito: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el estudiante presente la conducta consignándose en la hoja de vida del estudiante.
4. Felicitaciones a través de plataforma LIRMI: Se describe la conducta destacable en una o más áreas.
5. Premiaciones: dependiendo de las circunstancias, los estudiantes serán reconocidos por demostrar manifestaciones de buena convivencia escolar.
6. Premiación de fin de año: Se destaca a estudiantes por su desempeño y compromiso.
7. Entre otros.

TÍTULO XXIII: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA

CAPÍTULO 27.- DEL DEBIDO PROCESO:

Artículo 264.- El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de él o los involucrados de la comunidad educativa, a ser escuchados frente a denuncias de situaciones que alteren la buena convivencia escolar, a que sus argumentos sean tomados en cuenta, que se presuma inocencia y tenga derecho a apelar a las medidas impuestas.

Artículo 265.-

En este proceso el colegio debe desarrollar un procedimiento fundamentado e imparcial, para lo cual aplicará el Protocolo de Actuación específico según la conducta que eventualmente contraviene la convivencia escolar, la cual como primer paso será analizada a efectos de resolver o desestimar.

Artículo 266.-

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia de los involucrados.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas por el procedimiento.
5. Derecho a ser respetado en su integridad física y psicológica.
6. Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
7. Que el colegio resguarde la reserva.
8. Que el colegio resuelva con fundamento sobre los casos.

9. *Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio.*
10. *Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida adoptada.*
11. *Durante la etapa investigativa y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.*
12. *Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.*
13. *Solicitud la revisión o reconsideración de la medida aplicada.*
14. *Resolución final.*

Artículo 267.-

Durante la etapa de recopilación de antecedentes y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 268.-

1. *De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos que el colegio dispone, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo o investigación.*
2. *No se podrá tener acceso a estos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.*

Artículo 269.-

El principio de presunción de inocencia consiste en el derecho de toda persona (funcionario, apoderado y/o estudiante del colegio) acusada de la comisión de una falta, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca su culpabilidad, a través de una resolución definitiva.

Artículo 270.- Del deber de protección.

1. *Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante el proceso.*
2. *Si el afectado es un funcionario del colegio, se le otorgará protección y se tomarán medidas destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento. Se aplicará en complemento a este Reglamento, el RIOHS y normativa laboral complementaria.*

Artículo 271.- De la notificación a los padres y apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Esta notificación se efectuará por medios idóneos que el colegio dispone (entrevista personal, correo electrónico institucional, llamado telefónico, notificación a través de carta certificada).

Artículo 272.-Del proceso de recopilación de antecedentes:

Quien realice la recopilación de antecedentes, actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta y llevará adelante todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Artículo 273.- Del acuerdo de las partes.

En caso de existir acuerdo entre las partes el encargado de la recopilación de antecedentes, cerrará el proceso, dejándose constancia escrita de esta gestión.

Artículo 274.- De la resolución.

Quien ha seguido el debido proceso, determinará la medida correspondiente o bien se desestimaré el hecho. En ambos casos deberá quedar constancia escrita de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada, la cual se notificará a las personas involucradas.

Artículo 275.- De la apelación.

- 1. El apoderado podrá apelar ante cualquier aplicación de medidas que no impliquen la cancelación o expulsión de matrícula dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva.*
- 2. La apelación deberá ser presentada ante la I. General por escrito, quién estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 2 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes de la apelación la resolución final es definitiva.*

CAPITULO 28.- PROCEDIMIENTO APLICABLE A EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRICULA

Artículo 276.- La Ley Aula Segura señala que:

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso de porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 277.- *"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.*

Artículo 278.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Medida disciplinaria Cancelación de matrícula o expulsión	Faltas gravísimas: Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar
1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO El Director notifica al estudiante y a su padre o apoderado: el inicio de un proceso sancionatorio, la falta gravísima por la cual se le pretende sancionar, se le informan las etapas del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.	
2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su padre o apoderado tienen derecho a presentar al Director, los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	5 días hábiles
3. NOTIFICACION DE RESULTADOS El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante y a su padre o apoderado.	5 días hábiles
4.SOLICITA RECONSIDERACION O APELACION El estudiante y su padre o apoderado, tienen el derecho a presentar una apelación por escrito, al Director en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución informada.	5 día hábiles
5.RESOLUCIÓN FINAL El Director entrega la decisión adoptada, previa consulta al Consejo de Profesores, a estudiante y padre o apoderado.	3 días hábiles.

CAPITULO 29.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 279.- Consideraciones especiales:

1. *El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior **del NNA**.*
2. *La Directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.*
3. *Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, en un plazo de 5 días hábiles.*
4. *La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la SIE, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento al apoderado.*
5. *El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la Directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.*
6. *Corresponderá al MINEDUC la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.*

Artículo 280.- *La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.*

Artículo 281.- NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

La Directora notifica por escrito al estudiante y a su padre o apoderado, el inicio de un proceso sancionatorio, por la falta gravísima por la cual se le pretende sancionar, se le informan las etapas del procedimiento y los plazos correspondientes y sus fundamentos.

1. **PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA:** *El estudiante y su padre o apoderado tienen derecho a presentar a la Directora, los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito, teniendo un plazo de 5 días hábiles desde el día de la notificación.*
2. **NOTIFICACION DE RESULTADOS:** *La directora, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante y a su padre o apoderado. Para tal efecto tiene 5 días hábiles para responder a la presentación de descargos del estudiante del padre o apoderado.*

3. **SOLICITA RECONSIDERACION O APELACION:** El estudiante y su padre o apoderado, tienen el derecho a presentar a la Directora una apelación por escrito, teniendo un plazo de 5 días, en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución informada.
4. **RESOLUCIÓN FINAL:** La Directora, previa consulta al Consejo de Profesores, teniendo 3 días hábiles para informar al estudiante y padre o apoderado la resolución final de la medida disciplinaria adoptada.

Artículo 282.- Proporcionalidad: Las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, se podrán aplicar medidas excepcionales como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 283.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Artículo 284.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del **NNA**, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el **RIE**, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Artículo 285.- El criterio de proporcionalidad, dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de **3 elementos** que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

1. **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
2. **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
3. **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Artículo 286.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente **RIE** respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

TÍTULO XXIV: CICLO DE VIDA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 287.- Etapas de la Promoción del R. Interno

1. *Entrega formal a los apoderados*
2. *Tener un ejemplar en el recinto*
3. *Estar disponible en la página web del Mineduc y establecimiento*

Artículo 288.- Etapas de la implementación del R. Interno Escolar

1. *Velar por el Interés superior del NNA.*
2. *Que exista un justo procedimiento y proporcionalidad e imparcialidad*
3. *Que prohíba toda discriminación arbitraria*

Artículo .- Etapas de la Actualización, modificación.

1. *Actualizarlo cuando exista una normativa legal vigente y la autoridad competente lo señale expresamente.*
2. *Modificarlo una vez al año, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento*
3. *Validarlo con los responsables*
4. *Las actualizaciones y/o modificaciones serán informadas al Consejo Escolar.*
5. *Aprobarse conforme al procedimiento que el sostenedor determine.*

Artículo 289.- Difusión del Reglamento Interno.

1. *Se entregará una copia vía correo institucional de todos los reglamentos internos, debiendo acusar recibo, además de firmar su recepción durante la primera reunión de apoderados del año.*
2. *Publicación en página web del establecimiento*
3. *Correo institucional de cada padre o apoderado*
4. *El RIE se dará a conocer en la plataforma que el MINEDUC.*
5. *Copia disponible en la Secretaría de Dirección, UTP, sala de profesores, biblioteca, Oficina de C. Escolar y distintos espacios para la consulta.*

6. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán publicados y difundidos como anexos.
7. Se difundirá a través de reuniones en el Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos, reuniones de padres y apoderados, entre otros.
8. Publicación en la plataforma del Ministerio de Educación.
9. Diarios Murales y medios audiovisuales en el establecimiento.
10. Plan anual de difusión del R. Interno incorporado al Plan de Gestión de Convivencia Escolar, de temáticas que el E. de Convivencia Escolar considere de mayor importancia y necesidad y deba ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 290.- Aprobación del Reglamento Interno.

El RIE se aprueba conforme al procedimiento que el sostenedor determine; contiene un procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones, tanto la elaboración como las modificaciones, las cuales serán informadas y consultadas al Consejo Escolar.

Artículo 291.- Entrada en vigencia del Reglamento Interno.

1. Desde la publicación del acto administrativo que la apruebe.
2. Todas las modificaciones realizadas al R. Interno entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su implementación.

TITULO XXV: MEDIDAS DE APOYO IMPLEMENTADAS EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

CAPITULO 30.- MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO Y/O PSICOSOCIAL:

Art. 292.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

Art. 293.- Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias implementadas por el establecimiento para abordar situaciones complejas que atañen a la convivencia escolar como también al desarrollo integral de los estudiantes. Bajo esta perspectiva, las mencionadas anteriormente son sólo algunas estrategias que pueden ser gestionadas por los profesionales del establecimiento, lo que no excluye la incorporación de otras medidas de apoyo pedagógico y/o

psicosocial previamente consensuadas con las familias y aprobadas por el Jefe de UTP de la jornada que corresponda, integrantes del equipo de Convivencia Escolar, Inspector General y/o el Director.

Art. 294.- *Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:*

- 1. Equipo de gestión*
- 2. I. General*
- 3. UTP*
- 4. Trabajadora Social*
- 5. Profesor jefe, asignatura y/o Psicopedagoga.*
- 6. Encargado de Convivencia Escolar.*
- 7. Equipo de convivencia escolar*
- 8. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.*

Art. 295.- *Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.*

Art. 296.- *Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aplicables no sólo en las situaciones relacionadas con convivencia escolar, sino en todas aquellas en que se estime que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes **NNA**.*

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

Art. 297.- Diálogo Personal Pedagógico Correctivo. *Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, I. General, UTP, miembros del Equipo de Convivencia Escolar quienes apliquen esta medida.*

Art. 298.- Diálogo Grupal Pedagógico Correctivo. *Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, I. General, UTP, miembros del Equipo de Convivencia Escolar quienes apliquen esta medida.*

Art. 299.- Tiempo de reflexión Consiste en tomar un tiempo por parte del estudiante para calmarse, ya sea dentro o fuera de la sala de clases. Dicho tiempo es limitado y es acordado por el estudiante y el docente o profesionales de la educación que estén dentro del aula, estando éste último siempre dispuesto a recibir al estudiante cuando se encuentre listo para regresar a la clase. Serán los profesores, I. General, UTP, miembros del Equipo de Convivencia Escolar quienes apliquen esta medida.

Art. 300.- Citación al Apoderado. Se aplica cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, afecta la convivencia con sus compañeros, y/o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Art. 301.- La citación al apoderado, es gestionada por profesores, I. General, UTP o miembros del Equipo de Convivencia Escolar, de Gestión, Dirección, Sostenedor, Administración, dependiendo del caso.

Art. 302.- Acompañamiento del apoderado durante la jornada escolar. Corresponde a una medida de apoyo frente a situaciones de desbordes emocionales, conductas desadaptativas y/o comportamientos que pongan en riesgo a otros miembros del curso perturbando constantemente el clima de aula. Se deberá levantar un acta sobre esta medida a implementar que estipule los acuerdos o compromisos que asume el apoderado, deberá ser aprobada por los estamentos correspondientes según la necesidad del estudiante (profesor(a) jefe, Inspectoría General, Jefe de UTP, ECE, Educadora diferencial, según corresponda).

Art. 303.- Se establecerán horarios en que el padre o el apoderado del estudiante deberán acompañarlo en clases, según sea el caso y lo estipulado en el acta convenida.

Art. 304.- Será el profesor jefe, el de asignatura, quien gestione la regulación de esta medida, con previa aprobación de Inspectoría General, UTP, ECE y Dirección; contando con todos los antecedentes que la situación amerite.

Art. 305.- Retiro anticipado de clases. Corresponde a una medida de apoyo frente a episodios de mal comportamiento del estudiante y/o desborde emocional, en que el apoderado y los docentes a cargo evalúan la situación a la luz del bienestar del estudiante, decidiendo el retiro antes del término de la jornada de clases, por un tiempo acotado y acordado entre las partes, quien aprueba esta decisión es Inspectoría General.

Art. 306.- Medidas reparatorias del daño causado. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de falta, conflicto y de las características de los estudiantes.

Art. 307.- El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haberle hecho daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria.

Art. 308.- Las medidas de reparación pueden ser:

1. disculpas privadas

2. *restitución de un bien*
3. *devolución de un bien*
4. *otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.*

Medidas en beneficio de la comunidad

Art. 309.- Servicio comunitario: *Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que el estudiante pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: ordenar algún espacio del colegio como sala de clases; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.*

Artículo 310.- Servicio pedagógico: *Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en la biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros. Esta medida también incluye la recuperación del tiempo de aprendizaje, como una forma de restituir el tiempo utilizado en actividades lectivas que un estudiante pierde cuando realiza alguna falta, no participa en clases o es parte de algún conflicto. Será acordado con el padre o el apoderado en diversos horarios de acuerdo a su disponibilidad.*

Talleres para el curso, estudiantes y apoderados

Artículo 311.- *Son estrategias realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar, especialistas de la comunidad educativa, apoyo de organismos externos, con el objeto de formar socioemocionalmente y/o buscar soluciones a las problemáticas que impiden que los estudiantes se desarrollen de forma integral.*

Art. 312.- *Los talleres de curso para estudiantes, apoderados: son medidas de carácter formativo que buscan educar y entregar estrategias de apoyo socioemocional y/o pedagógico según sea la necesidad del curso. Podrán ser citados por profesores, los profesionales del establecimiento o los miembros del Equipo de Convivencia Escolar o de gestión.*

Art. 313.- Plan Individual para el estudiante. *Los planes individuales para los estudiantes corresponden a una herramienta de trabajo que se realiza con los estudiantes que requieren más apoyo formativo y/o socioemocional, sus apoderados y los profesores. Incluye estrategias, responsables, seguimiento, acompañamiento, sesiones programadas para trabajar dimensiones emocionales y/o relacionales y registro de modificaciones del comportamiento.*

Art. 314.- *Para que estas acciones tengan efecto a largo plazo, es fundamental el consentimiento, apoyo, rol y responsabilidad de la familia del estudiante en el plan.*

Art. 315.- Suspensión de clases. *Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, entre sus variantes están:*

1. *la reducción de jornada escolar*
2. *la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa*
3. *la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.*
4. *La separación temporal de las actividades ACLES.*

En caso de suspensiones sin peligro de integridad física, esta se podrá llevar a cabo cuando el estudiante no cumpla sus compromisos de mejora, esta será facultad exclusiva del inspector general y/o de la directora del establecimiento, tomando en cuenta atenuantes y agravantes, además de considerar medidas formativas y de apoyo para el estudiante.

Art. 316.- *Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.*

Art. 317.- Derivación a profesionales y redes externas. *Se aplica frente a conductas desadaptativas persistentes y/o graves problemas socioemocionales, frente a los cuales sea necesaria una intervención o una derivación a redes de apoyo externas, para enfrentar la situación. La derivación tiene por objetivo entregar un apoyo, herramientas de manejo y/o intervención, frente a situaciones complejas de carácter socioemocional, relacional y/o familiares dependiendo del caso, que excedan las capacidades del establecimiento.*

Art. 318.- *Según sea el caso, un miembro del equipo de comunidad del establecimiento podrá realizar una visita domiciliaria previamente aceptada y agendada con el padre o el apoderado.*

CAPITULO XXXI.- MEDIDAS DE REGISTRO Y MONITOREO

Art. 319.- Anotación en plataforma LIRMI. *En la plataforma LIRMI existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que se relacionen con su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.*

Art. 320.- *La anotación en la plataforma LIRMI corresponde a un respaldo, una bitácora de registro que sirve de insumo para evaluar cualquier medida a tomar. Es un registro que además sirve para evidenciar las acciones cometidas por el estudiante.*

Art. 321.- *El Colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual puede incluir todas las entrevistas realizadas al estudiante y al apoderado siendo parte de la bitácora y detalle los hechos registrados en la hoja de vida. Este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida*

que está complementando, la fecha, los participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 322.- Los acuerdos tomados corresponden a un compromiso establecido por parte del estudiante para enmendar su conducta y/o comportamiento.

Art. 323.- *Será el profesor jefe, el de asignatura, I. General, Educadora diferencial, UTP o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar quien gestione el establecimiento del compromiso.*

Revisión del caso por el Consejo de Profesores

Art. 324.- *En casos calificados se podrá realizar un Consejo de Profesores Extraordinario del curso al que pertenecen el o los estudiantes involucrados, o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este consejo de profesores tiene como propósito:*

- 1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.*
- 2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.*
- 3. Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.*

Reflexión salas de Convivencia

Art. 325.- *Las salas de Convivencia del colegio corresponden a un espacio de reflexión y encuadre del proceso de la toma de conciencia del estudiante cuando éste incurre en una falta de cualquier tipo.*

Art. 326.- *Es un espacio donde trabajan el Equipo de Convivencia Escolar realizando diversas labores formativas, entrevistas, y/o plan individual, entre otras.*

Art. 327.- *En la sala de Convivencia los estudiantes pueden reflexionar y establecer compromisos para enmendar su comportamiento y/o reparar el daño causado. Además, se realizarán diversas intervenciones como mediación y/o arbitraje y/o conciliación para la resolución pacífica de conflictos.*

Art. 328.- *Es un espacio seguro para que los estudiantes con desbordes emocionales o que requieran de alguna intervención en crisis pueden regularse para regresar a las salas de clases.*

Art. 329.- *Como resultado del proceso de reflexión, es posible que se acuerden con el estudiante algunas medidas reparatorias para su realización.*

Acciones Terapéuticas:

Contemplará la derivación a atención con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, que le permita comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Cierre anticipado del año escolar

Art. 330.- Esta medida como apoyo pedagógico y/o psicosocial se aplica cuando el estudiante ha recibido alguna recomendación médica y/o psicológica respecto a situaciones socio emocionales como físicas.

Art. 331.- En casos excepcionales, el establecimiento o el apoderado podrían levantar la necesidad de aplicar esta medida de apoyo. Para lo cual, se requerirá una entrevista con el Profesor Jefe, Jefe de UTP e informando al Consejo de Profesores.

Art. 332.- En la reunión se deberán presentar los respaldos de los antecedentes que justifican la solicitud. La resolución del caso será dada por la Directora del establecimiento.

Art. 333.- Corresponde a una medida excepcional y de carácter voluntario, debiendo ser acordada con el apoderado y aprobada por la Directora.

CAPITULO XXXII.- MEDIDAS DE REFUERZO POSITIVO A LOS ESTUDIANTES

Art. 334.- Frente a las conductas positivas sobresalientes del estudiante se podrán realizar algunas de las siguientes acciones de refuerzo y reconocimiento:

1. Reconocimiento verbal, personal y/o frente a su curso.
2. Registro positivo en plataforma LIRMI.
3. Carta de felicitaciones o diploma de reconocimiento
4. Reconocimiento en clases de orientación y/o consejo de curso.
5. Reconocimiento en Cuadro de Honor
6. Entre otras

CAPITULO XXXIII.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Artículo 335.- Las medidas disciplinarias o sanciones:

1. Representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del colegio conlleva; representando una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.
2. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:
 - a) Respetuosas de la dignidad de todos los NNA.

- b) *Inclusivas y no discriminatorias.*
- c) *Definidas en el RIE.*
- d) *Ser proporcionales a la falta.*
- e) *Promover la reparación y el aprendizaje.*
- f) *Acordes al nivel educativo.*

3. *En virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas a través de la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.*
4. *Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el **RIOHS.**, así como en la legislación pertinente.*
5. *Si el responsable fuere el padre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de solicitar un cambio de apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.*

Artículo 336.- Criterios de aplicación de una medida disciplinaria:

1. *Debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado.*
2. *Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:*
 - a) *La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;*
 - b) *La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;*
 - c) *La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;*
 - d) *El carácter vejatorio o humillante del maltrato;*
 - e) *Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;*
 - f) *Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;*
 - g) *Haber agredido a funcionario del establecimiento;*
 - h) *La conducta anterior del responsable;*
 - i) *El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;*
 - j) *La discapacidad o indefensión del afectado.*
 - k) *Haber planificado el hecho.*
- 3.- *Cómo deben ser las medidas disciplinarias.*
 - a) *Respetuosas de los derechos y dignidad de las y los estudiantes.*
 - b) *No discriminatorias.*
 - c) *Proporcionales a la falta cometida.*
 - d) *Ajustadas a la etapa de desarrollo de los NNA.*
 - e) *Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.*

Artículo 337.- Propósito de la aplicación de una medida disciplinaria:

1. *Aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de las y los estudiantes.*
2. *Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.*
3. *Fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.*

Art. 338.- *Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.*

Art. 339.- *Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:*

1. *Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.*
2. *Inclusivas y no discriminatorias.*
3. *Definidas en el Reglamento Interno.*
4. *Ser proporcionales a la falta.*
5. *Promover la reparación y el aprendizaje.*
6. *Acordes al nivel educativo.*

Art. 340.- *Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.*

Amonestación escrita

Art. 341.- *La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.*

Art. 342.- Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida a través de la plataforma LIRMI, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Suspensión de clases

Art. 343.- Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están:

1. la reducción de jornada escolar
2. la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa
3. la asistencia a sólo rendir evaluaciones
4. entre otras.

Art. 344.- Suspensión como sanción: se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo. Se graduarán los días de suspensión de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 345.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art. 346.- Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI

Art. 347.- Los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del PEI y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

Art. 348.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

Advertencia de condicionalidad

Art. 349.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima y/o cuando no ha cumplido con las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial implementadas ni con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 350.- Es propuesta por el Consejo profesores y/o I. General, siendo analizada a cabalidad por el Equipo de Gestión y el Director del establecimiento.

Art. 351.- El Consejo de Profesores en conjunto con **UTP**, el Equipo de Convivencia Escolar determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar que cometa las mismas faltas y mejore su situación en el establecimiento.

Art. 352.- El estudiante y su apoderado serán citados por el I. General y/o el Director, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su(s) falta(s) e informar sobre la medida que será aplicada.

Art. 353.- Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Condicionalidad

Art. 354.- La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a una falta grave o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en la plataforma LIRMI, específicamente en el registro de anotaciones de convivencia; esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

Art. 355.- La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores.

Art. 356.- Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Cancelación de matrícula

Art. 357.- La cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante y a su madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

Art. 358.- La cancelación de matrícula podría aplicarse cuando, el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre o

apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas - o no siendo cumplidas por el estudiante - resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Art. 359.- *La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento.*

Art. 360.- *Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, DFL2 1998 LS, artículo 6 letra d), en el presente reglamento y en la normativa educacional pertinente.*

Art. 361.- *En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de la entidad sostenedora, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.*

Art. 362.- *Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento y la normativa educacional pertinente lo señale expresamente tal como lo estipula la ley aula segura.*

Expulsión

Art. 363.- *La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento, la normativa educacional vigente, en el contexto de la ley aula segura.*

Art. 364.- *Procederá su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo puede decidirla el Director del colegio.*

Art. 365.- *Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, en la normativa educacional vigente y en el presente reglamento.*

TÍTULO XXV: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 34.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- *La finalidad del Manual de Formación y Convivencia Escolar es generar climas propicios para el aprendizaje, formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones humanas que promuevan una cultura democrática e inclusiva.*

Artículo 2.- *Lo anterior, considera el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.*

Artículo 3.- Conceptos relevantes.

1. **Buen trato:** *Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo.*
2. **Ciberacoso escolar:** *cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante.*
3. **Violencia:** *Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.*
4. **Violencia psicológica o emocional:** *Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.*
5. **Violencia física:** *Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.*
6. **Violencia a través de medios tecnológicos:** *Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y que en algunos casos podría llegar a constituirse en ciberbullying.*
7. **Violencia de género:** *Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.*

8. **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
9. **Violencia gestual:** es aquella que se manifiesta a través de mensajes violentos usando los dedos de las manos, gestos faciales o lenguaje corporal obsceno en base a las normas sociales y al contexto educacional.
10. **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- a) omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),
- b) supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.)
- c) transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros)
- d) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

CAPITULO 34.- DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

LIBRO DE CLASES (PLATAFORMA LIRMI): REGISTRO DE ANOTACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4.- Según la resolución exenta N°30 de SIE del 14 de enero de 2021, en el libro de clases debe existir: “Registro de anotaciones de Convivencia Escolar”, anteriormente era la hoja de vida.

Artículo 5.- Consideraciones formativas a este instrumento:

1. Es de carácter personal, por tanto, cualquier divulgación, total o parcial por cualquier medio, de su contenido implicará una infracción de carácter grave a este reglamento.
2. Forma parte del libro de clases, por tanto, será responsabilidad de cada funcionario del colegio resguardar el uso adecuado de este registro y restringir el acceso a personas que no estén autorizadas a conocer su contenido.
3. Se registran los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento de un estudiante y desarrollo dentro y fuera del aula.

4. *Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso, se considerarán parte integrante la hoja de vida del estudiante todos los documentos y/o actas de reunión en las que consten acuerdos, solicitudes y el registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su padre o apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su padre o apoderado, y por otra, por algún docente o directivo.*

Artículo 6.- *Según las disposiciones establecidas en la Circular 30 de la Superintendencia de Educación: “En este registro se deben consignar todos los hechos relevantes en relación a la conducta o comportamiento del estudiante dentro del establecimiento, durante el año lectivo. En ella se dejará registro, específicamente, de:*

1. *Anotaciones positivas o negativas de su comportamiento.*
2. *Citaciones al apoderado titular o suplente, sobre temas relativos a sus pupilos.*
3. *Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial*
4. *Medidas disciplinarias o sanciones que sean aplicadas al estudiante.*
5. *Reconocimientos por destacado cumplimiento del reglamento interno.*
6. *La información de este registro puede revestir gran importancia en la verificación de la aplicación y seguimiento del debido proceso establecido por el establecimiento educacional en su Reglamento Interno, en caso de la aplicación de una medida disciplinaria en contra de un estudiante.*
7. *En efecto, los mencionados instrumentos deben respetar especialmente lo dispuesto en los capítulos 5.8 y 5.9.4 de la Circular que imparte instrucciones sobre el contenido mínimo de los Reglamentos Internos de todo establecimiento educacional que cuente con el reconocimiento oficial del Estado, en materia de aplicación de medidas disciplinarias y convivencia escolar”.*
8. *El registro de acontecimientos que se realice sólo será una descripción de los hechos ocurridos y en ningún caso constituirá la calificación de una infracción, ni tampoco implicará la aplicación de una sanción, salvo en los casos de amonestación escrita, la que deberá ser consignada expresamente.*
9. *Se deberá dejar constancia escrita de las faltas leves, graves y/o gravísimas que cualquier estudiante realice mientras se encuentre en el establecimiento.*

Artículo 7.- *I. General, Jefatura de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, profesores jefes, serán los encargados de revisar los hechos consignados en la hoja de vida de cada estudiante y realizar un seguimiento que permita prevenir y contener acontecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso educativo, emocional, físico o mental de cada estudiante.*

CAPITULO 34.- DE LA GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los valores del colegio, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena convivencia escolar, la cual requiere de intención y gestión.
2. Los lineamientos para esta gestión son elaborados por el Equipo de Gestión del Colegio y conducidos por el Encargado de Formación y Convivencia Escolar, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el **PEI** del Colegio.
3. La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio. Todos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

Artículo 8.- Del clima de Convivencia Escolar

1. Un buen clima de convivencia escolar permite que los estudiantes se sientan seguros –social, emocional, intelectual y físicamente- dentro del Colegio, y que lo perciban como un ambiente protegido en donde puedan aprender a relacionarse con los demás, a valorar las diferencias, a solucionar conflictos y a cuidar su entorno.
2. Para propiciar un clima de convivencia escolar positivo, el Colegio implementa las siguientes medidas:
 - a) Desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones transversales y específicas.
 - b) Fomento de un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Valoración de la diversidad, rechazando cualquier tipo de discriminación.
 - d) Desarrollo de habilidades para el manejo y resolución de conflictos.
 - e) Prevención y enfrentamiento del acoso escolar de manera sistemática.

Artículo 9.- De los miembros del Equipo de Convivencia Escolar:

El Equipo de Convivencia Escolar, está conformado por el ECE, I. General, Psicólogo, Trabajadora Social y Sociólogo. Cuando la situación lo amerite lo integrarán Orientador Vocacional, Educadora Diferencial, Profesor Jefe.

Artículo 10.- El Equipo de Convivencia Escolar y sus funciones:

1. Asumir el rol primario en la implementación de medidas de prevención y abordar situaciones de convivencia escolar.
2. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y un trabajo colaborativo en la elaboración, implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
3. Gestionar **el PGCE** en función de las propuestas del Consejo Escolar.
4. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de resolución pacífica de conflicto, para todos los integrantes de la comunidad educativa.

5. *Activar el protocolo que corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.*
6. *Desarrollar e implementar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres o apoderados.*
7. *Articular los contenidos de la planificación de Orientación con las acciones del PGCE, en mérito de fortalecer el área de Formación y Convivencia Escolar.*
8. *Entre otras situaciones emergentes.*

Artículo 11.- Del Encargado de Convivencia Escolar:

(Basado en las disposiciones del Art.15, inciso tercero Ley 20.370 (Ley General de Educación).

1. *Liderar la gestión del clima y la convivencia escolar, las iniciativas y proyectos sobre prevención y promoción del mismo.*
2. *Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar, en coordinación con las distintas áreas del colegio.*
3. *Elaborar, implementar, aplicar, revisar y actualizar: el RIE, el Plan de Gestión en Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia escolar.*
4. *Coordinar con el Equipo de Convivencia Escolar, el monitoreo del cumplimiento del PGCE.*
5. *Atender a integrantes de la comunidad educativa, que presenten denuncias, necesidades y/o dificultades específicas en convivencia y otras áreas del quehacer institucional.*
6. *Monitorear el cumplimiento de las metas institucionales, correspondientes al área de Formación y Convivencia Escolar.*
7. *Activar el protocolo de actuación que corresponda y el debido proceso, a miembros de la comunidad educativa que estén involucrados en situaciones de conflicto.*
8. *Realizar seguimiento de casos atendidos por organismos externos, coordinar acciones con redes de apoyo externo (Tribunal de Familia, OPD, PRM, FAE, CESFAM, PPF) entre otros.*
9. *Monitorear el cumplimiento de los acuerdos de la comunidad de curso junto a profesores jefes.*

10. *Dirigir y/o participar en reuniones de todos los niveles, en temáticas transversales a Formación y Convivencia Escolar y otros.*
11. *Participar de las reuniones del Equipo de Gestión, con el fin de garantizar que el PGCE tenga una mirada articulada e integrada con PME y otros planes de gestión institucional.*
12. *Participar de los procesos de mediación y negociación.*
13. *Realizar informes a la SIE, en relación a problemas de Convivencia Escolar, denuncias de la comunidad educativa, procedimientos administrativos sancionatorios, formulación de cargos, descargos administrativos, otros inherentes a su función.*
14. *Situaciones emergentes en el ámbito de convivencia escolar*

Artículo 12.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un instrumento que se construye a partir de los lineamientos del PEI, con el objetivo de organizar el ambiente o clima escolar, considerando tanto los valores y propósitos compartidos por la comunidad educativa, considerando las propuestas en esta área del Consejo Escolar.

Artículo 13.- Del Encargado de Convivencia Escolar y su rol en Convivencia Escolar

1. *Articular al equipo que corresponda, para realizar la investigación de casos de convivencia escolar.*
2. *Abrir una carpeta personal por cada caso de convivencia escolar, la cual contendrá toda la documentación inherente al caso que se investiga y resuelve, hasta su archivo definitivo.*
3. *Presentar informes al Equipo de Gestión, cada vez que se estime necesario, con el propósito de evaluar en conjunto con éste algún caso y sus implicancias, así como las medidas a considerar.*
4. *Planificar actividades de capacitación para todos los integrantes de la comunidad educativa, en instancias que promuevan la buena y sana convivencia escolar, tales como acompañamiento, monitoreo, talleres y/o seminarios.*
5. *Situaciones emergentes inherentes a convivencia escolar.*

Artículo 14.- Del Inspector General y su rol en Convivencia Escolar

1. *Debe velar por el cumplimiento de la normativa disciplinaria inserta en este Reglamento, procurando siempre en su gestión acciones preventivas, estableciendo relaciones de armonía y entendimiento con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.*
2. *Promover la no discriminación e inclusión escolar.*
3. *Aplicar los protocolos de actuación establecidos en el ámbito de convivencia escolar ante situaciones que ameriten su aplicación.*
4. *Prevenir y corregir las conductas disruptivas de los estudiantes.*
5. *Promover el buen comportamiento del alumnado, preocupándose principalmente de la disciplina.*
6. *Aplicar las medidas disciplinarias, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el RIE.*
7. *Atender oportunamente y en coherencia con el RIE, las situaciones de disciplina o transgresiones que se presenten, dejando registro de las acciones.*
8. *Informar a Encargado de Formación y Convivencia Escolar las situaciones disciplinarias: faltas graves y gravísimas, para abordaje oportuno según manual.*
9. *Velar por la correcta aplicación de los protocolos que resguardan la seguridad de los estudiantes y la convivencia escolar en el establecimiento.*
10. *Realizar atención de apoderados en conformidad con el RIE y protocolos de convivencia escolar.*
11. *Apoyar el correcto desarrollo del proceso de matrícula de estudiantes en conformidad con el Sistema de Admisión Escolar (SAE).*
12. *Asumir tareas de control y monitoreo como: atrasos, asistencias, ingresos y salidas, etc.*
13. *Cumplir con turnos de atención a los estudiantes en comedor escolar, patios, inspección, otras dependencias.*
14. *Situaciones emergentes en el ámbito de su competencia y cargo.*

Artículo 15.- Del Psicólogo y su rol en Convivencia Escolar

1. *Realizar acompañamiento y seguimiento a los estudiantes con situaciones específicas, articulando acciones con el Encargado de Formación y Convivencia Escolar y profesor jefe.*

2. *Participar en la resolución constructiva de conflictos, específicamente en el procedimiento de negociación y/o mediación.*
3. *Velar por la implementación y cumplimiento del RIE.*
4. *Apoyar el diseño y ejecución del Plan de Gestión de convivencia escolar.*
5. *Apoyar el diseño y desarrollo de talleres desde un enfoque de derechos y deberes para estudiantes y familias.*
6. *Atención de casos de carácter psicosocial que necesiten apoyo y orientación en base a criterios de priorización.*
7. *Realizar tareas administrativas, organización de documentación, elaboración de informes, registros varios, etc.*
8. *Prestar apoyo en situaciones de índole conductual que presenten los estudiantes favoreciendo la implementación de medidas formativas.*
9. *Pesquisa oportuna de situaciones de vulneración de derechos y denuncia oportuna a Encargado de Convivencia y Dirección del colegio.*
10. *Elaborar informes de resultados de evaluaciones de especialidad y formatos que corresponden y compartirlos con los profesionales pertinentes.*
11. *Elaborar y actualizar el PLAN PSICOSOCIAL.*
12. *Participar de talleres al interior del establecimiento, aportando estrategias para mejorar la situación escolar de los estudiantes y el clima de la Convivencia Escolar de la comunidad escolar.*
13. *Otras situaciones emergentes*

Artículo 16.- Del profesor jefe y su rol en la Convivencia Escolar

1. *Es el principal agente de promoción de la convivencia positiva en su jefatura y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia.*
2. *Debe velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias de los estudiantes de su grupo curso.*

3. *Debe establecer comunicación con el Equipo de Convivencia Escolar cuando ocurra una situación que implique la activación de un protocolo y que esté involucrado un estudiante de su curso.*
4. *Otras situaciones emergentes*

Artículo 17.- Del Trabajador Social y su rol en la Convivencia Escolar:

1. *Velar por la implementación y cumplimiento del RIE.*
2. *Apoyar el diseño y ejecución del Plan de Gestión de convivencia escolar.*
3. *Atención de casos de carácter psicosocial que necesiten apoyo y orientación en base a criterios de priorización.*
4. *Realizar tareas administrativas, organización de documentación, elaboración de informes, registros varios, etc.*
5. *Pesquisa oportuna de situaciones de vulneración de derechos y denuncia oportuna a Encargada de Formación y Convivencia y Dirección del colegio.*
6. *Otras situaciones emergentes.*

Artículo 18. -Del Encargado del CRA y su rol en la Convivencia Escolar:

1. *Promover y fortalecer los vínculos entre el Centro de Recursos y las definiciones curriculares, pedagógicas y de convivencia.*
2. *Implementar la biblioteca como un lugar de encuentro, intercambio y cooperación de toda la comunidad, tanto para trabajos individuales o en equipo, como para compartir informaciones y experiencias en actos culturales y recreativos.*
3. *Colaborar en la supervisión de estudiantes que cumplen medida disciplinaria de suspensión de clases interna.*
4. *Entregar y registrar libros de textos escolares y otros de apoyo a la Convivencia Escolar, otorgados por el MINEDUC.*
5. *Entregar y registrar material impreso a los estudiantes: guías y textos escolares, entre otros, previa solicitud.*
6. *Capacitación continua y actualizada con el MINEDUC.*
7. *Apoyar las actividades de convivencia escolar, pedagógicas y otras solicitudes.*
8. *Entre otras situaciones emergentes.*

CAPITULO 34.-DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS.

Artículo 19.- Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del estudiante que adhiera al **PEI** y a las normas de convivencia escolar, merecerá un registro de conductas positivas en su hoja de vida. Este registro de conductas positivas se estima un incentivo al buen comportamiento del estudiante.

A) Responsabilidad.

Se presenta siempre con útiles

Destaca por cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.

Destaca por su puntualidad y asistencia a clases.

Excelente presentación personal.

Cuida los bienes del colegio.

Trabaja con orden esmerado

Cumple con el rol asignado en un trabajo de equipo.

Mantiene útiles y cuadernos al día y en excelente estado.

Cuida el orden y la limpieza de su entorno.

Demuestra cambio positivo y sistemático en su responsabilidad.

B) Participación.

Observación que destaque los deberes del estudiante.

- *Participa activamente en clases.*
- *Participa destacadamente y de manera positiva en las actividades planificadas.*
- *Contribuye positivamente al trabajo en equipo.*
- *Representa en forma positiva a su curso, de manera destacada.*
- *Participa positivamente en la organización de su curso y eventos.*
- *Se destaca positivamente en actividades del colegio*
- *Representa en forma positiva al colegio de manera destacada.*
- *Presta su colaboración cuando el profesor lo solicita.*
- *Trabaja activamente en tareas o trabajos asignados por el profesor.*

C) Disciplina.

Observación que destaque los deberes del estudiante.

- *Cumple sistemáticamente las normas.*

- *Se esfuerza por mejorar su conducta.*
- *Ayuda a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.*
- *Se relaciona con sus compañeros con trato cortés y/o educado.*
- *Se destaca por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.*
- *Se destaca por su buen comportamiento y disposición en salidas a terreno.*

D) Valores y actitudes.

- *Destaca por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o solidaria.*
- *Coopera en campañas solidarias representando al colegio*
- *Se destaca por su esfuerzo y espíritu de superación.*
- *Ayuda a sus compañeros dentro y fuera del aula.*
- *Incentiva a otros a acatar las normas con su ejemplo.*
- *Destaca por su influencia positiva ante los demás.*
- *Colabora en la solución de conflictos.*
- *Promueve el buen trato.*
- *Se destaca por su trabajo colaborativo.*
- *Reconoce y asume sus faltas constructivamente.*
- *Se destaca por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.*
- *Mantiene una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.*
- *Mantiene una permanente actitud de respeto y colaboración con su profesor o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.*
- *Promueve y genera en sus compañeros un clima de aula propicio para el buen desarrollo de la clase.*
- *Presenta una actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del colegio.*
- *Colabora en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.*

CAPITULO 35.- DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA

Artículo 20.- La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en el **RIE**, tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior, de una personalidad equilibrada y del ejercicio ciudadano basado en el respeto hacia y por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 21.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán clasificadas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

Artículo 22.- De acuerdo a la falta cometida y a las áreas que involucra:

- a) Faltas graves de Responsabilidad
- b) Faltas al Reglamento de Interno de Convivencia
- c) Faltas al Reglamento de Evaluación y Promoción

Atenuantes:

Artículo 23.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida
3. La falta de intencionalidad en el hecho.
4. Si ha esmerado en reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
6. Actuar dialógicamente, en respuesta a una provocación por parte de otros
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
8. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta (acreditada por especialista y registrada en carpeta del estudiante)
9. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del colegio.
10. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor de él o la afectada

Agravantes:

Artículo 24.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
2. La reiteración del mismo hecho.
3. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
4. Abusar de la relación de poder asociada a su género o sus fuerzas.
5. Presencia en situación de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.

6. *Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.*
7. *Haber inculcado a otro(s) por la falta propia cometida.*
8. *Haber cometido la falta ocultando la identidad.*
9. *No manifestar arrepentimiento.*
10. *Haberse coludido con otros para cometer la falta.*

CAPITULO 36.- MEDIDAS FORMATIVAS DE LA TRANSGRESIÓN A LA NORMA:

Artículo 25.- *Las medidas formativas son todas aquellas sanciones que se realizan para reparar el daño causado, entendiéndose como daño causado “el detrimento, el perjuicio o el menoscabo que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, sus derechos o sus intereses”*

FALTAS LEVES - DEFINICION:

Artículo 26.- *Aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad.*

Artículo 27.- FALTAS LEVES, A MODO EJEMPLAR:

- *Ingresa atrasado a clases, talleres extra programáticos, otros, estando en el colegio.*
- *Faltas de respeto, injuriar, desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa*
- *Ingresa atrasado al colegio por tercera vez, I. General aplica RIE, se aplicará la medida que corresponda según protocolo de atraso.*
- *No presentarse con el uniforme oficial escolar del colegio y la debida presentación personal por tercera vez y sin autorización de inspección general, se aplicará la medida sancionatoria que corresponda según protocolo*
- *Mal comportamiento en el comedor (No respeta fila de atención, empuja, quita, bota o lanza alimentos a compañeros*
- *No presentarse con el uniforme oficial escolar del colegio y la debida presentación personal, I. General aplicará la medida sancionatoria que corresponda.*
- *No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.*
- *Obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el profesor.*
- *Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura sin justificación.*

- *Utilizar elementos distractores que no han sido solicitados o autorizados por el docente y que afecten el clima de aprendizaje en el aula.*
- *Pararse de su puesto reiteradamente, molestar a sus compañeros, interrumpiendo el desarrollo de la clase.*
- *No obedecer instrucciones y manifestación de actitudes desafiantes a algún miembro de la comunidad.*
- *Ingiere alimentos o bebestibles en clases, sin autorización del docente*
- *Se presenta sin materiales esenciales para la clase, lo que le impide realizar las actividades correspondientes*
- *Realiza actividades ajenas a la asignatura que se está tratando en clases*
- *Negación a participar en actividades extracurriculares con planificación pedagógica (muestra folclórica, feria científica, muestra deportiva, artísticas, tecnológicas, entre otras)*
- *Los estudiantes que registren atraso en días que tengan pruebas calendarizadas, el profesor de la asignatura, aplicará la medida establecida en el REP*
- *Otras faltas similares a las relacionadas anteriormente.*

RESPONSABLES ANTE FALTAS LEVES.

Artículo 28.- Responsable: Profesor Jefe o de asignatura

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS LEVES:

Artículo 29.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. Debe quedar registrado en la Hoja de vida del estudiante (plataforma LIRMI)

Procedimiento ante faltas leves:	*MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO Y/O PSICOSOCIAL ✓ <i>Diálogo reflexivo-correctivo individual</i> ✓ <i>Diálogo reflexivo-correctivo grupal</i> ✓ <i>Amonestación escrita en el Libro de clases</i> ✓ <i>Citación al padre o apoderado</i> ✓ <i>Compromiso</i>
---	---

	✓ Reparación del daño causado
--	-------------------------------

FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD - Definición:

Artículo 30.- *Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común.*

Artículo 31.- FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD, A MODO EJEMPLAR:

- *Adulterar, divulgar, eliminar, plagiar, fotografiar, falsificar, alterar, justificativos, instrumentos de evaluación, libro de clases, notas u otros documentos.*
- *Omitir información necesaria para esclarecer hechos que dañan moral o físicamente a las personas o a la vida y comunidad escolar.*

RESPONSABLE ANTE FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD ACADEMICA:

Artículo 32.- *Profesor Jefe o de asignatura, I. General.*

Artículo 33.- Se consideran faltas al Reglamento de Evaluación y Promoción:

Responsable: Profesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de UTP Básica y Media, I. General

- *Copiar, "soplar", plagiar total o parcialmente en prueba o trabajo que se evalúe.*
- *Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.*
- *Presentar como propios, trabajos ajenos, ya sea de un compañero o bien tratándose de información adquirida desde internet sin ser procesada por el estudiante e incurriendo en la copia.*
- *No entregar prueba realizada en la hora de clases.*
- *Rehusarse a rendir una evaluación, ya sea en forma individual o colectiva.*

- *Similares a las descritas anteriormente, aplicará la medida establecida en el REP.*

**Tanto en estas faltas como en otras similares el proceder será según lo indicado por el reglamento de Evaluación y promoción.*

Artículo 34.-Se consideran faltas graves de disciplina:

Aquellas actitudes y comportamientos que afecten la integridad física y/o psicológica o que interfieran en algún área de aprendizaje de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, perjudicando el clima de aprendizaje y/o la buena convivencia dentro y/o fuera del aula.

Artículo 35.- Responsable: Profesor jefe, profesor de asignatura, I. General

- *Incitar al desorden colectivo, dentro o fuera del aula.*
- *Abandonar la clase, el gimnasio, el taller u otro recinto de trabajo escolar sin autorización del docente.*
- *Manifestar conductas violentas e irrespetuosas grave que significan interrumpir las clases y distraer a sus compañeros utilizando cualquier medio.*
- *Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
- *Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento*
- *Quedarse fuera de la sala de clases, deambulando por el establecimiento sin justificación.*
- *No cumplir compromiso de mejora, suscrito en el área de Formación y Convivencia Escolar y/o I. General.*
- *Incumplir una sanción, medida disciplinaria o pedagógica sin la justificación correspondiente.*
- *La reiteración de un vocabulario, gestos, acciones o actitudes que representan violencia, grosería, amenaza u ofensa, u otros similares a cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- *Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier persona, sin su autorización (mochilas, carteras, otros)*
- *Similares a las descritas anteriormente*

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD:

Artículo 36.- Al incurrir el estudiante en una falta grave, **I. General**, deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una medida disciplinaria, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Artículo 37.- En caso de ser necesario, y teniendo a la vista el interés superior del **NNA**, frente a una falta grave, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar sanciones disciplinarias, pero no necesariamente en el orden taxativo establecido.

Procedimiento ante faltas graves de responsabilidad	*Medidas formativas *Medidas de apoyo pedagógico y/o psicológico *Medidas disciplinarias: ✓ Amonestación escrita ✓ Compromiso ✓ Suspensión de clases ✓ Suspensión de participación en talleres extra programáticos ✓ Suspensión de ceremonias y/o a actos institucionales ✓ Advertencia de Condicionalidad
---	--

Artículo 38.- Se consideran faltas gravísimas:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 39.- Responsable: Pofesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de UTP media y básica, I. General, C. Escolar.

- Abandonar el colegio sin autorización, de quien corresponda, durante la jornada escolar (Fuga de clase).
- Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos y/o redes sociales, sin importar la intención del estudiante.
- Promover, inducir al consumo de drogas, portar, traficar o consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos, droga o estupefacientes en actividades del colegio o en las que represente al colegio.

- *Presentarse en el colegio portando armas de fuego, instrumentos punzocortantes, elementos pirotécnicos, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.*
- *Dañar premeditadamente y con alevosía, la infraestructura del colegio.*
- *Enviar cualquier tipo de material videos o imágenes inapropiados (contenido sexual, violento, amenazante u otro) a cualquier integrante de la comunidad educativa.*
- *Manifestar una conducta de acoso o ciberbullying, por cualquier medio cibernético a cualquier integrante de la comunidad educativa.*
- *Difundir, a través de cualquier medio, fotografías, material erótico o de cualquier índole sexual, filmaciones o publicar imágenes de partes íntimas reales o suplantadas, de cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- *Incentivar, a través de cualquier medio, a otros a dañarse físicamente, atentar contra su vida, aún en modo de broma, juego o desafío.*
- *Realizar acciones temerarias o irreflexivas que exponen gravemente al propio estudiante.*
- *Realizar conducta de acoso, de connotación sexual, agresión a la intimidad física efectuadas a cualquier integrante de la comunidad educativa, al igual que filmar y/o difundir estas acciones a través de cualquier medio.*
- *Manifestar conductas que atenten contra la diversidad sexual, étnica, cultural, entre otras.*
- *Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.*
- *Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) documentos académicos confidenciales ya sean en formato físico o digital. (ejemplo: plataforma LIRMI)*
- *Incitar, dañar o participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc. A datos informáticos del colegio.*
- *Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.*
- *Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).*
- *Presentar conductas durante una salida pedagógica, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.*

- Robar o hurtar.
- Similares a las descritas anteriormente.

Artículo 40.- Sanciones disciplinarias frente a faltas gravísimas:

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, I. General, deberá actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas disciplinarias, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Artículo 41.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del **NNA**, frente a una falta gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar sanciones disciplinarias, pero no necesariamente en el orden taxativo establecido.

Procedimiento ante faltas gravísimas	*Medidas Formativas *Medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial *Medida disciplinaria ✓ Advertencia de condicionalidad ✓ Condicionalidad de matrícula ✓ Expulsión y/o Cancelación de matrícula
---	---

Artículo 42.- El estudiante que sea sorprendido dentro del establecimiento, portando, traficando o consumiendo drogas, al igual que con porte y uso de arma blanca, de fuego, u otro tipificado como delito, se procederá de la siguiente manera:

1. será conducido a Inspectoría General del colegio.
2. contacto telefónico, informando de la situación a Policía de Investigaciones o Carabineros
3. contacto telefónico, exigiendo la presencia del padre o apoderado del estudiante
4. una vez que se apersonen en el colegio, tanto la policía como el padre o apoderado del estudiante afectado, Inspectoría General procederá a informar de lo ocurrido
5. posteriormente, entregar al estudiante a su padre o apoderado y la policía correspondiente, para que se siga el procedimiento policial, rutinario, de rigor.
6. el establecimiento, brindará el apoyo pedagógico y psicosocial que corresponda.

Artículo 43.- Procedimiento ante actos que afectan gravemente la convivencia escolar

El colegio frente a causales que afecten gravemente la convivencia escolar, I. General del establecimiento previo a la expulsión o cancelación de matrícula, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Haber presentado a los padres o apoderados, vía advertencia de condicionalidad, condicionalidad de matrícula, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones extremas, conducente a la expulsión y/o cancelación de matrícula.

2. Implementar a favor del estudiante medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Artículo 44.- De la obligación de denunciar los delitos:

1. Los directores, equipos de gestión, profesores, asistentes de la educación, tiene el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica faltas y delitos cometidos dentro y fuera del establecimiento, pero que afecte al estudiante.
2. Entre los actos establecidos como delito figuran: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, y otros que afecten a los estudiantes.
3. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

CAPITULO 37.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 45.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el RIE, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Artículo 46.- El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el RIE y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula.

Artículo 47.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Medida disciplinaria: Advertencia de Condicionalidad de Matrícula y Condicionalidad de Matrícula	PLAZO
1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO El Director notifica al estudiante y a su padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.	

2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA <i>El estudiante y su padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito, a contar desde la fecha de la notificación.</i>	1 día hábil
3. RESOLUCIÓN N° 1.- <i>El Director a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</i>	1 día hábil
4. APELACION <i>El estudiante y su padre o apoderado, tiene el derecho a presentar una apelación por escrito, al Director en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución informada.</i>	2 día hábil.
5. RESOLUCIÓN FINAL <i>I. General y/o Director resolverá la solicitud de reconsideración.</i>	2 días hábiles.

TITULO XXVI: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A PADRES O APODERADOS

Artículo 48.- Cada estudiante tiene registrado en la ficha de matrícula a su apoderado titular y otro como apoderado suplente.

Artículo 49.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el RIE.

Artículo 50.- Los padres o apoderados, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su RIE, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Artículo 51.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres o apoderados de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres o apoderados, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Artículo 52.- El colegio reconoce la facultad que tienen los padres o apoderados para realizar denuncias ante la SIE, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la SIE, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

CAPITULO 38.- DE LAS FALTAS DE LOS PADRES O APODERADOS

Artículo 53- Serán consideradas faltas:

1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2. Abordar los conflictos, situaciones violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal, sin respetar los procedimientos que el establecimiento ha dispuesto para estas situaciones.
3. Ausentarse de reuniones de padres o apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4. Llamar la atención, increpar, amenazar a un estudiante, funcionario o padres o apoderado, dentro o fuera del establecimiento.
5. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año escolar.
6. Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
7. Utilizar las reuniones de padres o apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva, en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
8. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
9. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
10. Ingresar al establecimiento al inicio de cada jornada, como así mismo durante el desarrollo de ésta. Solamente se le autorizará el ingreso previa citación cursada por el Establecimiento.

Artículo 54.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un padre o apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el cambio de apoderado. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el ECE, informa al padre o apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2. **Presentación de descargos:** El padre o apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3. **Resolución:** El Director y ECE, serán quienes resuelvan a la luz de los antecedentes recopilados y tendrán un plazo de 3 días hábiles para ello.
4. **Apelación:** El padre o apoderado o estudiante, tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito, al Director en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
5. **Resolución final:** El Director, en aquellos casos en que el padre o apoderado o estudiante, hayan presentado el documento de apelación; tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Artículo 55.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre o apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con la vulneración de derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del padre o apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Artículo 56.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre o apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al RIE, y el colegio estará facultado para activar el protocolo, solicitando a la red de protección a menores e informando al Tribunal de Familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Artículo 57.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre o apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

CAPITULO 39.- CEREMONIAS DE GRADUACIÓN DE KINDER Y 4° AÑO MEDIO

CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN DE 8° BÁSICO

Artículo 58.- *Es un honor y un privilegio participar en la ceremonia de Graduación de 4° Año Medio, Kinder y en la Certificación de los estudiantes de 8° año básico.*

- 1. Participan de esos eventos, todos los estudiantes que no hubieren transgredido gravemente la normativa interna del colegio.*
- 2. Los apoderados y otros que asistan a los eventos, se sugiere hacerlo con tenida formal.*
- 3. Los asistentes a los eventos: visitas, estudiantes, padres o apoderados, deberán tener un comportamiento respetuoso y acorde a una ceremonia formal.*
- 4. La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Establecimiento para los estudiantes de Cuarto Año Medio que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el **RIE** y en el **REP**. El Establecimiento se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta Ceremonia o excluir de ella a los estudiantes que hayan transgredido la normativa del R. Interno Escolar comprobadas en debido proceso y en ningún caso de manera arbitraria.*

ANEXO 1.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1.- Vulneración de derechos: “comprende las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”.

2.- Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los estudiantes son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, apoderados o terceros que provoquen daño a la salud o desarrollo psicológico del estudiante.

3.- Negligencia Parental:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, apoderados o personas responsables del bienestar del estudiante, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- a) **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) Indicadores de sospecha de negligencia:

- Descuido en los padres y apoderados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del estudiante del Colegio.
- El estudiante es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- El estudiante es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- El estudiante ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- El estudiante sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.

c) Indicadores de sospecha de maltrato psicológico

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño, niña o adolescente
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- El estudiante relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros estudiantes lloran.
- Parece tener miedo a sus padres, apoderados u otras personas no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- El estudiante no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo / hipervigilante.

4.- Padres y apoderados: RESPONSABILIDAD

- Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados
- Enviar por correo electrónico la apertura del caso al Profesor Jefe. Este informe sólo contiene el nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho. Los detalles confidenciales se comunicarán personalmente, siempre y cuando, sea necesario tomar medidas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.
- Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.
- Requerir a eventuales Testigos de los hechos.

- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros.

5.- Obligatoriedad de Denunciar:

- Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar cualquier hecho catalogado como delitos asociados a la infancia.
- Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al estudiante. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los estudiantes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.
- También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario(a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento.

6.- Parámetros para optar por judicialización:

El grado de vulnerabilidad del estudiante.

Esta vulnerabilidad está determinada, por la corta edad y, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato; el carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del niño, niña o adolescente.

- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del estudiante, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del estudiante la judicialización debe ser inmediata.
- Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.
- La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el estudiante, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior de la escuela, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al estudiante ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al encargado de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO:

ITINERARIO A SEGUIR

(30 días hábiles)

Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario Equipo de Convivencia Escolar

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Todo integrante de la Comunidad Educativa que reciba la información o detecte una situación de vulneración de derecho del estudiante.

El responsable de la investigación tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia (puede extender el plazo hasta 7 días hábiles de ser necesario) para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados a los involucrados.

1. DENUNCIA.

Responsable Dirección, Inspectoría General, Encargado Convivencia Escolar.

Identificación y comunicación de la situación de la vulneración de derechos. Quien observe o sea Testigo de cualquier situación de Vulneración de derecho (Todos los miembros de la Comunidad Educativa) tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Inspectoría General, Director, o equipo de convivencia Escolar quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible.

2. ANÁLISIS DEL CASO.

Proceso de Indagación. Ante antecedentes fundados de vulneración de derecho

- Estar atentas(os) a las señales del estudiante que realiza el relato espontáneo de su situación y brindar la primera acogida: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, haciéndolo sentir seguro y protegido. Si la situación lo requiere y buscando el resguardo del interés superior del estudiante, aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Resguarde su intimidad en todo momento. Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Quien detecta la vulneración de derecho debe informar inmediatamente a los responsables de la temática y con total confidencialidad, entregue la mayor cantidad de antecedentes del estudiante, al momento de informar de la presunta vulneración de derechos y entregar datos de identificación del estudiante, identificación del

adulto responsable, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño, entre otros.

Constatación de lesiones. Si se acredita

- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, Dupla Psicosocial o inspección general y su equipo, debe trasladar al estudiante, al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Obligación de Denuncia.

- Se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas no sólo con el objetivo de entregar información relativa al proceso, sino que también con el propósito de contener y contextualizar respecto a las responsabilidades jurídicas que sustentan las decisiones y acciones en curso.
- El equipo de convivencia escolar es el responsable de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de equipos dentro de la escuela para generar las condiciones de protección que requiera el estudiante inicialmente.

3. NOTIFICACIÓN en caso de negligencia, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar.

- El equipo de convivencia escolar y/o inspección general cita al apoderado para el día siguiente por vía telefónica y escrita.
- En la reunión debe estar presente el que notifica el caso, un miembro del equipo de Convivencia Escolar. Se confirma la sospecha, se corrobora la información y se estipula que el apoderado debe procurar el cambio de situación, ya sea demostrando acompañamiento profesional y/o cambio de conducta.
- Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en hoja de entrevista.
- Los apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta formal de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.

4. CIERRE DEL CASO:

Si producto de la entrevista con el apoderado quien lleva la investigación obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por **cerrado** el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento

procurará el bienestar del adolescente, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

1.- Identificación y comunicación de la situación de sospecha de vulneración de derechos. Quien tenga sospecha o sea testigo de que a un estudiante se le está vulnerando sus derechos tiene el deber moral, ético y legal de comunicar a: equipo de convivencia Escolar y/o Inspectora General, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones al responsable de esta temática, a la brevedad posible.

Una vez derivado el caso a convivencia escolar y/o inspección general de la siguiente forma: Citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable de estudiante a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante.

En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

2.- RESOLUCIÓN

Desestimar los antecedentes: si producto de la entrevista con el apoderado quien lleva la investigación obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, se establecerá un seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

Se **acredita** la vulneración de derecho: Si producto de la entrevista con el apoderado, quien lleva el caso obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del estudiante, se realizará la denuncia correspondiente a tribunal de familia.

3.- ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ESTUDIANTE:

El equipo de convivencia escolar informará de la situación a UTP quienes en conjunto determinarán los apoyos pedagógicos, ellos elaborarán un plan de apoyo con procesos de seguimientos, registros y trabajos, sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas. Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas a adoptar se tendrán en consideración la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo

emocional y las características personales de los estudiantes. En estas medidas debe resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. El equipo de convivencia escolar hará seguimiento del caso y se mantendrá informado del caso al profesor jefe y equipo directivo.

Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. El equipo de convivencia escolar debe evitar el agravamiento y cronicidad del posible maltrato. En conjunto de esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso.

4.- MONITOREO DEL PROCESO:

Una vez realizada la investigación se decidirá la acreditación de la vulneración de derecho reportado o la desestimación del mismo.

- Si se **desestima** el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita de la misma y estableciendo un monitoreo al estudiante.
- Si se **acredita** un maltrato el cuál se da entre estudiantes, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes** como el interés superior del estudiante, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado, la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar.

Se procederá a informar y registrar a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán por parte de Inspectoría General, previo diálogo con el Encargado de Convivencia Escolar. Dicha información se traspasará a profesores jefes y/o asignaturas y equipo directivo.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de vulneración de derecho, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un **funcionario** del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- Si es un **estudiante**, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica RICE.
- Si es un **apoderado**, padre o madre, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del Colegio y por los medios que estime conveniente: reuniones de apoderados, entre otros.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN: Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los estudiantes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación.

Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde estén involucrados funcionarios de la institución.

1. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un estudiante de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el estudiante y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del estudiante como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra **cualquier conducta de tipo sexual** que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- ✓ Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- ✓ Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- ✓ Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- ✓ Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- ✓ Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- ✓ Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- ✓ Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet). Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- ✓ Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

- ✓ Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Son considerados **antecedentes fundados** de maltrato o abuso sexual infantil:

- El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- El propio estudiante relata que ha sido agredido.
- La agresión fue presenciada por un tercero.

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- a) Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo e informar según conducto regular (Tribunal de Familia, Fiscalía, PDI, entre otros)
- b) El colegio cuenta con un programa anual de sexualidad y afectividad para niños y preadolescentes desde Pre kínder a 4° año medio, basados en los principios y valores que sustentamos. Los responsables son el equipo de convivencia escolar, supervisados por la Unidad Técnica Pedagógica.

Son considerados **antecedentes fundados** de maltrato o abuso sexual infantil:

- El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- El propio estudiante relata que ha sido agredido.
- La agresión fue presenciada por un tercero.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PROCEDIMIENTO:

ITINERARIO A SEGUIR

(30 días hábiles)

1.- DENUNCIA. Detección e información de la situación.

Quien recepcione un relato o sea testigo de cualquier situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Inspector General y/o equipo de convivencia escolar, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Remitiendo los antecedentes que funden su denuncia quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Manteniendo siempre las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Responsables : Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar
La acogida debe ser responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia.

a. Obligación de Denuncia.

Cuando la situación sea constitutiva de delito o se presuma de alguna agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, se deberá informar, derivar o denunciar a alguno de los siguientes organismos según corresponda: Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, entre otros, dentro de las 24 horas posterior a la revelación de los hechos. Todo esto con el objeto de proteger la integridad de los estudiantes.

2.- ANÁLISIS DEL CASO. Proceso de indagación.

- Apertura del Proceso:

- a. Informar al Inspector General, y/o equipo de convivencia escolar con tal de dar inicio a la activación de este protocolo.
- b. Citar a los Padres, Madres y/o apoderados del estudiante afectado para comunicar los antecedentes y los pasos a seguir, (siempre y cuando no sea el agresor)

Una vez reunidos los antecedentes, el equipo de convivencia escolar resolverán si la situación es considerada:

- a. **Antecedentes fundados de abuso sexual infantil**, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio estudiante, o relato de un testigo que presencié la agresión.
- b. **Situación que no corresponde a abuso sexual**, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- c. **Desestimar los antecedentes** y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del estudiante.

- Si es estrictamente necesario entrevistar al estudiante, se deberá resguardar sus derechos y se le solicitará que haga una narración espontánea del hecho, y/o registrar en forma textual el relato del mismo. (esto puede servir como evidencia en el momento de denunciar)

A.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA:

1.- DENUNCIA. Una vez reunidos los antecedentes y confirmada la sospecha, procederá de la siguiente forma:

Informará a quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con el proceso y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además, deberá informar al Equipo Directivo de la resolución del Protocolo.

Quien realiza la investigación debe continuar, o derivar el caso a quien corresponda. Manteniendo siempre las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los

apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Constatación de lesiones: Si la situación lo amerita.

Si el afectado expresa alguna molestia física la Unidad de Inspectoría General o la persona designada para aquello debe acompañar al niño, niña o adolescente al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Obligación de Denuncia, Análisis del Caso y Acompañamiento:

En caso que sea sospecha el responsable de la investigación procederá de la siguiente forma:

Si el sospechoso es una persona externa al colegio.

Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, Se deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente.

Se realizará la denuncia correspondiente, ya sea a tribunal de familia o fiscalía

Si el sospechoso es un funcionario del establecimiento:

Informará de la situación al equipo de convivencia escolar y/o inspectoría general quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y apoyo pedagógico al estudiante afectado. Asimismo, se aplicarán las medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, entre estas medidas: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Se denunciará el hecho a Fiscalía, enviando los antecedentes al Tribunal de Familia.

Las disposiciones del RICE deben ser consistentes con la regulación que existe con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante aplicando lo que determine el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, mientras dure la investigación de acuerdo a lo señalado en el presente protocolo.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Se denunciará el hecho, enviando los antecedentes a Tribunal de Familia.

Se informará de la situación a miembro de UTP quienes estarán a cargo de las medidas necesarias respecto de apoyos pedagógicos y las directrices y apoyos socioemocionales serán desde convivencia escolar.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

B.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL A UN ESTUDIANTE.

Antecedentes fundados de Agresión Sexual, en caso de que se cuente con antecedentes fundados de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual, se procederá de la siguiente forma:

Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Denuncia Institución externa:

Se realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la Directora del colegio o quien se determine para aquello.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

- Se informará de la situación a equipo de convivencia escolar y/o inspección general, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias y se comunicará a miembros del equipo de gestión quienes estarán a cargo de las medidas necesarias y apoyo pedagógico. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

- Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección al tribunal de familia.

- Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

- En paralelo se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Quien es citada al colegio vía telefónica.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto ofensor y el o la estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Una vez reunidos los antecedentes, la/el responsable de la investigación junto al equipo directivo del Colegio, verán la forma de realizar el acompañamiento al niño, niña o adolescente, las medidas de apoyo y las acciones referidas al entorno familiar, mientras se espera la devolución del organismo externo en cuanto a la denuncia realizada.

RESOLUCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DESDE TRIBUNAL DE FAMILIA Y/O FISCALÍA

Si se **desestima**: se concluye que no obedece a ninguna de las situaciones descritas, cerrando el caso y protocolo de actuación.

Si la situación es derivada a otras instituciones, se guardarán las medidas y/o resoluciones emitidas por las mismas, para ver los pasos a seguir. Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- Es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica Aula Segura.
- Es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

REQUERIMIENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de abuso y la restitución de los derechos del estudiante.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el equipo de convivencia escolar o alguien designado para ello, velando siempre por el interés superior del niño.

MEDIDAS DE APOYO AL PROFESOR JEFE

El director del establecimiento, o quien active el protocolo, deberá informar al profesor jefe, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que el profesor conozca la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Además de obligarse a resguardar la identidad de los involucrados.

Se espera que el profesor:

Evite los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Inspectoría General y UTP deberán concretizar el siguiente propósito:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

MEDIDAS DE APOYO CON LAS FAMILIAS

El equipo de Convivencia Escolar, deberá liderar la comunicación con las familias, mediante citación telefónica o escrita, definiendo estrategias de información y diálogo con madres, padres y/o apoderados:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos”.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

En caso de considerarse necesario, el equipo de convivencia escolar mantendrá contacto con las redes de apoyo.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño y en caso de considerarse necesario, se realizarán otras acciones formativas hacia la comunidad educativa, favoreciendo el bienestar integral de los estudiantes.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del Colegio y por los medios que estime conveniente: reuniones de apoderados, entre otros.

Anexo 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Marco Normativo: La ley 20.000, es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005. El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha, de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

DEFINICIONES DE CONCEPTOS:

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley Nº20.000, que sustituye la Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: El artículo 4 de la Ley Nº20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, Inspectoría General analizará la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento o hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de Dirección, Inspectoría General, Encargado Convivencia Escolar y/o Psicóloga en los plazos establecidos por la ley.

En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, documento que se archivará en inspectoría general.

ASPECTOS GENERALES

Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien active el Debido Proceso, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

PROCEDIMIENTO:

ITINERARIO A SEGUIR : Responsable(s)

1.- DENUNCIA Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO (todo integrante de la comunidad educativa):

Inspector General y/o Encargado de Convivencia
Escolar

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha, toma conocimiento y/o recibe por parte de un estudiante un pedido de apoyo asociado a la presencia de problemas de consumo, porte, tráfico o microtráfico, alcohol u otras drogas, dicha persona tendrá la responsabilidad de comunicar esto al equipo de convivencia escolar y/o Inspectoría

General, quien activarán el presente protocolo y de acuerdo al caso hacer las derivaciones correspondientes, velando por la integridad del estudiante; resguardando el cuidado de la información, dignidad e identidad del estudiante; acogiendo y escuchando al estudiante, en los casos en que éste se haya acercado espontáneamente a solicitar apoyo.

A.- CONSUMO EVIDENTE: (TIPIFICADO COMO FALTA)

Quien es testigo del evidente consumo tiene el deber de informar Inspectoría General, dejando un acta de lo ocurrido según corresponda. En este caso Inspectoría General y/o equipo de convivencia escolar serán quienes analizarán la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

Es un antecedente fundado que el estudiante se presente en el Colegio bajo los efectos del alcohol o droga, portando o consumiendo alcohol o droga en el Colegio o fuera de éste en actividades curriculares y/o extracurriculares.

Inspectoría informa **inmediatamente** al apoderado en entrevista directa y dejando constancia escrita.

Ante los antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar a equipo de convivencia escolar y/o inspectoría, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia para ser derivado a organismo especializado en caso de ser necesario.

Equipo de convivencia escolar se entrevista con el o la estudiante para escucharlo, acogerlo y ver sus disposiciones para ser apoyado en su situación.

Derivación a Salud:

- En el caso que el estudiante se encuentre con conductas descontroladas o en estado de intoxicación, desde inspectoría se solicitará la ambulancia y su vez solicitará la presencia del apoderado, madre o padre.
- Si el caso lo amerita se hará derivación al Programa de Salud.

Contención: El equipo de convivencia escolar se encargará de informar con registro de entrevista, los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares a unidad técnico pedagógica con tal de transmitirlo a profesor jefe y de asignaturas.

1.- Medidas cautelares y seguimiento:

En el caso de que los padres no cooperen en la atención del estudiante, el equipo de convivencia escolar y/o inspectoría podrá oficiar a los tribunales de Familia o Fiscalía la posible sospecha de vulneración de derechos.

El equipo de convivencia escolar y en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso. En caso de ser necesario, los profesores jefes y/o el equipo de convivencia escolar realizarán sesiones de sensibilización y contención al grupo curso al que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

2.- Firma de compromiso de los padres y apoderados:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica,

entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.

- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se enviará una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se evaluarán las medidas pertinentes a la situación, las que pudiesen incluir una eventual denuncia a tribunal de familia por sospecha de vulneración de derechos.

Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

3.- Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es:

A.- CONSUMO EVIDENTE : se implementa protocolo de consumo evidente de alcohol y/o droga.

B.- SOSPECHA DE CONSUMO: PROCEDIMIENTO

Quien sospeche que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones con alcohol y/o drogas tienen el deber de informar a Inspectoría General y/o equipo de convivencia escolar, quien constatará señales físicas tales como:

Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido po de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas), o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable y/o cambios en el comportamiento como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar. Inspector General o Equipo de convivencia escolar deberá registrar de forma escrita, los antecedentes relatados. En la que se sospecha que el estudiante presenta estar bajo los efectos del alcohol o droga, portando o consumiendo alcohol o droga en el Colegio o fuera de éste en actividades curriculares.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista directa, dejando registro escrito y compromisos adquiridos por parte del apoderado y el estudiante. cabe señalar que en caso de que dicho compromiso no se cumpla por parte del estudiante se realizará una medida disciplinaria, la cual puede incluir la suspensión. En caso de que sea el apoderado quien no cumple el compromiso, eventualmente se evaluará la denuncia a tribunal de familia.

Si la situación lo amerita se deriva al centro de Salud:

- En el caso que el estudiante se encuentre con conductas descontroladas o en estado de intoxicación, desde inspectoría se solicitará la ambulancia o en su defecto bomberos, a su vez solicitará la presencia del apoderado, madre o padre.
- En caso de encontrarse el estudiante en una situación de intoxicación de riesgo y no contar con el transporte de salud pertinente (ambulancia o bomberos) se procederá al traslado por vía particular.

- En el caso que no presente síntomas: Derivación a un programa de salud.

Medidas Cautelares y seguimiento:

- En el caso que los padres no cooperen en la atención del estudiante, el equipo de convivencia escolar oficiará a los tribunales de Familia o Fiscalía la sospecha de vulneración de derecho.
- El equipo de convivencia escolar en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.
- De ser necesario se realizarán sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que pertenece el o la niña, niño o adolescente.

FIRMA DE COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes Psicológicos a atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se enviará una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se evaluarán medidas pertinentes a la situación, las que pudiese incluir una eventual denuncia a tribunal de familia por sospecha de vulneración de derechos.

Seguimientos de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

C.- PORTE DE ALCOHOL Y/O DROGA: (tipificado como delito)

En caso de que sea porte de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a Inspectoría General y/o convivencia escolar quienes analizarán la situación de acuerdo al RICE, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento. Inspectoría General y/o equipo de convivencia escolar deberá registrar de forma escrita, en registro de entrevista, los antecedentes relatados.

Informar a la o el apoderada/o en entrevista, dejando registro escrito.

- **Entrevista con el o la estudiante:** Se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.
- **Denuncia:** Equipo de convivencia escolar y/o Inspector General o en su defecto la directora del establecimiento, informará a la PDI o Carabineros dentro del plazo establecido por la ley.
- **Medidas y seguimiento:**
 - En el caso que los padres no cooperen en la atención del estudiante, el equipo de convivencia escolar eventualmente podrá oficiar a los tribunales de Familia o Fiscalía una sospecha de vulneración de derecho.
 - El equipo de convivencia escolar en coordinación con UTP evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo pedagógico e informará formalmente las indicaciones del caso.
 - El equipo de convivencia escolar de ser necesario realizará una derivación a las redes de apoyo pertinentes.
 - De ser necesario se realizarán sesiones de sensibilización y contención al grupo curso que

pertenece el o la niña, niño o adolescente.

COMPROMISO CON APODERADOS:

FIRMA DE COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Los apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se enviará una carta certificada de citación; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se evaluarán las medidas pertinentes a la situación, las que pudiesen incluir una eventual denuncia a tribunal de familia por sospecha de vulneración de derechos.
- Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

D.- SOSPECHA DE PORTE O MICROTRÁFICO

- En caso de que sea sospecha de porte de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a equipo de convivencia escolar y/o Inspección General quienes analizarán la situación.
- Revisar cámaras de seguridad en caso de ser útil y necesario.
- Entrevista con el o la estudiante para realizar el despeje, de considerarse pertinente, escuchando y acogiendo con una disposición positiva, para eventualmente ser apoyado en situación.
- De llevarse a cabo la acción anterior (Entrevista con el estudiante) informar al apoderado/a dejando registro.

E.- TRÁFICO. (Tipificado como delito)

En caso de que sea tráfico de bebidas alcohólicas y/o droga, se informará a Inspección General y/o equipo de convivencia escolar quienes analizarán la situación de acuerdo al Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento pertinentes.

- **Entrevista con el o la estudiante:** Se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.
- **Denuncia:** Se denunciará a algunos de las siguientes entidades: a la PDI, Carabineros y/o tribunales de familia dentro del plazo establecido por la ley.
- **Contención:** El equipo de convivencia escolar se encargará de informar con registro de entrevista, los antecedentes del caso y las indicaciones de contención en el aula u otros espacios escolares a unidad técnico pedagógica U.T.P con tal de transmitirlo a profesor jefe y de asignaturas.
- **Medidas y seguimiento:** El estudiante y su familia estarán en constante monitoreo desde

convivencia escolar, lo cual puede incluir entrevistas personales, intervención con el grupo de curso, citación al apoderado, entre otras.

COMPROMISO CON APODERADOS:

Se firma con los padres y apoderados el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.

- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica, entre otros) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir el compromiso en el plazo acordado se envía una carta certificada de citación para el día siguiente antes del mediodía; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 24 horas.
- Seguimiento de los adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del estudiante, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

F.- SOSPECHA DE TRÁFICO

- En caso de que sea sospecha de tráfico de bebidas alcohólicas y/o droga, se informa a equipo de convivencia escolar y/o INspectoría General quienes analizarán la situación.
- Revisar camaras de seguridad en caso de ser útil y necesario.
- Entrevista con el o la estudiante para realizar despeje, de considerarse pertinente, escuchando y acogiendo con una disposición positiva, para eventualmente ser apoyado en su situación.
- De llevarse a cabo la acción anterior (entrevista con el estudiante) informar al apoderado/a dejando registro.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el RICE. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el equipo de convivencia escolar.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO, PORTE, MICROTRÁFICO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

- 1.- Coordinación permanente con el equipo SENDA para implementar los programas.
- 2.- Informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo, porte, microtráfico y tráfico de alcohol y otras drogas.
- 3.- Participar en instancias de capacitación.
- 4.- Gestionar instancias de capacitación para los estamentos de la comunidad educativa con el objetivo de fortalecer el desarrollo de competencias para la aplicación de programas de

prevención y medidas de actuación frente al consumo, porte, microtráfico y tráfico de alcohol y otras drogas.

SEGUIMIENTO: (profesor/a jefe y psicólogo)

En el caso de que un estudiante ingrese a evaluación y/o tratamiento, el colegio deberá realizar un seguimiento del proceso. EL profesor/a Jefe y/o equipo de convivencia escolar realizarán este seguimiento a través de entrevistas con el estudiante y su apoderado. Además, solicitará cada 3 meses a la institución o profesional tratante un informe y/o certificado del proceso terapéutico y sugerencias de acompañamiento.

En caso de abandono de tratamiento se procederá siguiendo el mismo procedimiento que en aquellos casos en que el estudiante y/o su familia rechacen la derivación.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable (delito), se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las sanciones que contemplan el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.
- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula. Se aplica RICE.
- Si es un apoderado, se realizará un cambio de apoderado y se informará al organismo competente.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del colegio.
- Entrega de reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Existencia de una copia física de este protocolo en la secretaría del establecimiento o disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Una vez reunidos todos los antecedentes se resolverá si la situación es considerada:

SOSPECHA: Se implementa protocolo de sospecha de tráfico de alcohol y droga.

Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que sea vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta resolución debe ser informada por escrito al denunciante

Y CIERRE DEL PROCESO.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

En caso de accidente o malestar, entendiendo por estos, lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros estudiantes se vea afectada durante la jornada escolar, es el presente protocolo el que definirá las acciones y procedimientos a seguir.

En todo accidente o problema de salud que ocurra en el Colegio, Inspectoría General y su equipo son responsables de evaluar y tomar la decisión frente a cada caso.

1º Ocurrencia del accidente o malestar. *Será el adulto responsable (Inspectoría General, profesor de educación física, profesor de asignatura, etc), que se encuentre más cercano al estudiante, quien constatará lo ocurrido, verificará la necesidad de atención y solicitará envío al centro asistencial más cercano, si el caso lo amerita.*

2º Encargado del Procedimiento: *la Unidad de Inspectoría General, es responsable de evaluar y atender a quien sufriese accidente en cualquier dependencia del establecimiento. Se proporcionará los primeros auxilios o derivará al accidentado a la asistencia pública (hospital) si la situación así lo amerita por su gravedad y para definir el manejo más adecuado de la lesión/malestar. Se hace uso del Seguro Escolar.*

En términos generales, toda lesión o malestar que requiera de atención de salud, el estudiante debe ser referido a la Sala de Primeros auxilios, allí los responsables de entregar la atención directa necesaria para la recuperación de la salud, son Inspectoría General y su equipo.

TIPOS DE LESION E INDICACIONES GENERALES:

1. **Golpe en la cabeza:** *El estudiante debe mantenerse en el lugar del suceso independiente de la magnitud del golpe o la altura, el encargado de hacer la primera evaluación será el adulto más cercano al accidentado. (Asistentes de la educación, profesores, etc)*
2. *Una vez evaluado el estudiante por el adulto responsable, este deberá ser trasladado a la Sala de Primeros Auxilios. Quien se dirigirá a la misma caminando o en silla de ruedas.*
3. *Si hay pérdida de conciencia transitoria o mantenida, mucho dolor o aumento de volumen, se debe informar a Inspectoría General para que concurra al lugar de los hechos y deberá ser trasladado en tabla de rescate (la que está ubicada estratégicamente en la Sala de Primeros Auxilios.)*
4. **Heridas:** *Para evitar que se produzca un accidente cuyo resultado sea una herida se requieren medidas de prevención y autocuidado permanentes.*
5. *Cada vez que los estudiantes trabajen con materiales cortantes tales como tijeras, u otros deben usar los insumos preventivos para impedir que se produzca el accidente y mantener la adecuada supervisión.*

6. *Se debe mantener la constante supervisión de las actividades de los estudiantes para determinar eventuales elementos peligrosos tanto en las actividades académicas como en los juegos.*
7. **Herida Cortante:** *Si pese a la prevención se produce una herida cortante el estudiante debe acudir a la Sala de Primeros Auxilios acompañado por un adulto o un compañero comprimiendo la zona con un elemento limpio*
8. **Herida Contusa:** *Deberá acudir acompañado a la Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y posterior traslado al Centro Asistencial para su atención, si la herida lo amerita.*
9. **Herida Punzante:** *Deberá acudir acompañado a Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y eventual curación.
En caso de mantener en el cuerpo el elemento punzante, este NO debe ser retirado.*
10. **Herida Abrasiva o Erosiva:** *Deberá acudir acompañado por el profesor responsable a Sala de Primeros Auxilios para su evaluación y eventual curación.*

Nota:

Cada vez que los alumnos trabajen, jueguen o realicen una actividad física o de riesgo, deben tener la adecuada supervisión para prevenir, sin embargo, igual pueden producirse accidentes fortuitos.

- **Dolencias leves:** *Son aquellas que se manifiestan de un momento a otro durante el transcurso de la jornada del estudiante: dolor de cabeza, estomacal, muscular etc.*
- *Dentro de este ámbito se considerarán algunas situaciones que no siendo producto de accidente escolar o que afecte la salud del estudiante, requieran de una atención o apoyo de adultos responsables, (ejemplo alumnos que se orinan en la sala, alumnos que por situaciones emocionales requieren contención o apoyo inicial).*
- **Para accidentes escolares menos graves:** *Son aquellas situaciones que necesitan de la prestación de primeros auxilios como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.*
- **Accidentes escolares graves:** *Son aquellos que requieren de la atención inmediata de un centro asistencial, (ej. Caídas fuertes, golpes fuertes en cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quemadura, pérdida del conocimiento, atragantamiento por comida u otros).*
En la sala de primeros auxilios no se administrará tratamientos farmacológicos.

Después de la atención primaria el estudiante deberá regresar a la sala de clases, acompañado por un adulto.

PROCEDIMIENTO:

ITINERARIO A SEGUIR.

DENUNCIA: *Quien Observe o sea Testigo de cualquier situación lesión de un estudiante o funcionario tienen el deber de comunicar a: Inspectora General, en caso contrario a Asistente Social, Psicóloga, Orientadores,*

Encargada de **Inspectoría** convivencia Escolar, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente **General** protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con el procedimiento y de acuerdo al contexto, hacer las derivaciones al Centro Asistencial más cercano.

PROCEDIMIENTO:

1.- Al momento del ingreso a **Sala de Primeros Auxilios**, el/la Asistente de la educación consignará la hora de llegada y solicitará la identificación del/la estudiante, para ubicar la Ficha de matrícula y/o libro de clases, informarse de la historia clínica y los medicamentos informados y previamente autorizados por el apoderado.

Inspectoría General, vía telefónica informa a padre y/o apoderado de la situación del estudiante, evalúa las condiciones de salud y juntos al apoderado decidir si puede volver a la sala o si requiere irse a la casa para la observación o directamente a un centro asistencial.

En caso de ser necesario enviar a un/a estudiante a su hogar, se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, debe autorizar e identificar a un adulto responsable, a quien sólo una vez identificado, se le entregará el/la estudiante.

En Libro de Retiro de Estudiantes se consignará el nombre y curso, dolencia o motivo de salud que lo/la aflige, el destino o derivación sugerida por Inspectoría General y la firma del apoderado o persona responsable que retira al estudiante del Colegio. En este documento se registra la hora de aviso al apoderado y, la hora en que efectivamente es retirado.

Para el caso de accidentes graves, que requieran intervención inmediata de asistencia médica calificada, se procederá, a trasladar al estudiante o al Centro Asistencial más cercano al Colegio o al hospital que, según el área, corresponde al seguro escolar obligatorio, acompañado por su mamá o profesional designado por inspectoría general. Para lo anterior, se llamará a la ambulancia. Si la situación no puede esperar, será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano, para realizar el rescate.

En todos los casos anteriores, los padres o el apoderado serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular) para que concurran al centro hospitalario.

En todos los casos anteriores, los padres o el apoderado serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular.) para que concurran al centro hospitalario.

Notificación a los Padres: Independiente del tratamiento, toda atención en Sala de Primeros Auxilios debe ser notificada a los padres y/apoderados mediante una nota o llamada telefónica.

Profesor responsable y/o INSP. GRAL

En los casos de estudiantes que se presenten bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en Protocolo de alcohol y droga.

2.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (O EXTRAPROGRAMATICAS) ACLE,

El profesor del taller ACLE comunica Inspectoría General quien trasladará al estudiante lesionado a la Sala de Primeros Auxilios.

- *Inspectoría General, coordinará la manera más viable de trasladar al estudiante a la asistencia pública. Paradocente a cargo prepara papeleta del seguro escolar y llama a Apoderado para indicar lo sucedido y que se reúnan a la brevedad.*
- *La persona enviada con el estudiante debe estar siempre en contacto con el colegio por vía telefónica. Permanece con el estudiante hasta que se presente el Apoderado.*
- *Una vez terminado el procedimiento, encargado registra en Bitácora de Sala de Atención de Primeros Auxilios.*
- *En el caso de los estudiantes más pequeños (de Pre- Básica a 6° básico), los padres y/o apoderados deberán informar a Educadoras de Párvulos y/o profesor jefe, vía Agenda Escolar, el uso de medicamento y dosis necesaria para que éste, a su vez, informe oportunamente a la unidad de Inspectoría General a través de correo institucional de la situación.*
- *Cabe señalar que en esta clasificación no se incluye malestares habituales o reiterativos, es responsabilidad del apoderado mantener para uso del estudiante, el medicamento adecuado. **Para los accidentes escolares leves el procedimiento es el mismo marcando las diferencias correspondientes.***

3.- DE SITUACIONES FORTUITAS

Dentro de las situaciones que se abordan con este protocolo se encuentran:

- *Estudiantes que se orinan en el transcurso de las actividades escolares.*
- *Estudiantes que se mojan (o se embarran) en días de lluvia o en los baños.*
- *Situaciones que requieran presencia inmediata del apoderado. En las situaciones que se describen se procederá de la siguiente manera:*

- *Si la situación ocurre **en la sala de clases**: El o la docente enviará a un estudiante, si es oportuno para buscar un Asistente de la educación quien trasladará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios éste, comunicará a inspectora general y/o se evaluará el llamar al apoderado(a). Si el apoderado no puede presentarse en el Colegio, deberá informar quien es la persona designada para asistir en su reemplazo.*
- *En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente, ofrecer una infusión de hierbas) y se registrará la situación en la bitácora de la sala de primeros auxilios. Con todo, si la situación se repitiese en un(a) estudiante, se derivará el caso de manera formal a la dupla psicosocial del colegio para que actúe de acuerdo a la pertinencia que le compete.*
- *Si la situación ocurre **en el patio**, baños o actividades extraprogramáticas: El adulto responsable (Asistente de la educación, auxiliar, docente o monitor ACLE) que presencie o sea informado de la situación, derivará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios, comunicará a la inspectora general y/o se evaluará el llamar al apoderado(a). En el intertanto*

procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente, ofrecer una infusión de hierbas), cuando corresponda.

* *Las situaciones de accidentes están consideradas en el protocolo de actividades curriculares de libre elección o extra programáticas ACLE se aplicará protocolo de actividades extraprogramáticas.*

• *Si la situación ocurre en **actividades extra programáticas** (sábado en la mañana): El adulto responsable (docente o monitor ACLE) que presencie o sea informado de la situación, llamará de inmediato al apoderado(a) explicándole la situación, seguidamente enviará correo a la Inspector General comunicando el hecho, dejando evidencia de lo sucedido. La Inspector General hará seguimiento del caso el día lunes.*

* *Las situaciones de accidentes están consideradas en el protocolo de actividades curriculares de libre elección o extra programáticas ACLE, se procede según protocolo de actividades curriculares de libre elección.*

4.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (O EXTRAPROGRAMATICAS) ACLE

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

• *Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades ACLE fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular. (Comunicación)*

• *La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la respectiva autorización con los datos requeridos y firmada. Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización desprendida de la circular original. Si el estudiante no presenta oportunamente la autorización autorizada no podrá participar en la actividad ACLE. La no participación del estudiante no exime al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar con su servicio educativo.*

• *Para participar en la actividad, el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios.*

• *Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente.*

• *En la actividad ACLE o salida pedagógica el adulto responsable de la actividad debe cumplir con protocolo de gestión interna y resguardar la seguridad de los estudiantes.*

SEGURO ESCOLAR: *El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufre una lesión o accidente a causa de sus actividades estudiantiles. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.*

- *Inspectoría General, coordinará la manera más viable de trasladar al estudiante a la asistencia pública. Paradocente a cargo prepara papeleta del seguro escolar y llama a Apoderado para indicar lo sucedido y que se reúnan a la brevedad.*

- *La persona enviada con el estudiante debe estar siempre en contacto con el colegio por*

vía telefónica. Permanece con el estudiante hasta que se presente el Apoderado.

- Una vez terminado el procedimiento, encargado registra en Bitácora de Sala de Atención de Primeros Auxilios.
- En el caso de los estudiantes más pequeños (de Pre- Básica a 6° básico), los padres y/o apoderados deberán informar a Educadoras de Párvulos y/o profesor jefe, vía Agenda Escolar, el uso de medicamento y dosis necesaria para que éste, a su vez, informe oportunamente a la unidad de Inspectoría General a través de correo institucional de la situación.
- Cabe señalar que en esta clasificación no se incluye malestares habituales o reiterativos, es responsabilidad del apoderado mantener para uso del estudiante, el medicamento adecuado. **Para los accidentes escolares leves el procedimiento es el mismo marcando las diferencias correspondientes.**

3.- DE SITUACIONES FORTUITAS

Dentro de las situaciones que se abordan con este protocolo se encuentran:

- Estudiantes que se orinan en el transcurso de las actividades escolares.
- Estudiantes que se mojan (o se embarran) en días de lluvia o en los baños.
- Situaciones que requieran presencia inmediata del apoderado. En las situaciones que se describen se procederá de la siguiente manera:
 - Si la situación ocurre **en la sala de clases**: El o la docente enviará a un estudiante, si es oportuno para buscar un Asistente de la educación quien trasladará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios éste, comunicará a inspectora general y/o se evaluará el llamar al apoderado(a). Si el apoderado no puede presentarse en el Colegio, deberá informar quien es la persona designada para asistir en su reemplazo.
 - En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente, ofrecer una infusión de hierbas) y se registrará la situación en la bitácora de la sala de primeros auxilios. Con todo, si la situación se repitiese en un(a) estudiante, se derivará el caso de manera formal a la dupla psicosocial del colegio para que actúe de acuerdo a la pertinencia que le compete.
 - Si la situación ocurre **en el patio**, baños o actividades extraprogramáticas: El adulto responsable (Asistente de la educación, auxiliar, docente o monitor ACLE) que presencie o sea informado de la situación, derivará de inmediato al (la) estudiante a la sala de primeros auxilios, comunicará a la inspectora general y/o se evaluará el llamar al apoderado(a). En el intertanto procederá a mitigar la situación del estudiante (cubrir con frazada, sentar, contener emocionalmente, ofrecer una infusión de hierbas), cuando corresponda.

* Las situaciones de accidentes están consideradas en el protocolo de actividades curriculares de libre elección o extra programáticas ACLE se aplicará protocolo de actividades extraprogramáticas.

- Si la situación ocurre en **actividades extra programáticas** (sábado en la mañana): El adulto responsable (docente o monitor ACLE) que presencie o sea informado de la situación, llamará de inmediato al apoderado(a) explicándole la situación, seguidamente enviará correo a la Inspectora General comunicando el

hecho, dejando evidencia de lo sucedido. La Inspectoría General hará seguimiento del caso el día lunes.

* Las situaciones de accidentes están consideradas en el protocolo de actividades curriculares de libre elección o extra programáticas ACLE, se procede según protocolo de actividades curriculares de libre elección.

4.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (O EXTRAPROGRAMATICAS) ACLE

Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas:

- Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades ACLE fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular. (Comunicación)
- La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la respectiva autorización con los datos requeridos y firmada. Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización desprendida de la circular original. Si el estudiante no presenta oportunamente la autorización autorizada no podrá participar en la actividad ACLE. La no participación del estudiante no exime al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar con su servicio educativo.
- Para participar en la actividad, el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios.
- Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente.
- En la actividad ACLE o salida pedagógica el adulto responsable de la actividad debe cumplir con protocolo de gestión interna y resguardar la seguridad de los estudiantes.

SEGURO ESCOLAR: El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufre una lesión o accidente a causa de sus actividades estudiantiles. Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

Accidentes que cubre el seguro escolar

- Accidentes que ocurran con causa en período escolar.
- Accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional.
- Accidentes que ocurran en una actividad en que el estudiante esté representando al Colegio.

La Inspectoría General del establecimiento debe hacer la denuncia del accidente, también puede ser hecha por el profesor encargado de la actividad ACLE, padre / apoderado o testigo en caso de trayecto al Establecimiento para que éste proceda a enviar formulario al sistema de salud pública.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:
- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del colegio

- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento *de la matrícula*.

Anexo 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Roles y funciones del docente a cargo:

El docente a cargo de una salida pedagógica o gira de estudio debe presentar la solicitud de salida a la Dirección del establecimiento y a la Unidad Técnico Pedagógica.

La Solicitud de salida presentada a la Unidad Técnico Pedagógica debe estar directamente vinculada con las planificaciones de los programas de estudio correspondientes al curso o cursos involucrados en la actividad.

La Solicitud de Salida Pedagógica debe realizarse con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la realización de ésta, indicando lo siguiente:

Individualización del Profesor(a) encargado(a) y/o docentes o asistentes de la educación acompañantes.

a) Individualización y cantidad de apoderados, si los hubiera.

b) Curso o cursos involucrados en la salida

c) Día, horario de salida y llegada

d) Lugar, ubicación detallada

e) Objetivos de la salida

f) Medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad, hoja de ruta, detalle de las medidas a adoptar al regreso de la actividad,

g) Cantidad de tarjetas de identificación para personal del establecimiento, adultos acompañantes y alumnos.

Cada tarjeta de identificación deberá contener como mínimo:

- Nombre y Apellidos

- Número telefónico

- Nombre docente responsable

- Celular docente a cargo
- Nombre y dirección del establecimiento educacional.

h) Tipo de transporte y antecedentes correspondientes.

- Inspectoría General enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, quienes deberán devolverlo firmado a lo menos 1 día antes de la salida.

Si los padres y apoderados no han devuelto firmadas las autorizaciones para que sus hijos o pupilos realicen dicha salida, el establecimiento no autorizará la salida de ese estudiante, por lo que el alumno(a) no podrá participar en dicha actividad.

Los estudiantes que no participen en la actividad programada, el establecimiento les garantizará la continuidad del servicio educativo mediante instrucciones técnico pedagógicas realizadas por UTP.

El docente encargado deberá entregar a la unidad técnica las medidas que se adoptarán con posterioridad a la actividad para que ésta sea evaluada pedagógicamente.

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a Inspectoría General y los padres y apoderados.

El docente encargado de la actividad deberá revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.

El docente a cargo será el responsable de la revisión documental y ocular del medio de transporte el día de la actividad, pudiendo por razones de seguridad solicitar cambio de vehículos o suspender en ese momento la realización de la salida.

El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al establecimiento educacional, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir acompañado por un adulto al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

Si un estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir él o su apoderado, dentro de los 3 días hábiles de ocurrido el accidente al establecimiento educacional, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Los estudiantes en las salidas pedagógicas usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/las alumnas/os/as que se encuentren en esta situación.

Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, las normas del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

En caso de algún estudiante manifestará conductas que transgredan las normas de la institución visitada o a lo indicado en el Reglamento Interno del establecimiento, se procederá a la aplicación del Reglamento Interno.

El Director debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

Roles y funciones de los apoderados:

- Los apoderados acompañantes en gira de estudio o salidas pedagógicas deberán enmarcarse en los deberes y derechos que están establecidos en el RICE.
- En todo momento deben mantener una conducta responsable y acorde a los lineamientos y valores que promulga el establecimiento, considerando siempre que es una actividad escolar
- Deben ser partícipes activos del cuidado y la seguridad de los estudiantes apoyando al docente a cargo en cualquier situación que lo amerite y se deben supeditar a la planificación de la actividad y/o modificaciones del docente.
- Todo apoderado acompañante de la actividad debe contar con credencial con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad

Comunicación Al Departamento Provincial De Educación

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial respectivo con 10 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si

el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

Este cambio de actividades debe ser comunicados al Departamento Provincial de Educación (DEPROV), antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- a. Datos del establecimiento.
- b. Datos del director.
- c. Datos de la actividad, fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- d. Datos del profesor(a) responsable.
- e. Autorización de los padres y apoderados firmadas.
- f. Listados de estudiantes que asistirán a la actividad.
- g. Listado de docentes que asistirán a la actividad.
- h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
- i. Planificación técnico pedagógica.
- j. Objetivos transversales de la actividad.
- k. Diseño de la enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- l. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- m. Datos del transporte en que van a ser trasladados los estudiantes, conductor, compañía aérea, patente del vehículo, revisiones técnicas, entre otras.
- n. Oportunidad en que el director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que los estudiantes sean beneficiarios de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Actuación ante emergencias y contratiempos

En caso de una emergencia o de algún contratiempo en una salida pedagógica o gira de estudio:

- El docente encargado de la actividad o los responsables del bus, en primer lugar deben comunicarse inmediatamente con Inspectoría General del establecimiento.
- Inspectoría y secretaria deberán comunicarse con los apoderados de los estudiantes con los números dejados en las autorizaciones.
- Inspectoría General mantendrá permanentemente contacto directo con los responsables de los buses o el docente encargado.
- Todo el equipo directivo o algunos de los miembros deberán permanecer en el colegio hasta que

lleguen los estudiantes.

- La información oficial de cada evento será entregada por el Director junto al equipo directivo, quienes se reunirán en las dependencias del establecimiento con los apoderados del o los cursos involucrados.
- El director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que los estudiantes sean beneficiarios de dicha atención, en caso que corresponda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

En este protocolo están las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar, violencia y/o bullying entre miembros de la comunidad educativa.

Los observadores y testigos pueden ser:

Miembros del Equipo Directivo, Docentes de Asignatura, Profesores jefes, Docentes o Monitores de Talleres, Orientador, Encargado de Convivencia Escolar, Asistentes de la Educación, Trabajadora Social, Psicóloga, Estudiantes, Padres, Madres o Apoderados.

¿Quiénes pueden ser “Observadores” o “Testigos”?

Importante:

DENUNCIA: *Quien Observe o sea Testigo de cualquier situación de Maltrato⁴, Acoso o violencia (Todos los miembros de la Comunidad Educativa) tienen el deber moral, ético y legal de comunicar a: Encargada de convivencia Escolar, Inspectora General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes tienen la responsabilidad de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible.*

TIPOS DE MALTRATO

- 1.- Maltrato entre pares (Estudiantes)**
- 2.- Maltrato de estudiante a Adulto**
- 3.-Maltrato de adulto a Estudiante**
- 4.- Maltrato entre Adultos.**

1.- TIPOS DE MALTRATO ENTRE PARES.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

- **Acoso escolar indirecto** (Exclusión y marginación social) Ignorar a alguien. (Pasiva)

No dejar participar. (Activa)

Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

- **Acoso escolar directo** Agredir verbalmente Insultar a alguien. (Directa)

Hablar mal de él/ella. (Indirecta)

Poner sobrenombres.

Amenazar a alguien para provocar miedo.

Obligar a realizar acciones en contra de la voluntad.

Amenazar con armas.

- **Acoso escolar físico indirecto** (Agresión física indirecta) Esconder cosas a alguien.

Romper objetos.

Robarle objetos.

- **Acoso escolar físico directo** (Agresión física directa) Golpear a alguien.

Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista.

Acosar o intimidar sexualmente.

Abusar sexualmente.

Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista, en forma constante.

- **Ciber Acoso o Cyberbullying:** ejercido a través de redes sociales:

Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes a través de teléfono celular, e-mail, Chat, facebook, twitter, myspace, instagram, youtube, hi5, y cualquier plataforma digital o red social que se use para este motivo.

- Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexting), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o publicarlo en Internet.

- Publicar fotografías, hacer memes, desprestigiar a un funcionario o al Colegio.

PROCEDIMIENTO:

ITINERARIO A SEGUIR (30 días hábiles)

Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario Inspectoría General y/o convivencia escolar

1.- Detección e información de la situación. Denuncia.

Quien observe o sea testigo de la situación de conflicto (cualquier miembro de la comunidad educativa) tiene el deber de comunicar en forma oral o escrita, según corresponda, a Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Asistente Social, Psicóloga u Orientadores, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Estas personas, deberán acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan la presentación en la Hoja de Entrevistas foliada, habilitada para este fin.

Acogida responsable, respetuosa y prudente a quien denuncia: *Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspector General*

Denunciante: Persona Afectada o Testigos

al acoger a la persona afectada, demostrarán las actitudes y valores que promueve nuestro PEI: cercanía, respeto, prudencia, afabilidad, sencillez... Quien active el protocolo deberá hacer las derivaciones correspondientes.

- Constatación de lesiones:

En caso de agresiones físicas, quien activa el Protocolo, se comunicará con Inspectoría General o equipo de convivencia escolar para que se solicite, a la brevedad, se llame telefónicamente al Apoderado para pedir que se acerque al colegio para dar detalle del hecho. Si el Apoderado no contesta el teléfono o es más efectivo que se dirija directamente al Centro de Salud, el estudiante afectado será acompañado por un adulto responsable del Colegio portando la respectiva derivación por Accidente Escolar. Una vez que el Apoderado llegue al Centro de Salud, él se queda con el estudiante para esperar atención. Recibida la atención necesaria, el Apoderado debe dirigirse al Colegio para tomar conocimiento de la situación acontecida y, a la vez, entregar los antecedentes que le han proporcionado en el Servicio de Salud.

- Obligación de Denuncia

Cuando la situación sea constitutiva de delito o se presuma de alguna vulneración de Derechos, se deberá informar, derivar o denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, entre otros, en un plazo no superior a 24 hrs. Todo esto con el objeto de proteger a la eventual víctima y proporcionar la contención necesaria. Si la situación denunciada no califica como delito se procederá con los pasos siguientes:

2.- Proceso de Indagación, Análisis del caso, entrevistas y recaudación de información del conflicto o hecho denunciado.

Importante

- ***Se establece como principio relevante: Según consta en el contrato de matrícula del año 2024 de nuestro establecimiento, los padres y apoderados autorizan al colegio para que su pupilo pueda ser separado temporalmente y por tiempo limitado del aula de clases con la finalidad que este pueda ser entrevistado por psicólogos u otros profesionales del equipo de convivencia escolar, así como también por las autoridades del establecimiento.***

✓ *Es importante destacar que en el proceso de entrevistas se debe asegurar que se respetarán los derechos que tiene el Niño, Niña o Adolescente, implicando un trato respetuoso y cuidando su seguridad emocional. **Pasos y/o apertura del Proceso:** El equipo de convivencia escolar y/o inspección general comenzarán el proceso indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad.*

✓ *Además, su desempeño indagatorio se guiará en base al **Principio de Inocencia**. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.*

✓ **Dicho proceso conlleva:**

- *Escuchar la descripción de los hechos y descargos de los Estudiantes involucrados.*
- *Se informará al equipo directivo la apertura del caso.*
- *Citar a los Padres, Madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.*
- *Requerir a eventuales Testigos de los hechos.*
- *Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros*
- *Emitir un informe de cierre del proceso que de cuenta del nombre de los involucrados y una breve descripción del hecho, junto a las medidas adoptadas al interior de la comunidad educativa o en instancias superiores como puede ser la Red de Apoyo Externos, Tribunales de Familia, entre otros.*

El equipo de convivencia escolar, Profesores Jefes y de Asignatura podrán eventualmente elaborar un Plan de Intervención y Seguimiento, o realizar las derivaciones pertinentes.

3.- CIERRE DEL PROCESO O RESOLUCION:

Una vez realizada la investigación se decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

- *Si se **desestima** el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita de la misma.*
- *Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes** como el interés superior del estudiante, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado, la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar.*
- *Se procederá a informar a los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán.*

4.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos, se diversificarán conforme sean víctimas o agresores y a los aspectos señalados anteriormente.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

- ***Diálogo reflexivo** (individual o grupal).*
- ***Trabajo escrito** o presentación oral.*
- ***Servicio comunitario o pedagógico dentro del Colegio.***
- ***Plan de trabajo Apoderado-estudiante-Colegio.***
- ***Carta de compromisos** de los estudiantes.*
- ***Derivación a profesional** de apoyo interno o externo especializado, conforme a la necesidad y a las circunstancias en acuerdo con el apoderado, padre o madre del estudiante.*

MEDIDAS REPARATORIAS

- *Acciones para reparar o restituir el daño causado.*
- *Proponer, por parte del estudiante, una medida reparatoria acorde a la falta.*
- *Servicio en beneficio de la Comunidad.*
- *Disculpas (públicas o privadas).*

- Servicio Pedagógico.

SANCIONES

- Amonestación escrita.
- Si no repara la falta. **Suspensión de clase de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad del hecho. El estudiante puede solicitar la suspensión de la falta comprometiéndose en una acción de trabajo y/o acción solidaria.**
- Condicionalidad de Matrícula.
- Expulsión.

INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES

- **Apelación:** si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, a el Encargado de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la sanción.

La autoridad en la instancia de Apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

Seguimiento:

Talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.

☐ **Acompañamiento y control** de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación.

☐ **Seguimiento** del caso para verificar la efectividad de las medidas remediales aplicadas.

☐ Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

☐

- **Nota:** En la Hoja de Vida (LIRMI) de los estudiantes involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del Debido Proceso en el manejo de la falta reportada. Además de considerarse alguna posible sospecha de vulneración de derechos al presenciarse bullying, el establecimiento podrá realizar una derivación a tribunal de familia y/o fiscalía si así corresponde.

2.- Maltrato de estudiante a Adulto

MALTRATO DE ESTUDIANTE-ADULTO (Funcionario y/o Apoderado): Se entenderá por maltrato de estudiantes hacia funcionario del establecimiento “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica y moral, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, la cual provoca al funcionario temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”.

Denunciante: Persona Afectada o Testigos - Inspectoría General y/o Encargado Convivencia Escolar

DENUNCIA, comunicación e Identificación: Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato de un estudiante a un adulto (cualquier miembro de la comunidad educativa) tiene el deber moral, ético y legal de informar en forma oral o escrita, según corresponda, a Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda. Los hechos serán registrados, en forma textual, dejando registro de los participantes, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Constatación de lesiones:

- En caso de agresiones físicas, se enviará al adulto agredido (Funcionario) a constatar lesiones a la Mutual de Seguridad, o al Centro de Salud correspondiente. Previo aviso a Directora del Colegio o Inspector General.

Obligación de Denuncia.

- Cuando se considere que pudiera existir delito, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs, con el objeto que investigue el eventual delito.
- Si la situación denunciada no califica como delito se procederá con los pasos siguientes:

6.2.2.-INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION, ANALISIS DEL CASO: El

Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General, comenzarán el Proceso Indagatorio buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. El Encargado de Convivencia Escolar toma la declaración a o los afectados y del supuesto agresor por separados, dejando registro escrito de la entrevista. **Por tratarse de un estudiante, deberá ser en presencia de su apoderado, dejando constancia por escrito de dicha entrevista.**

La apertura del proceso conlleva:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para su toma de conocimiento.
- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros
- La indagación se guiará en base al **Principio de Inocencia**. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al o los Estudiantes

supuestamente involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:

- ***Si el reclamo se presenta por un maltrato de un estudiante a un Funcionario del Establecimiento:***

Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los adultos supuestamente afectados, si la situación lo amerita, el colegio implementará medidas para que los involucrados no estén en contacto directo.

La UTP será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.

- ***Si el reclamo se presenta por un maltrato de un estudiante a un apoderado:***

Se entrevistará al apoderado del estudiante agresor a fin de informarle del procedimiento a seguir.

Se le solicitará al estudiante actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los apoderados afectados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio.

El equipo de convivencia escolar implementará un plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación integral que el Colegio sustenta.

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:

Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar haya realizado la investigación se decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

- *Si se desestima el reclamo, se informará a las partes interesadas, dejando constancia escrita del cierre del caso.*

- *Si se **acredita** el maltrato, teniendo **en cuenta las circunstancias atenuantes del o de los estudiantes**, edad, grado de madurez y desarrollo emocional, características personales, historial de comportamiento en convivencia escolar, el reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad en el hecho, el auténtico arrepentimiento (demostrado en que ha procurado reparar el daño causado), la demostración de la imposibilidad de prever el daño, u otras situaciones, priorizando el enfoque formativo en el manejo de falta, se evaluarán la acciones remediales y/o sanciones a aplicar, previo diálogo con el encargado de Convivencia Escolar.*

- *Se procederá a informar y registrar en la entrevista con los estudiantes involucrados, padres y apoderados de las medidas que se implementarán. Dicha información se traspasará a Profesores Jefes y/o asignatura, además del o los adultos agredidos. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Equipo Directivo, de acuerdo a las herramientas legales correspondientes.*

Por tratarse de un estudiante, se deberá aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, falta menos grave o grave de acuerdo a los hechos. En caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.

En caso de la no verificación de la denuncia, se procederá a entrevistar al estudiante inculcado, siempre acompañado de su apoderado (o según el caso con el Encargado Convivencia Escolar) a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas, si corresponde.

Se informará al Equipo Directivo del Cierre del procedimiento y las medidas adoptadas. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos, se diversificarán según los aspectos señalados anteriormente. Corresponderá a Inspectoría General la aplicación de sanciones, previo acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

- **Diálogo reflexivo** (individual o grupal).
- **Trabajo escrito** o presentación oral.
- **Servicio comunitario o pedagógico dentro del Colegio.**
- **Plan de trabajo Apoderado-estudiante-Colegio.**
- **Carta de compromisos** de los estudiantes.
- **Derivación a profesional** de apoyo interno o externo especializado conforme a la necesidad y a las circunstancias.

MEDIDAS REPARATORIAS

- *Acciones para reparar o restituir el daño causado.*
- *Proponer, por parte del estudiante, una medida reparatoria acorde a la falta.*
- *Servicio en beneficio de la Comunidad.*
- *Disculpas (públicas o privadas).*
- *Servicio Pedagógico.*

SANCIONES.

Amonestación escrita.

*Si no repara la falta. Suspensión **de clase de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad del hecho. El estudiante puede solicitar la suspensión de la falta comprometiéndose en una acción de trabajo y/o acción solidaria.** Condicionalidad de Matrícula.*

Expulsión.

INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES

- **Apelación:** si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, con la debida identificación del

autor o los autores, a Encargado de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la resolución que la motiva,

La autoridad en la instancia de apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

- **Seguimiento:**

Talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.

Seguimiento del caso para verificar la efectividad de las medidas remediales aplicadas.

Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

Maltrato de adulto a Estudiante

MALTRATO ADULTO (apoderado y/o funcionario) ESTUDIANTE:

Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario: **Denunciante: Persona Afectada o Testigos**

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, en forma escrita, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza una posición de autoridad-**adulto**- sea docente, asistente de la educación, apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante-. con independencia del lugar en que se cometa y que produzcan temor y menoscabo a su integridad física, psíquica, su vida privada, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo o dificultar el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

PROCEDIMIENTOS:

DENUNCIA: Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo en forma oral o escrita, inmediatamente de conocido el hecho, a Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Quien reciba la información registrará los hechos, en forma textual, dejando registro de los acontecimientos que motivan el reclamo, los participantes de éste, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (testigos, lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Quien active el protocolo deberá continuar con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las

derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además deberá informar al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.

Constatación de lesiones:

➤ En caso de agresiones físicas, se llamará al apoderado, quien con un funcionario del establecimiento acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro de salud correspondiente. En caso de tardanza o imposibilidad del apoderado de asistir, si la situación lo amerita se procederá a trasladarlo igualmente.

Inspectoría

General Encargado convivencia escolar

y/o de

Obligación de Denuncia.

Además, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs, con el objeto que investigue un eventual delito.

Si la situación **no constituye delito**, se procederá de la siguiente manera:

6.3.2.- INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION O ANALISIS DEL CASO: El

Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, comenzarán, dentro de 24 hrs. de recibida la denuncia, toma declaración de el o los afectados y del supuesto agresor por separado buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias. Se guiará en base al **Principio de Inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta, mientras dure esta etapa del procedimiento. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. Dejará registro escrito de la entrevista.

PASOS Y/O APERTURA DEL PROCESO:

- Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.
- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Entrevistar a eventuales testigos de los hechos
- Informar al Equipo Directivo y Profesor Jefe.
- Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros

En cualquier etapa del proceso, se podrá solicitar la asesoría y acompañamiento del equipo de convivencia escolar para la elaborar un Plan de Intervención y Seguimiento, o realizar las derivaciones

pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:

*Si el reclamo se presenta **contra un Funcionario** del Establecimiento:*

Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, efectuando permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puestos de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación

- *Si la acusación afecta a un **Docente** del Establecimiento, que hace clases al o los estudiantes (s) involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque los niños o adolescentes afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. Unidad Técnico Pedagógica será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.*

- *Si el reclamo se presenta contra un **apoderado** del colegio, se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una Autoridad del Colegio.*

El equipo multidisciplinar, podrán determinar una acción de acompañamiento a los o las estudiantes involucrados.

De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.

Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria denunciado.

En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:

*Una vez que Encargado de Convivencia Escolar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportando o desestimando el mismo. Si se **comprueba** que **no** hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al estudiante y a la persona denunciada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas, si corresponde, en presencia del apoderado.*

Quien lleva adelante la investigación informará al Equipo Directivo y a las partes de las medidas adoptadas y del cierre del procedimiento. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

*Si se **acredita** el maltrato, en caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación*

de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.

En caso de que sea un apoderado perderá dicha condición. Se le notificará en primera instancia por citación de apoderado, si no concurre, se enviará carta certificada, dejando en ambos casos copias en Dirección y comunicada a la instancia superior. Además, como acto reparador de la falta se solicitará un diálogo entre las partes para las excusas correspondientes a la persona afectada.

Si quien comete el maltrato es funcionario del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad y se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente.

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

Las medidas aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos, se diversificarán según los aspectos señalados anteriormente.

INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES

➤ **Apelación:** *si es necesaria será presentada por el apoderado en forma escrita, con la debida identificación del autor o los autores, a Encargado de Convivencia Escolar con copia a la dirección del colegio dentro de 48 horas de comunicada la resolución que la motiva.*

La autoridad en la instancia de apelación es el Equipo Directivo que dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar la decisión definitiva, que tendrá un carácter de inapelable.

➤ **Seguimiento:**

Talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se considera necesario.

Durante la investigación se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

Medidas cautelares aplicables:

*En caso que **Fiscalía** adopte medida cautelar de prohibición de acercamiento del funcionario al estudiante, deberá informarlo al equipo Directivo del Establecimiento quienes resolverán la situación.*

➤ *Durante la investigación sumaria, se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.*

➤ **Apoyo a la víctima o afectado:** *Será prestado por el Equipo de convivencia escolar. Los pasos a seguir son los mencionados en el protocolo general antes mencionado.*

MALTRATO ENTRE ADULTOS O DIFAMACIÓN DEL COLEGIO.

Responsable(s) de llevar a cabo el Itinerario.

Situaciones que atentan contra la sana convivencia son:

- *Apoderado que no adhiere al PEI del establecimiento.*
- *No respeta las normas internas.*
- *Agrede física, verbal o psicológicamente, amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burla de otro adulto miembro de la comunidad educativa en forma reiterada.*
- *Blasfema o emite juicios u opiniones denigrantes que descalifiquen a los funcionarios y/o Colegio, en otras palabras, que dañe el prestigio de las personas o de la institución educativa directamente o por medio de chats, blogs, facebook, whatsapp, instagram, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico, escrito o audiovisual, que se utilice.*



PROCEDIMIENTOS:

DENUNCIA, INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACION Y/O APERTURA DEL PROCESO:

Quien observe o sea testigo de la situación de maltrato entre adultos deberá informarlo en forma oral o escrita, inmediatamente de conocido el hecho, a Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, quienes son los responsables de activar el presente protocolo. Quien reciba la información registrará los hechos, en forma textual, dejando registro de lo que motiva el reclamo, los participantes de éste, el rol que les cabe a cada uno de ellos, las circunstancias en que esto ocurrió (testigos, otros, lugar, fecha, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Quien active el protocolo continuara con la investigación y de acuerdo al contexto hacer las derivaciones a quien corresponda, a la brevedad posible. Además deberá informar al Profesor jefe y Equipo Directivo de la activación del Protocolo.

Quien investiga se guiará en base al Principio de Inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. En el traspaso de información se resguardará la debida reserva de confidencialidad. Se dejará registro escrito de la entrevista.

Denunciante: Persona Afectada o Testigos - Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar

Constatación de lesiones:

En caso de agresiones físicas, se enviará a los afectados a constatar lesiones al centro de salud correspondiente. Se dará aviso inmediato a Dirección del Establecimiento.

Obligación de Denuncia

Además, se deberá denunciar a Fiscalía, PDI, Carabineros o a quien corresponda, en un plazo de 24 hrs., con el objeto que investigue un eventual delito.

PROCESO DE INDAGACION, ANALISIS DEL CASO:

- *Citar a los involucrados por separados a relatar los hechos.*
- *Entrevistar a eventuales testigos de los hechos.*
- *Recabar pruebas que pueden ser testimoniales, escritos, visuales entre otros*
- *La indagación se guiará en base al **Principio de Inocencia**. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a los señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento a los supuestamente involucrados.*
- *Si el reclamo se presenta entre los **Funcionarios** del Establecimiento, se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los adultos supuestamente afectados y se procederá a aplicar el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad.*

*Si el reclamo se presenta entre **apoderados** del colegio:*

El Encargado de Convivencia Escolar, sostendrá conversación aclaratoria. Dependiendo de la gravedad de los hechos, el Establecimiento puede pedir cambio de apoderado (en caso de serlos) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada de los adultos al Establecimiento, para velar por la seguridad de la Comunidad Educativa.

Si el reclamo se presenta por una agresión entre adultos, en que el agredido sea funcionario y el agresor no sea funcionario del Colegio:

Se garantizará la tranquilidad y seguridad del o los adultos supuestamente afectados, y dependiendo de la gravedad de los hechos, el Establecimiento puede pedir cambio de apoderado (en caso de ser el agresor) y/o reservarse el derecho de prohibición de entrada del adulto agresor al Establecimiento, para velar por la seguridad de la Comunidad Educativa.

Familia del(la) Agresor(a) o los(las) agresores(as):

En la eventualidad de que alguno de los involucrados pierda el control de sus impulsos por situaciones de carácter emocional u otras, se comunicará a algún familiar directo (significativo), con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador o adulto en cuestión con el equipo de convivencia escolar del Colegio.

La Dirección del Establecimiento, evaluará si procede informar a los miembros de la Comunidad Educativa, a través de comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados.

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN O RESOLUCION:

*Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportando o desestimando el mismo. Si se **comprueba** que **no** hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto a ambos adultos.*

El Encargado de Convivencia Escolar informará al Equipo Directivo del cierre del procedimiento y a las partes de las medidas adoptadas. Informará además del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

*Si se **acredita** la denuncia de maltrato, en caso de ser delito, la Dirección del Colegio cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, a Carabineros de Chile o PDI.*

El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas.

*En caso de que sea un **apoderado** el agresor, perderá la condición de apoderado. Se notificará al apoderado a través de citación ordinaria, sí no concurre, se enviará carta certificada, dejando en ambos casos copias en Dirección y comunicada a la instancia superior. Además, como acto reparador de la falta se solicitará un diálogo entre las partes para las excusas correspondientes a la persona y/o Institución afectada.*

Anexo 7

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

A.-DISPOSICIONES GENERALES:

- El presente documento nace como respuesta al ordinario N.º 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.
- Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

B.-CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **Expresión de género:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en

que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

- **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- En el presente documento, se entenderá como "**trans**", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

C.-PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Los principios orientadores son:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar.

PROCEDIMIENTOS:

ITINERARIO A SEGUIR (30 días hábiles)

1.- SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Solicitud de entrevista: el padre, madre y/o apoderado de aquellos estudiantes (niñas, niños) trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del establecimiento.

Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Dirección tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

2.- ENTREVISTA

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o apoderado del estudiante, se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al estudiante (niño, niña) trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del estudiante deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las diferentes áreas del establecimiento.

Si a la entrevista se presentase sólo uno de los padres, la Directora del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N.º 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

3.- COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador UTP, Psicóloga, Orientador y Profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 14, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del estudiante en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde, deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o apoderado del estudiante.

En todas las etapas del presente protocolo la comisión y la Directora del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

4.- ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o apoderado y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

En esta instancia la Directora podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género indicada en el presente protocolo.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo al estudiante y su familia
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes de la reunión.

5.- CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE TRANS

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario.

Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o apoderado en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

6.- MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans.

Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

7.- APOYO AL ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA

El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

8.- ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El equipo de Orientación del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

9.- USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a estudiantes, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

10.- USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante para facilitar la integración del mismo y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

11.- PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el Reglamento del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

12.- UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con el estudiante y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

13.- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

1. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Toda situación que no se encuentre estipulada en este protocolo será abordada de manera específica en relación a las características de la situación por parte del equipo de convivencia escolar y/o inspección general.

- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.**
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Anexo 8

PROTOCOLO DE ATRASOS Y TARDANZAS

El siguiente protocolo, estipula el procedimiento a realizarse en situaciones de atrasos, con tal de promover la responsabilidad y el derecho a la educación que poseen los estudiantes.

Se entenderá por atraso toda vez que el estudiante ingrese al establecimiento posterior al inicio de su jornada escolar, sin el debido justificativo presencial de su apoderado.

1. Cada día se llevará un registro de los estudiantes que ingresen al establecimiento educacional posterior a la hora oficial de inicio de jornada 08:05 hrs en jornada de mañana y 13:55 hrs en jornada de la tarde.

Responsable: Inspectoría

2. Cada tres atrasos inspectoría tomará contacto telefónico con apoderado, con tal de notificar dicha situación, buscando reforzar la importancia de asistir de manera puntual a clases.
3. Al alcanzar los cinco atrasos, se notificará al profesor jefe de curso, quien tomará contacto con apoderado y estudiante, buscando medidas remediales.
4. De persistir la falta y acumular siete atrasos, será inspectoría general quien cite al apoderado y estudiante, buscando evaluar la situación, con tal de entregar los apoyos pertinentes para cada caso en particular, además de generar un compromiso de superación de parte del estudiante y su apoderado.
5. De no cumplir con los acuerdos y compromisos abordados para el apoyo y mejora del estudiante, además de reiterarse la falta, el colegio podría usar la suspensión como medida disciplinaria y/o denuncia a Tribunal de Familia por presunta vulneración de derecho al correcto acceso a educación del estudiante. Esto último ante la obligación legal que poseen los establecimientos educacionales, ante una sospecha de vulneración de derechos.

Medidas de apoyo:

Las siguientes medidas son algunas de las que podría implementar el establecimiento buscando generar cambios positivos en el estudiante.

- Monitoreo con profesionales psicólogos desde convivencia escolar.
- Activación de redes de apoyo (consultorio, CESFAM, OPD, u otras de similares características)
- Flexibilidad académica desde el departamento de U.T.P
- U otras de similares características que en su debido momento el establecimiento pueda implementar.

El establecimiento poseerá una nomina de los estudiantes que residan fuera de la comuna, a quienes se les entregará una credencial que los habilita para ingresar en un horario posterior al de inicio de jornada escolar. En la credencial se estipulará el domicilio del estudiante y el horario permitido de ingreso para este.

PROTOCOLO DE AUTOAGRESIÓN O CUTTING

Este protocolo contiene acciones preventivas y procedimientos frente a hábitos de lastimarse físicamente.

PROCEDIMIENTO:

ITINERARIO A SEGUIR (30 días hábiles)

Detección e información de la situación.

Quien observe la situación de autoflagelación proporcionará primeros auxilios si fuese necesario e informará inmediatamente a Inspectoría General y/o equipo de convivencia escolar, para activar el protocolo.

Denunciante: Persona Afectada o Testigos

Constatación de lesiones:

1. Realizar primeros auxilios, asear con suero fisiológico o aplicar gasa o apósito estéril para parar posible hemorragia.
2. Elevar la extremidad lesionada.
3. Comunicarse inmediatamente con padres y apoderados por vía telefónica.

Obligación de Denuncia.

Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar

Actuación:

- a. Dialogará con el estudiante el equipo de convivencia escolar, quien velará por la privacidad de la información.
- b. Derivación a centro de salud a constatar lesiones en caso de ser necesario.
- c. El equipo de convivencia derivará a institución externa en el marco del proceso de atención integral y si fuese necesario se realizará denuncia a autoridades pertinentes.
- d. Citación y conversación con profesor jefe y el apoderado para establecer compromisos de apoyo y planes de trabajo para el estudiante.
- e. Elaborar plan de acompañamiento en conjunto con institución externa y apoyo pedagógico.
- g.- Otras consideraciones o acciones que el establecimiento estime pertinente según el contexto del hecho ocurrido de acuerdo a la normativa educacional y de salud vigentes.

Anexo 10

PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS EN SALUD MENTAL Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA O SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS EN SALUD MENTAL

Para abordar este protocolo y las acciones preventivas en salud mental se realizará la siguiente Definición Conceptual:

Enfermedades de Salud Mental: Son afecciones que impactan pensamiento, sentimientos, estados de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duraderos (crónicos). Pueden afectar su capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día.

Algunas Enfermedades de Salud Mental: Trastornos de ansiedad, trastornos de pánico, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos de estrés post traumático, fobias, depresión, trastorno bipolar, trastornos alimenticios, trastornos de personalidad, etc.

Comportamiento (Conducta) Suicida: Actos que incluyen pensamientos suicidas, amenazas, intentos de suicidio y el suicidio consumado.

Comportamiento autodestructivo: Grupo de actos conscientes o inconscientes que tienen como resultado el hacerse daño a sí mismo, Por ejemplo: ponerse en situaciones de riesgo, consumo de alcohol o drogas ilícitas, manejar un vehículo de manera temerarias, lastimar o mutilar partes del cuerpo, exponerse a accidentes constantes o realizar actos suicidas

a) El Docente de Aula es el primer actor en identificar a estudiantes con Trastornos emocionales y riesgo suicida, a través de la capacitación de indicadores de riesgo, tales como: conducta hiperactiva, baja autoestima, conducta desadaptativa, baja tolerancia a la frustración, verbalizaciones negativas, entre otros.

● **En situaciones de riesgo de suicidio y autolesiones:**

a) Informar al Equipo Directivo.

b) Derivación a psicólogo del Establecimiento quien deberá entrevistar y entregar los primeros auxilios psicológicos, escuchando empáticamente, promoviendo un espacio de desahogo, explorar la ideación suicida y nivel de riesgo, derivar a profesional de Salud Mental de Servicio

de Salud disponible y posteriormente realizar seguimiento y monitoreo.

c) El Psicólogo deberá entrevistar al apoderado del estudiante afectado.

d) El Psicólogo elaborará e implementará Plan de intervención y acompañamiento individual, familiar y escolar.

e) Se resguardará la identidad del estudiante con el objetivo de proteger su integridad física y psicológica.

f) Realizar evaluación y monitoreo del Plan de Intervención y sistematizar las acciones realizadas a través de informes de avance y concluyentes.

g) Informar a Profesional del SLEP correspondiente, a través de informe concluyente del hecho ocurrido.

● **En situaciones de Trastornos Emocionales:**

a) Informar al Equipo Directivo.

b) Derivar al Equipo de Convivencia Escolar, psicólogo entrevistará y entregará los primeros auxilios psicológicos, escuchará empáticamente, proveerá un espacio para el desahogo, explorará el nivel de riesgo, **derivará a profesional de Salud Mental del Servicio de Salud correspondiente**, para posteriormente realizar seguimiento y monitoreo del estudiante.

c) El Psicólogo deberá entrevistar al apoderado del estudiante afectado.

d) El Psicólogo elaborará e implementará Plan de intervención y acompañamiento individual, familiar y escolar.

e) Se resguardará la identidad del estudiante con el objetivo de proteger su integridad física y psicológica.

f) Realizar evaluación y monitoreo del Plan de Intervención y sistematizar las acciones realizadas a través de informes de avance y concluyentes.

● **A nivel de Comunidad Escolar:**

a) Realizar Capacitación a Docentes y Funcionarios en temáticas de riesgo suicida, como identificar y prevenir.

b) Fortalecer estrategias de buen trato y clima escolar.

c) Detección de Factores Protectores y de Riesgo.

d) Realizar campañas informativas y preventivas.

2.- ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA O SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo ha sido elaborado en base a las orientaciones contenidas en el

documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” elaborado por el Ministerio de Salud en marzo de 2019. Se recomienda a todos los miembros de la comunidad educativa revisar las orientaciones dispuestas en dicho documento al llevar a cabo acciones formativas en las distintas instancias escolares.

2. CONCEPTOS RELEVANTES:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación

3. SEÑALES DE ALERTA DE LA CONDUCTA SUICIDA:

Señales directas:

- *Busca modos para matarse:* Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs, etc. Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- *Realiza actos de despedida:* Envía cartas o mensajes por redes sociales. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- *Presenta conductas autolesivas:* Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- *Habla o escribe sobre:* Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales indirectas:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse

4. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Para los estudiantes talleres de resolución de conflicto, control de impulsos y manejo de emociones. Además los alumnos y alumnas cuentan con atención psicológica de emergencia en caso de necesitarlo.

Para madres, padres y/o apoderados material informativo preventivo vía circulares, charlas y página web; y con funcionarios reconocimiento y señales de alerta ante indicios de suicidio.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE RIESGO SUICIDA E INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO.

Cuando algún funcionario del establecimiento tiene la sospecha de riesgo suicida o la presencia explícita de ideación suicida en algún miembro de la comunidad educativa, se debe proceder de la siguiente manera:

Etapas	Acciones y plazos	Responsable
1) Identificación del caso.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique señales de alerta de riesgo suicida debe informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar (CE)	Cualquier miembro de la comunidad educativa.
2) Evaluación del riesgo suicida.	Se aplicará “Pauta de la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida” (Minsal, 2019).	Encargada de CE, orientadora o psicóloga, Docente o cualquier funcionario.
3) Informar sobre el caso a director.	Director entregará antecedentes del caso a Equipo de CE.	Director
4) Derivación.	Riesgo bajo – Ideación suicida o deseo de morir: 1) Contactar a los padres o cuidadores para que concurren al establecimiento lo antes posible,	Encargada de CE, orientadora o psicóloga.

	informarles la situación del estudiante y sugerir acceder a atención en salud mental. 2) Ficha de derivación a centro de salud. Riesgo medio – Ha pensado en como terminar con su vida: 1) Contactar a padres o cuidadores lo antes posible para que concurran al establecimiento, informarles la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 2) Ficha de derivación al centro de atención primaria. 3) Aplicar medidas de seguridad en el establecimiento y contexto familiar (acompañamiento permanente al estudiante, limitar acceso a medios letales). Riesgo alto – Ha tenido la intención de llevar a cabo un suicidio: 1) Contactar a padres o cuidadores lo antes posible para que concurran al establecimiento, informarles la situación del menor y que éste acuda a atención en salud mental en el mismo día. 2) Entregar ficha de derivación a centro de atención primaria. En caso de encontrarse fuera del horario de atención, el estudiante debe concurrir al SAPU o servicio de urgencias más cercano. 3) Tomar medidas de precaución inmediatas: nunca dejar solo al estudiante, facilitar coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda, eliminar medios letales del entorno. <u>Riesgo inminente – Intento de suicidio DENTRO del establecimiento:</u> 1) Llevar inmediatamente a la persona al Servicio de Urgencia más cercano. 2) Informar paralelamente a los padres o cuidadores. 3) No dejar al estudiante solo hasta que se encuentre con sus padres o cuidador.	
Seguimiento.	Asegurarse que el estudiante haya recibido la atención necesaria en el plazo establecido. Una vez el estudiante se incorporó a clases, estar atento a nuevas señales de alerta. Seguir recomendaciones entregadas por el equipo de salud. Preguntar directamente al estudiante, padres y/o cuidadores sobre el estado del estudiante. Llevar registro de cada caso y su seguimiento.	Equipo de Convivencia Escolar.

5.1 CONSIDERACIONES:

- Al identificar el caso buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Iniciar la conversación expresando interés y preocupación. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación del acto en una persona.
- Indicar al estudiante que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud, señalándole que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- En caso de que el estudiante, después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases, se contactará a sus padres para coordinar retiro del establecimiento.

5.2 PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA (MINSAL, 2019)

(Respuestas en amarillo indican riesgo bajo, en naranja riesgo medio y en rojo riesgo alto).

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SI" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?, o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

--

Anexo 11

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE

Etapas	Acciones y plazos	Responsable/s
1) Contactar a los padres y estudiante.	Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional. Informar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.	Director, Encargada de CE, orientadora, ,psicóloga.
2) Reuniones con el equipo escolar.	Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados. Entregar orientaciones para charla en clases.	Director, Encargada de CE, psicóloga, orientadora.

3) Charla en clase.	Ofrecer información a los estudiantes sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación realizar acciones preventivas dentro del curso. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades. Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.	Docente.
4) Preparar la vuelta a clases.	La vuelta al establecimiento debe ser conversada y analizada con los padres, el equipo de convivencia, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendario de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.)	Director, equipo convivencia escolar.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

Etapas	Acciones y plazos	Responsables
1) Contactar a los padres.	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el suicidio. Contactar a los padres o cuidadores para verificar los hechos y la causa de la muerte. En corto plazo resolver temas administrativos entre la familia y el establecimiento, por ejemplo, entrega de sus materiales y pertenencias.	Director, encargada de CE, psicóloga, orientadora.

2) Atención del equipo escolar.	Dentro de 1 semana después del suicidio. Reunión con equipo escolar. Informar sobre la situación a docentes y asistentes de la educación. Informar sobre donde pueden conseguir apoyo psicológico en caso de ser necesario. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio	Director, orientadora, encargada de CE, psicóloga.
3) Atención de los estudiantes.	Dentro de 1 semana después del suicidio. Realizar charla en clases, luego de reunión con equipo escolar. Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.	Docentes.
4) Comunicación con apoderados.	Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.	Director, orientadora, encargada de CE, psicóloga
5) Información a los medios de comunicación.	1 semana después del suicidio. Solo si la prensa lo solicita.	Director.

6) Funeral y conmemoración .	1 semana después del suicidio. Solo si la familia lo desea, apoyarles en difundir información sobre velorio y funeral. Solo si la familia lo desea la comunidad escolar puede asistir a velorio y funeral. El establecimiento debe otorgar los permisos necesarios para ello. El encargado de esta etapa debe preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure el velorio y funeral, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijose hijas. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, que tengan un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir. Se recomienda tratar la muerte como cualquier otra.	Director, orientadora, encargada de CE, psicóloga.
7) Seguimiento y evaluación.	Después del funeral. El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.	Director, orientadora, encargada de CE, psicóloga.

Anexo 12

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

Para los efectos de la ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación

social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

PRINCIPIOS QUE INCORPORA LA LEY N° 21.545

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:

- Trato digno, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- Autonomía progresiva, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- Perspectiva de género, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- Neurodiversidad, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- Seguimiento continuo, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad

DIAGNÓSTICO PARA EFECTOS EDUCATIVOS

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE CRISIS O DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

Responsable de activar el protocolo: Convivencia escolar, inspección y/o Coordinadora del Proyecto de Integración Escolar

Pasos a seguir frente a una situación:

Con el o la estudiante:

Las medidas que se tomarán dependerán de las necesidades individuales de cada uno de las y los estudiantes, entre las que se podrían encontrar:

1. Resguardar al estudiante en un lugar seguro. Por ejemplo: sala de recursos, oficina de convivencia escolar, patio del colegio, entre otras.
2. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
3. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
4. Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
5. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
6. U otras similares que pudiesen generar desregulación en el o la estudiante.

Del personal de establecimiento educacional

1. Contar con acompañante interno: Adulto (Psicóloga/o, Ed. Diferencial del nivel) que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta, acompañando al estudiante con una actitud de cuidado y comprensión.
2. Contar con acompañante externo: Adulto (inspector, u otro funcionario según sea la situación y el contexto) quien permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).
3. La educadora diferencial del nivel dejará registro de la intervención en la hoja de vida del estudiante (LIRMI) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Ello, a fin de que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente

y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Con los apoderados

1. Será el/la acompañante externo, (Inspectoría) quien se comunicará con el o la apoderado/a, vía telefónica, dando cuenta de la situación, quien debe hacerse presente en el colegio. Con su llegada, se efectúa el distanciamiento del acompañante interno, quedando a cargo el apoderado de “acompañar” (los acompañantes externos e internos se mantendrán observando a distancia por si la madre requiere apoyo).
2. Una vez que el estudiante ha logrado estar más tranquilo, el apoderado pudiera retirar al estudiante del establecimiento, para continuar con la contención emocional y dar tranquilidad a su hijo/a en el hogar, de ser la necesidad y las características de la desregulación.
3. El equipo de convivencia escolar junto con la Coordinadora PIE o educadora diferencial sostendrán entrevista con el apoderado a fin de establecer acuerdos y compromisos de apoyo para el o la estudiante, dejando registro escrito de ello.
4. Una vez que el apoderado a concurrido al establecimiento educación, se le emitirá un certificado a fin de que pueda presentarlo en su lugar de trabajo.

Con el grupo curso

- Se debe abordar con el grupo curso lo sucedido por parte del equipo de convivencia escolar o el profesor del curso, pues el entorno se transforma en espectadores de estas situaciones, requiriendo también contención.

Medidas de apoyo

Las medidas de apoyo se implementarán de manera inmediata y en se irán abordando en cada reunión de coordinación PIE (quincenal), ello según las necesidades individuales y la evaluación de las y los estudiantes.

- Monitoreo y seguimiento del estudiante.
- Monitoreo y seguimiento con el o la apoderado
- Jornadas de concientización para con la condición
- Abordaje desde orientación abordando la temática
- Plan de apoyo de UTP si fuese necesario, flexibilidad académica entre otras, según las necesidades de la situación.

TECNOLOGICOS

Con el objetivo de favorecer el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje académico y de facilitar el desarrollo de habilidades socioemocionales de nuestros estudiantes, resguardando una adecuada y correcta Convivencia Escolar y en la búsqueda de evitar todos aquellos elementos y situaciones que generen

distracciones en espacios educativos y de recreación dentro de nuestro establecimiento educacional, cuya finalidad es potenciar el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, según lo que estipula nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informamos que desde marzo del año 2024, rige el siguiente protocolo para todos los alumnos en relación al uso de celulares y aparatos similares.

A. PROHIBICIÓN DE SU USO DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR ENTRE LAS 8:00 Y 18:00 HRS.

1. Los teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico que los estudiantes lleven al colegio deberán permanecer APAGADOS, y en sus respectivas mochilas durante toda la jornada escolar y mientras el estudiante permanezca en el establecimiento.
2. Aquel alumno que sea sorprendido con un celular durante clases, deberá entregarlo al profesor, asistente o a cualquier funcionario que se encuentre a cargo de la clase registrando lo sucedido en su hoja de vida quien posteriormente realizará la devolución una vez finalizada su jornada escolar, cuando el estudiante se retire del establecimiento. Si esta situación se presenta por segunda vez, (pasado 30 días desde la primera vez que se le requisó) la devolución del celular la realizará el profesor jefe al estudiante, citando al apoderado a una entrevista con tal de concientizar sobre la situación.
3. Durante los recreos los alumnos que sean sorprendidos usando celulares, deberán entregárselos al adulto (personal del colegio) que lo sorprendió, quien se lo devolverá una vez terminada la jornada escolar del estudiante, cuando este se retire del establecimiento.
5. Los funcionarios que soliciten los celulares u otros aparatos tecnológicos, deberán consignar en la hoja de vida del alumno la observación correspondiente y como medida formativa una entrevista reflexiva junto con el estudiante.
6. El alumno sorprendido con un aparato tecnológico, que se niegue a entregarlo, se le registrará una observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado será citado desde inspección general. Además de ser considerado ello como falta grave.

B. CONSIDERACIONES

1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
2. Ante alguna emergencia, los apoderados pueden informar o comunicarse con nuestro establecimiento educacional al teléfono del colegio 732462374 o al celular 9-84487107.
3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de inspección general o equipo de convivencia escolar.

C. GRADUACIÓN DE LA FALTA

1. Falta leve se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se le consignará una observación en su hoja de vida y será devuelto por parte de la misma persona que requiso dicho celular.
2. Falta grave: se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso del celular por segunda

vez (pasado 30 días desde la primera vez que se le requisó). También es falta grave el negarse a apagar, guardar o entregar su celular.

3. Falta gravísima: se considera cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y/o cuando hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. Además, se considera falta gravísima cuando el alumno usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc. Lo que será sancionado de acuerdo con el reglamento de evaluación de nuestro establecimiento educacional.

D. CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Se considerará en esta categoría toda aquella situación particular que, con certificado médico asociado a alguna condición especial, el apoderado de cuenta en inspección general la situación particular de algún estudiante. Quedando a criterio del establecimiento escolar la resolución de dicha solicitud.
2. En caso de que un docente determine el uso pedagógico del celular, este deberá elevar una solicitud a través de la unidad técnica pedagógica UTP, con una semana de anticipación y previa planificación que justifique tal metodología.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA

INSTITUTO PARRAL 2024



TITULO PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

El aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida son los establecimientos que imparten Educación Parvularia.

Esta instancia, resulta privilegiada para fomentar el respeto por otros y otras, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía activa desde la primera infancia y relevar la importancia de estos temas, transversales a los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones que le permitan a los niños y niñas un aprendizaje integral y con bienestar; que potencie al máximo sus capacidades.

TITULO SEGUNDO: DEFINICION

1.-El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos.

Las normas que se explicitan se vinculan con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (**BCEP**)

2.- Todo lo contenido en el reglamento interno es coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, considera en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo.

3.- Es fundamental la inclusión incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños, estas son visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

4.- El reglamento regula las relaciones interpersonales entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantiza un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones.

TITULO TERCERO:

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

1.- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar para la Educación Parvularia no es elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la Educación Básica o Media, puesto que los párvulos por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”

2.- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, reconoce a este estudiante, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”

TITULO CUARTO: MARCO LEGAL VIGENTE.

Artículo 1.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

A.- Normativa Internacional.

1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social.

También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

2.- Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales:

- la no discriminación.
- el interés superior del niño.
- su supervivencia, desarrollo y protección.
- su participación en las decisiones que los afecten.

B.- Normativa Nacional:

1.- Constitución Política de la República de Chile. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

2.- Código Procesal Penal: Su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

3.- Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan.

4.- Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

5.- Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

6.- Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación

7.- DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación

8.- Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones.

9.- Circular 1 versión 4 de la Superintendencia de Educación, Página 82 numeral 33.

Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares.

Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

10.- Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos que imparten Educación Parvularia; este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832

11.- Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

12.- Ley de Inclusión Escolar.

13.- Estatuto Docente.

14.- Código del Trabajo.

15.- LEY J.E.C.D.

16.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

17.- Convención sobre los Derechos de los Niños.

18.- Proyecto Educativo Institucional.

19.- Circular SIE Educación Parvularia. Resolución 860 Noviembre 26 2018

20.- Orientaciones RICE Educación Parvularia Marzo 2018.

TITULO QUINTO: PRINCIPIOS INSPIRADORES

Algunos de los principios sobre los cuales se inspira el Reglamento Interno de Convivencia Escolar están contenidos en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación.

Estos son los siguientes:

1. Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

2. Niños y Niñas Sujetos de Derechos.

Se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones.

Los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

3.- Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa, cualquier decisión que pudiese afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos.

4.-Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”

El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

5.- No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra; considerando que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

6.-Equidad de Género

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar resguarda a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

7.- Participación

Este documento es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se considerará la participación de ellos y ellas, resguardando que los niños y niñas, tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta sea considerada en los asuntos que les afectan.

8.- Interculturalidad

Se reconoce y se respeta a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance hacia el diálogo de las culturas.

TITULO SEXTO: POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA:

1.- Adquirir en forma gradual una autonomía que le permita valerse adecuada e integralmente en su medio, a través del desarrollo de la confianza, de la conciencia y creciente dominio de sus habilidades corporales, socio-emocionales e intelectuales.

2.- Desarrollar progresivamente una valoración positiva de sí mismo y de los demás, basadas en el fortalecimiento de vínculos afectivos con personas significativas que lo acepten como es, y que lo apoyen y potencien en la conciencia de ser una persona con capacidades, características e intereses singulares, a partir de los cuales puede contribuir con los demás.

3.- Establecer relaciones de confianza, afecto, colaboración, comprensión y pertenencia, basadas

en el respeto a las personas, en las normas y valores de la sociedad a la que pertenece.

- 4.-** Comunicar sensaciones, vivencias, emociones, sentimientos, necesidades, acontecimientos e ideas, a través del uso progresivo y adecuado del lenguaje no verbal y verbal, mediante la ampliación del vocabulario y el enriquecimiento de las estructuras lingüísticas.
- 5.-** Expresar y recrear la realidad, adquiriendo sensibilidad estética, apreciación artística y capacidad creativa a través de distintos lenguajes artísticos que le permitan imaginar, inventar y transformar desde sus sentimientos, ideas y experiencias.
- 6.-** Descubrir y conocer activamente el medio natural, desarrollando actitudes de curiosidad, respeto y permanente interés por aprender.
- 7.-** Comprender y apreciar progresivamente las distintas formas de vida, instituciones, creaciones y acontecimientos que constituyen y dan sentido a la vida de las personas.
- 8.-** Interpretar y explicarse la realidad estableciendo relaciones lógico-matemáticas y de causalidad; cuantificando y resolviendo diferentes problemas en las que se aplican.
- 9.-** La acción educativa a realizar en el Colegio tendrá como objetivo fundamental la integración activa de la Familia, siendo un factor indispensable en este proceso.
- 10.-** Mediante el juego, fortalecer la adquisición de valores y actitudes positivas.
- 11.-** Ayudar al lactante a resolver los problemas propios de su edad, orientándolo y ejercitándolo en la adquisición de hábitos, que contribuyan al cuidado de su salud física y emocional.
- 12.-** Crear situaciones que susciten vivencias periódicas con el propósito de ir configurando en el niño el concepto de nacionalidad.
- 13.-** Ejercitar al niño en actividades sociales graduadas, que le permitan una sana convivencia, tanto con sus pares como con sus padres y demás miembros de la comunidad.
- 14.-** Orientar a los padres y apoderados a contribuir responsablemente en el proceso de formación de sus hijos: normas, hábitos y actitudes basadas en el respeto y convivencia.
- 15.-** Promover el juego como recurso indispensable para ir desarrollando en el lactante y el niño(a) la conducta social y comprensión del rol que le cabe como miembro de un grupo, rodeándolo de material didáctico variado, atractivo, funcional, seguro y atinente a su edad, permitiéndole aprender jugando.
- 16.-** Los objetivos propuestos, la metodología y la planta física permiten que a través del juego y las vivencias, el niño se integre al ambiente desarrollando aptitudes y destrezas que contribuyan a su formación integral.
- 17.-** Derecho a contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo lúdico y creativo.
- 18.-** Derecho a contar con una red de adultos que velen por su seguridad, bienestar y respeten sus diferencias.
- 19.-** Derechos a ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

TITULO SEPTIMO: VALORES INSTITUCIONALES:

Educar a niños y niñas bajo una formación valórica, dando énfasis al amor a la familia, respeto, responsabilidad y perseverancia, formamos personas de bien para enfrentar con éxito los desafíos de su proyecto de vida.

TÍTULO OCTAVO: RESPECTO A LOS PADRES Y APODERADOS

A.-Derechos del Apoderado.

- a)** Informarse y ser informado a través del conducto regular de la situación escolar de su pupilo, por intermedio de la educadora, dentro del horario de atención de apoderados establecido para tales efectos.
- b)** Retirar de clases a su pupilo con motivo justificado, toda vez que haya informado a Inspectoría previa autorización y registro en el libro de salida del Colegio.
- c)** Participar activamente en las actividades organizadas para los apoderados del Colegio.
- d)** Justificar su inasistencia a reuniones convocadas por el micro-centro y centro general de padres y apoderados.
- e)** Optar a cargos en los estamentos que corresponda en micro-centros o Centro General de Padres.
- f)** Participar con voz y voto en los acuerdos de los apoderados.
- g)** Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio educativo que presenta el establecimiento, comprometiéndose a colaborar en lo que se requiera.
- h)** Apelar por la aplicación indebida de este reglamento en el siguiente orden jerárquico: Educadora de Pàrvulo, Jefe U.T.P. (solo casos pedagógicos), Inspectoría, Inspectoría General y Director(a).
- i)** En el caso de apelar ante el Director(a), deberá hacerse por escrito y entregado a la Inspectoría General.
- j)** Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte del todo el personal del Colegio.
- k)** Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
- l)** Que se respete a su alumno(a) como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus profesores(as).
- m)** Participar activamente en reuniones de padres y /o apoderados.
- n)** Recibir apoyo remedial para su pupilo, ante la eventualidad que éste lo requiera en aspectos de aprendizaje o conducta general.
- o)** Informarse del proceso de formación de sus hijos e hijas en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
- q)** Ser atendido por directivos o profesores cuando lo hayan requerido con el debido respeto mediante solicitud previa.
- r)** Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o tratos

recibidos por sus hijos e hijas.

- s)** Conocer por lo menos cada periodo los resultados de la formación integral de sus hijos e hijas.
- t)** Elegir y ser elegido como miembro directivo en los centros de padres y/o apoderados.
- u)** Presentar sus inquietudes y/o reclamos por escrito, es un derecho que tiene todo apoderado. En tal situación debe hacerse con el debido respeto, acatando estrictamente con los conductos regulares que en conformidad a su estructura organizacional ofrece el colegio, estos son: educadora de párvulo, Jefe U.T.P. (Casos pedagógicos), Inspectoría, Inspectoría General, Director.

B.-Deberes del apoderado:

- a)** Comprometerse con el proceso educativo de su hijo y colaborar responsablemente con las actividades programadas por el micro-centro y Centro General de Padres y Apoderados.
- b)** Concurrir obligatoriamente a toda citación que le haga el Colegio a través de la Dirección, UTP, Inspectoría General, Inspectoría, Educadora de Párvulo o de Asignatura, sea esta vía telefónica, agenda del colegio, u otro medio formal
- c)** Asistir a todas las reuniones de micro-centros de curso o asambleas generales del Centro General de Padres colegio.
- d)** El apoderado, se compromete a aceptar, apoyar y respetar los acuerdos de cada micro- centro y/o centro general de Padres, aun cuando su opinión difiera de las resoluciones tomadas. Participando en las diversas actividades que éste organice tales como eventos, beneficios, entre otros.
- f)** Cancelar los bienes de los compañeros o del personal del Colegio, que su pupilo dañe, destruya o sustraiga en forma rápida y oportuna.
- h)** El apoderado se compromete a colaborar con cualquier iniciativa que vaya en beneficio de las actividades sociales del Colegio y de su Proyecto Educativo.
- g)** El apoderado toma conocimiento de que, en caso de accidente escolar, la responsabilidad del Colegio es presentar el Informe de Accidente Escolar y/o Seguro de Accidentes Escolares conforme a lo indicado en el D.S. 313 y la Ley 16.744 para ser presentado en el Centro de Salud. Luego, avisar al apoderado para que actúe oportunamente.
- h)** Es deber del Apoderado colaborar con la educadora y/o Colegio cada vez que se le solicite ayuda para mejorar el rendimiento o conducta de su pupilo, manteniendo una comunicación sistemática, afable, deferente con la educadora y el pupilo.
- i)** Es obligación revisar periódicamente las calificaciones, calendario de evaluaciones e informaciones entregadas en reuniones mensuales de padres y apoderados.
- j)** Para justificar inasistencias, atrasos, incumplimiento, indisciplina u otros trámites de su pupilo el apoderado titular o suplente deberá mostrar y registrar su cédula de identidad en Inspectoría y/o firmar los respectivos registros que se le indiquen.
- k)** El Apoderado debe preocuparse diariamente de que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares y que acate las disposiciones referentes al correcto uso del uniforme, creando así apego y pertenencia a su colegio, además de la formalidad y responsabilidad que el Proyecto Educativo

le exija. Debe preocuparse del aseo personal y de la provisión de materiales pedidos por él o los profesores.

l) El Apoderado toma conocimiento y acepta que en caso de que su hijo(a) tenga una conducta contraria a lo establecido en el reglamento interno respecto a temas disciplinarios, promoviendo principios contrarios a los establecidos en el Proyecto Educativo o temas que afecten la sana convivencia escolar o que afecten los procedimientos de evaluación y promoción, el Colegio, adopte las medidas que corresponda considerando la evidencia objetiva e información acreditada por parte del Colegio (Libro de clases, hoja de vida, entrevistas u otros registros institucionales) para proceder con la suspensión de su pupilo sea por primera, segunda y tercera vez.

m) Queda establecido que, la matrícula podrá y/o quedará condicional cuando existan suspensiones por segunda y tercera vez. Luego de acuerdo a este reglamento, podrá caducar la matrícula para el año siguiente e inclusive la expulsión de un alumno(a) dependiendo la gravedad de la falta, principalmente cuando afecte gravemente la convivencia escolar.

n) El Apoderado debe retirar a su pupilo en los horarios establecidos. En el caso de que no cumpla con este deber el Colegio le exigirá que cumpla con su responsabilidad. En caso contrario, si no acata esta instrucción y vuelve a reincidir, se considerará una falta muy grave.

ñ) El Colegio no autoriza y no se hace responsable de paseos de curso u otras actividades afines fuera del horario de normal funcionamiento del colegio o período escolar. Se considera una salida pedagógica o actividad del Colegio, sólo cuando tenga la validación formal por parte de la Dirección o Inspectoría General, para dicha actividad.

o) En caso de enfermedad de su pupilo, el apoderado tendrá un plazo de 48 horas para presentar la Licencia Médica a la Inspectoría General, en caso contrario se aplicará el reglamento presente reglamento respecto a la ausencia a clases.

p) El apoderado debe saber que en el caso de que su pupilo deje de asistir a clases sin aviso y sin causa justificada por 25 días hábiles consecutivos, será facultad del colegio retirarlo de la lista del curso respectivo, considerando al alumno como desertor.

q) El apoderado se compromete aceptar y apoyar medidas reeducativas que fortalezcan el mejoramiento del proceso educativo del pupilo, tanto en lo relacionado con educación curricular formal como el aprendizaje de valores y buenas costumbres.

r) El apoderado se compromete a generar un ambiente propicio que permita la llegada oportuna y puntual de su pupilo a clases.

s) El apoderado debe procurar que su pupilo(a) no porte objetos de valor ni que distraigan la atención en clases ni recreos.

t) El apoderado es el responsable de informar por escrito a Inspectoría General del Colegio, que persona puede retirar al alumno(a) en los horarios de salida, en el caso de que los estudiantes se vayan solos a sus hogares el apoderado deberá dejar por escrito dicha solicitud en Inspectoría. Se deja establecido que el responsable del trayecto del alumno(a) del colegio al hogar o viceversa es el apoderado o quién este designe.

C.- Manifestación de conductas graves del apoderado:

1. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

2. Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.

3. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
4. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
5. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
6. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, whatsapps, blog etc) sin autorización expresa de las personas involucradas.
7. No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
8. Queda prohibido a una padre o apoderado amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.
9. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.
10. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

D.- Pérdida de la calidad de apoderado:

La persona perderá su condición de apoderado, ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la comunidad educativa; comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano.

Otras causas para la pérdida de la calidad de apoderado:

- a) Por abandono de su pupilo ya sea por: inasistencia a reuniones, abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del tribunal de familia, carabineros u otro tipo de constancia, falta de apoyo a la función educativa, debiendo ser reemplazado por otro familiar.
- b) Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias del colegio sin autorización, generando conflictos, usar un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la comunidad educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio.
- c) Se perderá la calidad de apoderado, cuando no se respeten las normas mínimas asociado a la moral y las buenas costumbres, produciéndose agresión verbal y/o física a algún integrante de la comunidad educativa.
- d) Cuando se agrede verbal física o psicológicamente a cualquier estudiante del Colegio.
- e) Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- f) Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del colegio, mediante la página web, Facebook u otro medio asociado a las redes sociales.
- g) Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del colegio.
- h) Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.

TITULO NOVENO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Para efectos de la elaboración del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se considerará relativo al funcionamiento, aquellas materias que tienen por objetivo regular la vida diaria del establecimiento y un operar cotidiano adecuado.

Los procesos que el reglamento interno, como mínimo, regula respecto a funcionamiento son los siguientes:

Regulaciones técnico-administrativas: sobre estructura y funcionamiento del establecimiento: 1.- Régimen de jornada escolar: Jornada escolar sin JEC

2- Horario de inicio de la jornada escolar mañana: 8:30 horas

Horario de término de la jornada escolar: 12:30horas

2- Horario de inicio de la jornada escolar tarde: 1:30 horasHorario

de término de la jornada escolar: 17:30horas

3.- En este nivel los horarios de actividades variables y recreos son flexibles acordes con las necesidades de los niños.

4.-Asistencia a clases:

Es responsabilidad del apoderado que el niño o niña asista regularmente a clases, para potenciar los efectos del currículum educativo y se aprende la importancia de la responsabilidad y la puntualidad; además facilita la organización de la comunidad educativa.

5.-Ingreso a clases:

5.1.-Las asistentes de aula reciben a los estudiantes desde las 8:15 horas en la puerta de ingreso al patio de párvulos.

5.2.- El traslado desde y hacia el hogar será de absoluta responsabilidad del adulto que acompañe al menor, cualquiera sea el medio de transporte que utilicen.

6.-Salida de clases:

6.1.- A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia serán entregados en sus respectivas salas de clases, a su apoderado o a quien esté autorizada para este efecto. Es necesario comunicar por escrito en la agenda, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará ningún estudiante a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.

6.2.-Si la persona que retira al estudiante, tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con el colegio para dar aviso de dicha situación.

- 6.3.-Se encarece puntualidad a la hora del retiro de los estudiantes.
- 6.4.-No está permitido ingresar al patio de Educación Parvularia, antes y/o después de la hora de salida, debido a que interfiere en el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- 6.5.-Una vez finalizada la jornada escolar, en el horario correspondiente a cada día, la asistente de aula, después de 15 minutos de la hora de salida, llevará a Inspectoría a los estudiantes que no hayan sido retirados oportunamente.

- 7.1.-La Educadora de Párvulos informará de los atrasos al apoderado, a través del “registro de atrasos” en la agenda escolar.
- 7.2.-Al acumular cinco atrasos, el apoderado deberá acercarse a firmar un “Registro de atrasos” en la oficina de Inspectoría. De persistir esta situación, el apoderado será citado por Inspectoría General para firmar un “Compromiso de Responsabilidad”.
- 7.3.-Los estudiantes inician sus actividades a las 8:30 am con el saludo inicial, la organización del trabajo para el día. Por lo tanto, es de suma importancia la puntualidad.

8.-Recepción de niños y niñas:

A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado u otro adulto responsable, sólo hasta la puerta de ingreso al patio de los párvulos, siendo recepcionado por una Asistente de Párvulos.

8.-Retiro anticipado:

- 8.1.-Los estudiantes no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la educadora vía agenda escolar.
- 8.2.-En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro correspondiente en oficina de inspectoría, señalando el registro de horario, motivo y nombre del adulto a cargo del retiro del estudiante.
- 8.3.Sólo podrán ser retirados por las personas previamente autorizadas en la Ficha de Matrícula o en la Libreta de Comunicaciones. En caso de una emergencia, el apoderado podrá autorizar el retiro a otra persona, informando a la educadora del nivel e Inspectoría General dicha circunstancia y la identidad de ella por libreta de comunicaciones.
- 8.4.- Si el apoderado o la persona autorizada para retirar al niño o niña NO se presenta en condiciones adecuadas para garantizar su seguridad (estado de alteración emocional, señales de consumo de alcohol y/o drogas, por ejemplo); si el niño o niña NO es retirado en los horarios establecidos; o bien llega a retirarlo una persona NO autorizada por el apoderado. La Inspectoría del nivel se contactará con el apoderado para comunicar esta anomalía.

9.-Mecanismos de comunicación con los apoderados:

- 9.1.-Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, se establecen canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.
- 9.2.-Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de niños y niñas que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias, el equipo directivo y educadora de párvulos.
- 9.3.-Los canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

9.4.-La libreta de comunicaciones será el medio formal de comunicación entre las familias y el establecimiento, por lo que ambos tienen la responsabilidad de revisarla diariamente y firmar las informaciones recibidas para corroborar su recepción.

9.5.-Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la educadora de párvulos y/o a las responsables del nivel educativo de cualquier necesidad específica con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.

9.6.- Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro del niño o niña, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos), etc.

9.7.- Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño o niña. El apoderado debe enviar a la Directora y/o Inspector General del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

Toda información de niños, niñas y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

9.8.-Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

9.8.1.-Educadora de

Párvulo 9.8.2.-Profesor(a)

de asignatura

9.8.3.-Jefe de Unidad Técnico

Pedagógica9.8.4.-Inspector General

9.8.5.-Director(a).

10.-Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

10.1.-*Agenda escolar*

La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes:

- Completar los datos de la primera hoja de la agenda, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
- No poner stickers ni otro tipo de decoración, ya que corresponde a un medio formal de comunicación entre el hogar y el colegio.
- Las comunicaciones que se envían corcheteadas, deben ser retiradas de la Agenda, para darle espacio a otras posteriores.
- Revisarla todos los días y firmar las comunicaciones recibidas.
- Enviar en ésta, toda la información que les parezca necesaria.
- Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la educadora a través de la agenda el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo estudiante así como de la familia, el que pudiera afectar al estudiante.

10.2.-*Circulares*

Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del colegio y la

comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

10.3.-*Sistema de reclamos y sugerencias*

Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en inspección.

10.4.-*Entrevistas individuales*

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

10.4.1.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

10.4.2.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, este deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos dos días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

10.4.3.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de dos días hábiles.

10.4.4.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en el libro de entrevista del apoderado o en el libro de clases.

10.4.5.- Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades del estudiante o familia.

10.4.6.- La asistencia a reunión de padres y apoderados, reuniones formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.

10.4.7.- Las educadoras de párvulos no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso, horario de clases ni horario de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de la agenda escolar. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

10.5.-*Reuniones grupales*

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

10.5.1.- De curso: se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura que se consideren necesarios.

Los padres y/o apoderados del niño o niña tendrán derecho a participar del proceso educativo de sus hijos, pudiendo asistir a reuniones y actividades extra programáticas no importando su situación de hecho (es decir, que tenga o no el cuidado personal del niño o niña) a excepción de que existan impedimentos legales que lo limiten o restrinjan (por ejemplo orden de alejamiento o cautelar de protección emanada desde Tribunales de Familia o Fiscalía).

10.5.2.- Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el Área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos

pupilos participen de dicho programa.

10.5.3.-De la directiva del CGPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el (la) director(a) del colegio (o quien este designe en su representación).

10.5.4.-De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo deberá quedar constituido en su primera sesión anual. El (la) director(a) del colegio deberá convocar a la primera sesión del Consejo antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

10.5.5.-Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

10.5.6.-Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de las mismas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

11.- DEL UNIFORME ESCOLAR :

11.1.-El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al colegio y la identidad con la institución. Debe estar siempre limpio y en buen estado durante todo el año.

11.2.-Los estudiantes de Educación Pre-Kinder deben asistir a clases con el uniforme de Educación Física, buzo oficial del colegio, zapatillas y calcetines deportivos.

11.3.-Los polerones y parkas deben venir con el nombre bordado o escrito por fuera en el lado derecho, además de traer una tirita para colgar en la percha.

Las alumnas deben asistir con el pelo tomado con pinches, cintillo, colette u otros, de color azul. Los alumnos deben asistir con el pelo corto.

11.4.-Está permitido usar parka, cuello de polar y/o bufanda azul.

12.- DE LA MOCHILA:

Con respecto a la mochila, es de suma importancia pensar en una que contemple la posibilidad de guardar libros y carpetas tamaño oficio, que serán enviados a la casa para hacer tareas o mostrar los progresos de los estudiantes. La mochila no debe tener ruedas, para evitar accidentes y poder colgarla de los percheros destinadas a ello.

13.-DEL CALENDARIO ANUAL:

El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del colegio, tanto en la calendarización de los semestres, las vacaciones, actividades curriculares y extraprogramáticas,entre otras.

14.-PERSONAL DOCENTE:

Educadora de Párvulos	2
Técnico de Párvulos	2

15.- REQUISITOS DE INGRESO

De acuerdo a la normativa legal vigente del Ministerio de Educación, la edad requerida para

el ingreso a la Enseñanza del primer y segundo ciclo de Educación Parvularia es:

Primer ciclo de aprendizaje :Pre- kínder 4 años cumplidos al 31 de marzo
Segundo ciclo de aprendizaje: kínder 5 años cumplidos al 31 de marzo

TITULO DECIMO: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO.

1.- Los niños comerán su colación en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares podrán disfrutar de colaciones compartidas.

1.2.- De lunes a viernes la colación será un refuerzo nutritivo, esencialmente con productos propios de una alimentación sana.

1.3.-Se les recomendará a los padres que las colaciones sean saludables y nutritivas, pero respetando sus preferencias.

1.4.-Los padres de los niños que presentan alergia alimentaria deberán avisar por escrito a la educadora a cargo del nivel con la certificación médica correspondiente y enviar al colegio los alimentos que puede consumir.

1.4.- Los padres de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar por escrito esta situación a la educadora a cargo del nivel y a Inspectoría General.

1.5.- Si los niños presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios, dejando registro en la agenda escolar. Si lo amerita, se llamará a los padres y/o apoderado para que los retiren.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula.

2- Salud e higiene:

2.1.--Los niños deben controlar esfínter y las situaciones de incontinencia deben ser excepcionales, pero si esto sucede la educadora o asistente de aula, llamará al apoderado para que asista al menor (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, para así velar -en conjunto- por el bienestar y comodidad del estudiante.

2.2.- Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad. Así también, de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo (cepillo y pasta de dientes), fortaleciendo hábitos de higiene, cuidado personal y desarrollo de manera progresiva de su autonomía para el control de esfínter

2.3.- Se solicitará a los padres de niños que se presenten a clases con enfermedades infectocontagiosas como conjuntivitis, herpes, impétigo, estados febriles, bronquitis obstructiva, vómitos, diarrea, etc., serán derivados en forma inmediata a su domicilio.

2.4.-En caso de presentarse un cuadro de pediculosis, se informará al padre o apoderado para que realice el tratamiento en su domicilio, reintegrándose una vez que se haya erradicado el foco contagioso.

2.5.-Si durante el transcurso de la jornada se observan síntomas de enfermedad en el niño, la Educadora de Párvulos se comunicará telefónicamente con el apoderado, para que lo retire, a

la brevedad.

2.6.-Si un menor, por su enfermedad, debe permanecer en casa, el apoderado deberá hacer llegar a la Directora un certificado médico informando el diagnóstico y el tiempo aproximado que deberá ausentarse el menor.

3.-Casos excepcionales:

3.1.-La educadora de párvulos y/o asistente de párvulo, avisará al apoderado en caso que el niño o niña se orinen o defequen, para que sea resuelto el problema por el apoderado.

3.2.-Los niños y niñas deben asistir al nivel parvulario con la adquisición del control de esfínter; es responsabilidad de las familias trabajar para el logro de estos aprendizajes.

4.- Enfermedades y medicamentos:

4.1.-En caso de enfermedad de un niño o niña es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar a la educadora e Inspectoría General de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los pares se mantengan sanos/as y estar atentos a posibles contagios.

Si un niño o niña debe recibir algún medicamento, el apoderado debe asistir a administrarlo.

4.3.- Las educadoras y asistentes de aula no están autorizadas para administrar medicamentos a los estudiantes. Este procedimiento será responsabilidad de la apoderada.

5.-Cumpleaños:

5.1.-Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes.

6.-De los juguetes:

6.1.-Los estudiantes no están autorizados para traer sus juguetes personales al colegio.

6.2.-Se prohíbe traer objetos de valor, como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, entre otros. El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de estos elementos.

6.3.-PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA NO ESTÁ AUTORIZADO TRAER CELULAR AL ESTABLECIMIENTO.

7.-Del porte de dinero:

Los estudiantes de Educación Parvularia no deben traer dinero al colegio, a menos que éste sea solicitado para una actividad programada, el cual debe venir en un sobre cerrado con el nombre del estudiante, especificando para qué es y comunicarlo por escrito en la agenda.

8.-Artículos Personales de los alumnos:

8.1.-Los padres y apoderados deben asegurarse que su hijo(a) traiga los materiales solicitados al inicio del año y reponerlos cada vez que la educadora lo solicite, por escrito, a través de la agenda escolar.

TITULO DECIMO PRIMERO:DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS:

- 1.-La salida pedagógica programada para el año, se realiza durante la jornada escolar. Las educadoras organizan e informan por escrito a los apoderados las características de dicha salida.
- 2.-Los estudiantes van acompañados por las Educadoras de nivel y personal adicional del colegio, en caso de ser necesario.
- 3.-Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento.
- 4.-El Colegio no autoriza y no se hace responsable de paseos de curso u otras actividades afines fuera del horario de funcionamiento y del período de actividades curriculares.
- 5.-Se considera una salida pedagógica o actividad extraescolar, sólo cuando tenga la validación formal por parte de la Dirección o Inspectoría General, para realizarla.

TITULO DECIMO SEGUNDO: TRÁNSITO VEHICULAR:

- 1.-Se ruega encarecidamente a todos los apoderados colaborar con el ingreso en las mañanas, para que el tránsito sea expedito en el sector de Educación Parvularia, respetando la zona asignada para el Transporte Escolar.
- 2.-Es deber de los apoderados, transitar a una velocidad adecuada y estacionarse correctamente, sin interferir la salida de otros vehículos.
- 3.-Toda acción en la conducción de un vehículo es de responsabilidad personal del adulto quemaneja.
- 4.-Estas indicaciones derivan de la experiencia del equipo docente al respecto, y tienen como objetivo lograr un óptimo funcionamiento de la jornada escolar, así como evitar cualquier tipo de accidente.
- 5.- Si el niño o niña se traslada en transporte escolar, es responsabilidad del apoderado solicitar al transportista que lo acompañe hasta que sea recepcionado por la Asistente de Párvulo. El apoderado debe informar y mantener actualizados los datos del/la transportista al equipo de aula del establecimiento.

TITULO DECIMO TERCERO:ACCIDENTES

- 1.-En caso de ocurrir un accidente a un niño o niña, cualquiera sea su gravedad, se proporcionará la atención inmediata, brindándole los primeros auxilios necesarios y/o trasladándolo a un centro de salud o de urgencias cuando corresponda, comunicando el hecho inmediatamente a la familia.
- 2.-Todos los niños y niñas en estas circunstancias están cubiertos por el Seguro Escolar, la dirección del establecimiento o la educadora a cargo del nivel, son responsables de informar en primera instancia a las familias el procedimiento para la utilización de dicho seguro.

TITULO DECIMO CUARTO:EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 1.-El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar que formaliza y sistematiza la práctica de prevención de riesgos en el establecimiento para garantizar la seguridad de los niños, niñas y del personal, como también de cualquier persona que asista a él.
- 2.- El plan preventivo establece acciones descritas, el cual permite formalizar la organización y preparación del personal para enfrentar adecuadamente las emergencias.
- 3.- Ambos planes son actualizados cada 2 años y deben ser compartidos con las familias por el equipo del establecimiento, a fin de fortalecer un trabajo colaborativo en la prevención de riesgos y el abordaje de situaciones de emergencia.

TÍTULO DECIMO QUINTO: PROCESO DE MATRÍCULA

1.- Tendrá derecho a matrícula todo niño o niña que teniendo la edad cronológica exigida en la normativa, inicie y/o continúe el proceso de enseñanza-aprendizaje y que esté en posesión de la documentación que acredita tal calidad, es decir, completar y firmar los antecedentes consignados en la ficha de matrícula, adjunto certificado de nacimiento y último certificado de estudios vigentes según corresponda y certificado de constancia, en caso de falta de continuidad en los estudios obteniéndose de este modo la calidad de alumno regular.

2.- Conforme a la Ley de Inclusión 20.845 y las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, anualmente, el Colegio procederá a informar a la Comunidad Educativa, mediante el mural y/o página web oficial del colegio los cupos disponibles que se encuentran por curso, es decir, desde NT1.

3.- Los padres y apoderados que deseen postular a las vacantes que tiene el Colegio, deberán ingresar a la plataforma de matrículas del Ministerio de Educación para postular a los estudiantes.

4.- Todo niño o niña que se encuentre matriculado en el establecimiento y no concurra a clases dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar, se considerará deserción escolar, quedando nula su matrícula y pudiendo disponer de esa vacante, matriculando a estudiantes que se encuentren en lista de espera. Se exceptúa el apoderado que comunique al establecimiento de la ausencia de su pupilo por motivos de fuerza mayor.

TÍTULO DECIMO SEXTO:

De las regulaciones referidas al ámbito de la seguridad e higiene:

1.- Con el propósito de reforzar condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se ha establecido la elaboración de un Plan Integral de Seguridad Educativa, en el cual se establecen medidas de prevención de riesgos e incorpora protocolos de actuación ante emergencias.

2.- El plan incluye la conformación del Comité de Seguridad Escolar, que podrá funcionar a través del Consejo Escolar y que tiene como objetivo abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento ante una emergencia.

3.- El PISE define acciones ante una emergencia de sismo, por incendio o accidentes escolares.

4.- El establecimiento adopta medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

5.- El establecimiento, en todos sus espacios mantiene en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminación de vectores y plagas.

6.- Establece procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento y asegura la higiene del material didáctico y mobiliario en general.

TÍTULO DECIMO SEPTIMO: CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- El colegio en lo relativo a la educación parvularia, que los estudiantes que están en estos niveles están en un proceso de iniciación y adaptación a un sistema distinto del familiar, que cada uno de ellos proviene de ambientes únicos y diferentes que los han llevado a comportarse y desarrollar habilidades y competencias diversas, y que estos años iniciales son los que marcan sus primeras experiencias en el ámbito de las relaciones interpersonales, la formación de amistades, el trabajo colaborativo y el cumplimiento de

normas y protocolos de sana convivencia.

2.-La mayoría de los estudiantes no tiene pleno conocimiento de qué es lo que se espera de ellos y, aunque en un comienzo puedan repetir algunas normas, éstas están en proceso de interiorización que debe ser necesariamente paulatino e intencionado.

3.-El colegio tiene la oportunidad de apoyar a los padres en la tarea de fortalecer el carácter de cada estudiante de manera que ellos desarrollen empatía, sociabilidad y una adecuación con las normas no solo del colegio, sino del entorno en que viven.

4.-Por lo tanto el colegio:

- Confía en que los estudiantes son capaces de desarrollar las habilidades necesarias para su adaptación conductual.
- Facilita y ayuda a los estudiantes a adaptarse al ambiente, reglas y actividades de sus cursos
- Apoya y estimula al estudiante en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje en un ambiente de sana convivencia escolar.
- Apoyará a los padres y apoderados en esta etapa inicial de socialización de sus hijos e hijas.

5.-Para ello el currículum del nivel preescolar:

- Tiene como componente central el desarrollo de habilidades sociales a través de metodologías lúdicas que desarrollen el pensamiento a través de la imaginación y fantasía, de trabajo en pareja y en grupo, de la toma de decisiones, desarrollo de la autonomía y autorregulación.
- Se preocupa de incorporar actividades que desarrollen las habilidades físicas, emocionales, cognitivas, sociales y espirituales del preescolar.
- Estimula el desarrollo de habilidades de comunicación a través de competencias verbales de comprensión, expresión y fluidez.
- Tiene una aproximación al aprendizaje basada en lo lúdico, centrada en la utilización de artes, manualidades, movimiento, juegos dentro y fuera de la sala y resolución de problemas en base al modelaje y mediación escolar.
- Fortalece en los estudiantes el concepto de comunidad, donde las acciones tienen consecuencias directas tanto para quien las lleva a cabo como para la comunidad.

6.-Problemas de adaptación escolar

Dentro de todo proceso que implica aprender normas, relacionarse con otros y trabajar en conjunto, es inevitable que se produzcan problemas de convivencia y de incumplimiento de normas, protocolos y acuerdos.

Es especialmente importante ir modelando y acompañando en la corrección y la reparación de estos problemas.

Frente a estas situaciones, tales como: no trabaja en clases, interrumpe a sus

compañeras, no sigue instrucciones, rompe el material, se muestra opositor, desafiante, manifiesta rabietas, no obedece a las llamadas de atención, uso de vocabulario soez, pataletas etc. La educadora, seguirá el camino de corrección que a continuación se describe:

- Le llamará la atención privadamente.
- Reflexionará con el estudiante respecto a cuáles son las consecuencias de ese comportamiento, y establecerá un objetivo concreto a corto plazo.
- Utilizará un sistema de refuerzo positivo frente a la generación de la conducta deseada, a través de un registro (punto, ficha, etc) que le permita en alguna instancia definida elegir una actividad o un cuento etc.
- Se le dará un espacio para autoregularse, que consiste en llevarlo a un lugar especialmente establecido para reflexionar y volver a la tranquilidad necesaria para participar de la clase.
- Informará a los padres de lo ocurrido si esto se repite en la semana, a través de la libreta de comunicaciones.

- El estudiante será entrevistado por la encargada de convivencia escolar y/o Inspector General. Esta entrevista será informada a los padres, a través de la AGENDA.
- La educadora entrevistará a los padres, para evaluar los pasos a seguir. Que puede consistir en un mayor refuerzo en la casa de alguna habilidad, derivación psicopedagógica o psicológica.
- Dependiendo de la gravedad y/o reiteración, los padres tendrán una entrevista con encargada de convivencia escolar, Inspector General y/ dirección, para evaluar los pasos siguientes.

7.-Problemas de Convivencia Escolar

- 7.1.-Estos son comportamientos reiterados que afectan la sana convivencia escolar entre miembros de la comunidad curso o colegio, que debilitan las interacciones positivas entre compañeros de curso.
- 7.2.-Frente a una situación de este tipo, observada directamente o informada por algún adulto o estudiante, la educadora deberá:
 - 7.2.1. Contener al estudiante víctima y escucharlo.
 - 7.2.2.- Reflexionar junto con al agresor, sobre las consecuencias de sus acciones y ayudarlo a empatizar en los sentimientos del otro.
 - 7.2.3.- Es importante plantearse también cuales son las motivaciones que la llevan a manifestar este actuar.
 - 7.2.4.- Mediar entre las partes, ayudándoles a expresar sus necesidades y modelando formas adecuadas de resolución del problema.
 - 7.2.5.-Si no se logra llegar a un acuerdo, centrarse en la emoción de cada estudiante asociado al hecho.
 - 7.2.6.- Plantear, junto con él un acto reparatorio frente al estudiante que ha agredido. Idealmente este acto reparatorio lo debe plantear el estudiante agresor.
 - 7.2.7.- Si la situación es reiterada, la educadora informará a la encargada de convivencia del colegio e Inspector General, quienes informarán a los padres, tanto de la víctima como del agresor.
 - 7.2.8.- Se pone en conocimiento a los padres del agresor, la aplicación del protocolo de acción para casos de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, según la conducta manifestada.

8.-Reiteración de las faltas:

- 1.-Se solicitará evaluación, informes e intervención de profesionales externos, en los casos que se requiera.
- 2.-Los profesionales que apoyan externamente pueden ser fonoaudiólogo, educadora diferencial o psicopedagoga, terapeuta ocupacional, psicólogo y neurólogo.
- 3.-Lo anterior evidenciándose en las siguientes conductas:
 - No manifiesta independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sus pertenencias, de los demás y del ambiente en la sala de clase
 - Rabietas, pataletas, gritos, llantos
 - Golpes a compañeros y adultos
 - No identifica objeto y situaciones de riesgo que puedan atentar contra su bienestar y seguridad, a pesar de generar espacios de conversación permanente dentro o fuera de la sala de clase.
 - No responde a los compromisos ni establece acuerdos en consideración a sí mismo, a los otros y a su medio.

- Le cuesta identificar y aceptar normas para el funcionamiento y convivencia con su grupo de pares en diferentes situaciones.
- No respeta turnos en actividades libres y guiadas con sus compañeros dentro y fuera de la sala.
- Descalifica, insulta, incita a la aislación de una compañera
- Tira útiles escolares, desordena el mobiliario escolar
- Muerde a sus pares y/o adulto
- Destruye, se apropia de objetos de propiedad de otro compañero

9.-Es deber del apoderado:

- Autorregular y contener conductas agresivas que puedan manifestar su hijo(a)
- con sus pares, adultos, Educadoras, Asistente de Párvulos, etc.
- El colegio solicita el acompañamiento, apoyo según orientaciones entregadas por educadora y/o equipo psicosocial del establecimiento.
- Entregar el refuerzo y acompañamiento constante en el hogar, de parte de su familia.
- Crear conciencia en el párvulo que está inmerso en un escenario social distinto al hogar, donde debe respetar reglas, normas, horarios y una estructura medioambiental distinta a su entorno del cual proviene.
- Fomentar el respeto de los espacios y pertenencias de todos los niños, educar en el compartir y solidarizar, pero respetando la voluntad de cada niño(a) respecto de aquellos objetos que le son más significativos.

10.-Medidas remediales:

- Acompañamiento y diálogo con el alumno, hacer compromisos e informar al hogar en su agenda y, en el caso que amerite.
- Citación inmediatamente al apoderado. Estos acompañamientos y diálogos deberán estar a cargo de la educadora, asistente, docente de especialidad, (Equipo técnico de apoyo sólo en el caso de ser necesario).
- En casos reiterados de conductas inapropiadas en el niño que afecten su sano desarrollo personal y el ambiente de aula con los compañeros, será citado el apoderado a una entrevista con la educadora, personal técnico de apoyo y/o dirección, de ser necesario, para tomar acuerdos y guiar trabajo en el hogar y en el colegio.
- Todo evento y/o acuerdo debe quedar en un registro, principalmente en el
- cuaderno de observaciones del aula.
- Si la situación planteada que afecta al niño y/o su entorno requiera una
- mediación de la familia, esta podrá desarrollarse en primera instancia al
- interior del colegio, pudiendo ser esta derivada a organismos correspondientes.
- Si existen antecedentes de que se están vulnerando los derechos del niño(a) en algún sentido, el colegio desarrollará el protocolo respectivo en relación a la normativa y marco legal y constitucional existente, haciendo así uso de sus facultades.

CONVIVENCIA ESCOLAR:

1.-Considerando la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar define la Convivencia Escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”, se considera importante promover el abordaje de los conflictos al interior del aula o espacios comunes de manera constructivista, en donde se desarrollen valores, se potencien las habilidades sociales y afectivas de sus estudiantes.

2.-La convivencia escolar se expresa en relaciones y procesos dinámicos, flexibles y con carácter de transformación, de los cuales, son parte todos los integrantes de la comunidad

escolar: estudiantes, padres y apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación.

Es por ello que nuestra institución busca favorecer formas respetuosas de convivir, construyendo nuestras relaciones sobre la base del amor al prójimo, el sentido de la inclusión y la no discriminación.

3.-La sana convivencia escolar es:

Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

4.-Un buen clima de convivencia escolar permite que los estudiantes se sientan seguros, social, emocional, intelectual y físicamente- dentro del Colegio, y que lo perciban como un ambiente protegido en donde puedan aprender a relacionarse con los demás, a valorar las diferencias, a solucionar conflictos y a cuidar su entorno. Una buena percepción del clima de convivencia por parte de los estudiantes previene el desarrollo de emociones negativas, tales como ansiedad, desesperanza y baja autoestima académica, entre otros.

5.-Propósitos del reglamento:

5.1. Explicitar y fortalecer las relaciones que promuevan la convivencia bien tratante y contribuyen al objetivo común de la comunidad educativa.

5.2. Establecer las normas de funcionamiento y regular las relaciones al interior de la comunidad educativa, lo cual implica que todos y todas quienes la conforman son sujetos de derechos y también de responsabilidades.

5.3. Establecer formas de actuación frente a las situaciones que afecten la convivencia en la comunidad educativa basadas en el respeto de la dignidad de las personas.

5.4.- Fomentar los valores de la responsabilidad, del respeto, de la sana convivencia y de la disciplina, que nos permitirán, aunados a los conceptos académicos, hacer de nuestra comunidad educativa, la opción por excelencia para ayudar a alcanzar los objetivos planteados en el proyecto educativo institucional los cuales entrará en funciones a partir del primer día de clase de acuerdo al calendario institucional.

5.5.- Orientar a la comunidad educativa de Educación Parvularia en los principios y elementos que deben estar a la base de un clima de respeto y armonía en las relaciones interpersonales, poniendo al centro a las personas como actores claves de un proceso que busca favorecer sanos ambientes educativos y laborales bien tratantes.

5.6.- Resguardar que la concepción de niño y niña que promueve el Colegio Instituto Parral sea favorecida desde las prácticas de convivencia cotidiana en cada espacio educativo; a través de una educación abierta a todos y todas, que propicia, reconoce y valora la diversidad.

6.- Entenderemos la disciplina como un conjunto de normas, que describe el mejor contexto para nuestro trabajo educativo, y el desarrollo armónico de nuestros estudiantes.

Se definirán límites que faciliten un óptimo desempeño y que, a su vez, a las alumnas y alumnos les permita sentirse seguros y protegidos y, sobre todo, crecer como seres humanos libres, responsables, solidarios y honestos, entre muchos otros valores que les distinguirán como mujeres y hombres excepcionales.

7.-Rol del Inspector de patio en Convivencia Escolar:

Debe velar por el cumplimiento de la normativa disciplinaria inserta en este Reglamento, procurando siempre en su gestión acciones preventivas, estableciendo relaciones de armonía y entendimiento con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

8.-Rol del Inspector General entre otras funciones:

- 8.1. Velar por la no discriminación al interior de la comunidad educativa.
- 8.2. Aplicar los protocolos de actuación establecidos en el ámbito de convivencia escolar ante situaciones que ameriten su aplicación.
- 8.3. Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar.
- 8.4. Prevenir y corregir las conductas disruptivas de los estudiantes.
- 8.5. Aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar cuando los hechos así lo requieran.
- 8.6. Responsable de diagnosticar, documentar, implementar, y controlar la gestión institucional del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en función de los objetivos institucionales.
- 8.7. Reportar mensualmente al Inspector General y/o Dirección respecto de las actividades desarrolladas en función del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- 8.8. Coordinar actividades de formación, talleres, eventos u otro tipo de diligencias en función del desarrollo y formación de la Comunidad Educativa y el Programa de Gestión de Convivencia Escolar.
- 8.9. Responsable de atender todos los casos de Convivencia Escolar derivados por Profesores, Inspectores, Dirección u otro miembro de la comunidad educativa, para que sean atendidas en función de mantener una sana Convivencia. Esta atención está relacionada con los alumnos, padres y apoderados)
- 8.10. Hacer seguimiento formal y permanente de todos los casos de alumnos con dificultades disciplinarias, u otro tipo de problemática que afecte la convivencia escolar de la Comunidad, ejecutando protocolos de actuación y reportando estados de avance al Inspector General, Dirección y UTP.
- 8.11. Coordinar la atención de alumnos con el Equipo Psicosocial, para apoyar a los alumnos en sus distintas problemáticas que pueden afectar la sana convivencia de la Comunidad Escolar, previa consulta de temas académicos u otros relacionados con la Jefe de UTP.
- 8.12. Responsable de enviar a la Dirección los informes de actividades de convivencia escolar.
- 8.13. Entregar a la Dirección propuestas de actividades orientadas a promover la comprensión y desarrollo de una sana convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria tolerante, pacífica y respetuosa enmarcada en los objetivos institucionales, fomentando el cumplimiento de los deberes y derechos de los alumnos.
- 8.14. Velar por la implementación, cumplimiento, mejora y promoción de los protocolos de convivencia escolar, así como del archivo y almacenamiento de todos los registros que demuestren su cumplimiento.
- 8.15. Conocer, aplicar e informar permanentemente a la Dirección, toda la reglamentación del Ministerio de Educación asociada a la Gestión de Convivencia Escolar del establecimiento.
- 8.16. Cumplir con todas las actividades, procedimientos, circulares, reglamentos institucionales del Colegio.
- 8.17. Responsable de hacer la investigación de denuncias derivadas por parte de la Superintendencia de la Educación. Coordinar internamente la entrega de información y/o registros asociados a cada denuncia, para ser revisada por la Dirección antes de ser entregada a la Superintendencia de la Educación.
- 8.18. Entregar respuestas formales para responder las denuncias de la Superintendencia de la Educación.
- 8.19. Realizar su gestión, evitando cualquier actitud ofensiva, conductas de maltrato, violencia física o psicológica contra el estudiante, contraria a la sana convivencia escolar que puedan afectar la salud mental o psicológica del estudiante.
- 8.20. Apoyar en el proceso de implementación las normas y procedimientos de convivencia escolar, garantizando que tanto las normas como procedimientos se ajustan al derecho sobre los afectados para que puedan ser oídos, presentar sus descargos tanto en el acto mismo como en instancias de revisión correspondientes.

9.-Rol del Orientador en Convivencia Escolar:

Acompañar a los estudiantes con problemas específicos, articulando acciones con el Encargado de Convivencia Escolar y educadora de párvulos.

Cuando sea requerido, participar en la resolución constructiva de conflictos, específicamente en el procedimiento de arbitraje y/o mediación

10.-Rol de la Educadora de Párvulos en Convivencia Escolar:

Es el educador directamente responsable de cada estudiante de su curso en el Colegio, tanto en el aspecto formativo-académico como administrativo.

10.1.-La educadora de párvulos es la principal agente de promoción de la convivencia positiva en su jefatura y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia y velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias de los estudiantes de su grupo curso.

10.2.-Debe integrarse al Comité de Convivencia Escolar cuando ocurra una situación de violencia escolar en que esté involucrado un estudiante de su curso.

TITULO DECIMO OCTAVO:

GLOSARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1.-INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE DESEMPEÑO:

Se trata de conductas de una persona o de la provocación de un hecho que va en contra de las normas mínimas de desempeño en la comunidad. Su ocurrencia y su posible recurrencia afecta el normal funcionamiento de la institución o de las demás personas, y pueden constituirse en una detonante de conflictos o problemas de convivencia de diversos tipos y gravedad.

2.-ESPECIAL GRAVEDAD Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR:

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento” (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16D).

3.-ACOSO ESCOLAR:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16B).

4.-BULLYING:

“Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos

como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras formas de violencia:

1.-Se produce entre pares.

2.-Existe abuso de poder.

Es sostenido en el tiempo; es decir, repetitivo durante un periodo indefinido” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

5.-AGRESIVIDAD:

“Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable que toda persona se vea enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

6.-CONFLICTO:

“Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

7.-VIOLENCIA:

“Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza física o psicológica
- El daño al otro como una consecuencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

8.-MALTRATO FÍSICO:

“Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo .Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave y leve)”.

*“Grave: aquel maltrato que causa en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración”.

*“Menos grave: aquel maltrato que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días”.

*“Leves: aquel maltrato que provoca incapacidad o enfermedad por menos de 15 días”. (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

9.-MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:

“Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.

Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

10.- NEGLIGENCIA:

“Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

11.-ABANDONO EMOCIONAL:

“Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar

12.-ABUSO SEXUAL:

“Implica la imposición a un niño o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Son conductas que se identifican con esto las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador
- Tocación de otras partes del cuerpo.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador. utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Realización y/o difusión de dibujos, caricaturas, carteles, grafitis, escritos, que identifiquen y/o vayan dirigidos a un niño o adolescente en asuntos de connotación sexual
- Iniciación o difusión de un relato o rumor de connotación sexual que involucre a un niño o adolescente.

13.- INTERVENCIÓN EN CRISIS O CONTENCIÓN:

La intervención en crisis o contención es un proceso que busca mediar, activamente, en el funcionamiento psicológico de una persona durante

un periodo de desequilibrio (afectivo y/o conductual), para aliviar el impacto inmediato del o los eventos estresantes y ayudar a reactivar el funcionamiento normal de las actividades afectadas por la crisis.

TITULO DECIMO NOVENO: ACTUACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE CONVIVENCIA.

1.-Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la buena convivencia deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas, considerando elementos como el derecho a ser escuchado(a) de todos los adultos involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

2.-Calificación y gradualidad de las faltas y estrategias de abordaje:

Las faltas a las normas de funcionamiento y de convivencia serán calificadas como leves, graves y gravísimas

3.-Una vez que la Dirección, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar es informada de una falta y se han recopilado antecedentes para analizar los hechos, debe calificarla de acuerdo a la gradualidad antes señalada. A continuación, se especifican estos niveles y el abordaje de las situaciones de incumplimiento o falta.

4.- El Equipo de Gestión del establecimiento, deberá generar espacios de encuentro para la solución pacífica y constructiva de los conflictos, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales, con la finalidad de recomponer las confianzas, los vínculos interpersonales y mejorar así la sana convivencia escolar.

TÍTULO VIGESIMO:

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

1.-El Colegio define el término “falta” a una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar.

2.-Criterios para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados para la comunidad en su conjunto.

La sanción disciplinaria será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable tomará en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- 2.1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucrados
- 2.2. Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- 2.3. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- 2.4. Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo amenaza o recompensa.
- 2.5. Haber agredido a un estudiante, apoderado, asistente de la educación, docente o directivo, estudiante en práctica, visita, manipuladora de alimentos
- 2.6. La conducta anterior del responsable.

3.- Circunstancias atenuantes y agravantes. Se considerarán para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
1. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia. 2. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas, la reparación del daño producido ya sea físico o moral y la aceptación de las consecuencias.	1. La premeditación. 2. La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez). 3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar. 4. La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con
3. La falta de intencionalidad. 4. El carácter ocasional de la conducta. 5. Otras circunstancias de carácter personal, socio-familiar, que puedan incidir en su conducta. 6. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros. 7. En caso que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste. 8. Haber realizado por iniciativa propia acciones reparatorias a favor de él o los afectados. 9. Ser estudiante de Educación Parvularia	especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante. 5. La gravedad de los perjuicios causados al Colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. 6. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta. 7. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el o la afectada. 8. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada. 9. Haber inculpado a otro(s) por la falta propia cometida. 10. No manifestar arrepentimiento. 11. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con él 12. Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.

3.1.- Tipificación de faltas, de acuerdo a la definición que establece el Ministerio de Educación. Circular 1 versión 4 Página 82 numeral 33 párrafo 3.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

3.2.-Se entenderá por sanciones, todas aquellas medidas de carácter disciplinario y administrativo tendientes a orientar y reeducar al alumno(a) en su proceso de formación educacional, frente a las situaciones de irresponsabilidad, mal comportamiento y conductas contrarias al reglamento interno y de convivencia escolar, en las cuales se ve involucrado directa o indirectamente, las que serán analizadas por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Jefe de UTP o Dirección según sea el caso

3.3.-En nuestra comunidad educativa las faltas son clasificadas como Leves (L), Graves (G) o Muy Graves (MG)

3.4.-Frente a situaciones de índole disciplinario, académico u otro tema que afecte la sana convivencia de la comunidad escolar y el proceso normal de educación del estudiante, se aplicará el siguiente procedimiento.

a) Cuando la Educadora de Párvulos, Inspector General o Jefe de UTP, evalúa temas de rendimiento académico, disciplinario u otro relacionado, que está afectando el proceso educativo del estudiante, procederá a llamar al apoderado para informar sobre dicha situación. En esta entrevista se expondrán los hechos respecto a temáticas académicas, disciplinarias u otros temas relevantes, los cuales quedarán registradas en el libro de clases y la hoja de entrevista del profesor. En este documento quedarán compromisos y fechas de seguimiento entre las partes, para luego generar otra instancia de citación y evaluar los avances.

b)El apoderado es el responsable de apoyar la labor educativa y la adaptación al medio escolar.

c)Se solicitará evaluación, informes e intervención de profesionales externos, en los casos que se requiera. Los profesionales que apoyan externamente pueden ser fonoaudiólogo, educadora diferencial o psicopedagoga, terapeuta ocupacional, psicólogo y neurólogo.

Lo anterior evidenciándose en las siguientes conductas:

- No manifiesta independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sus pertenencias, de los demás y del ambiente en la sala de clase
- No identifica objeto y situaciones de riesgo que puedan atentar contra su bienestar y seguridad, a pesar de generar espacios de conversación permanente en la sala de clase.
- No responde a los compromisos ni establece acuerdos en consideración a sí mismo, a los otros y a su medio.
- Le cuesta identificar y aceptar normas para el funcionamiento y convivencia con su grupo de pares en diferentes situaciones.
- No respeta turnos en actividades libres y guiadas con sus compañeros dentro y fuera de la sala.

Sobre la aplicación del procedimiento en caso de sanciones.

1.-Procedimiento para la aplicación de sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Entrevista personal con los involucrados para tipificar si corresponde a citación, entrevista, compromiso, pre condicionalidad o condicionalidad.
- c) Registro en la hoja de observaciones del libro de clases por parte de la educadora, inspectora de patio, inspector general, jefe de UTP o Directora, según corresponda.
- d) Citación al apoderado para informarle de la situación de su pupilo (siguiendo el conducto regular). Firma del apoderado(a) en el libro de clases y hoja de entrevista tomando conocimiento y aceptando los acuerdos y compromisos tomados.

A.-Sobre el procedimiento en caso de citación al apoderado

En el caso de aplicar el procedimiento de citación, será realizado de la siguiente manera:

1. Cuando exista una acumulación de 6 anotaciones negativas por conducta leve.
2. Cuando exista una anotación por conducta grave o muy grave que a juicio del Inspector General o Encargado de Convivencia afecta gravemente la sana convivencia escolar.
3. El día que un alumno retorne de una suspensión.
4. Cuando el alumno(a) provoque daños en materiales, estructura, infra-estructura, mobiliario, elementos de aprendizaje electrónicos, libros de biblioteca, entre otros elementos que además el apoderado debe reponer.
5. Cuando sea citado por la educadora, profesor(a) de la asignatura, por temas de rendimiento o problemas disciplinarios menores
6. Cuando sea citado por Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de UTP o Dirección del colegio por problemas de conducta o rendimiento escolar.
7. Otras situaciones que pueden afectar la sana convivencia escolar del Colegio.
8. Producto de las citaciones, todas las entrevistas quedarán registradas en la hoja de vida del alumno del libro de clases y en la hoja de entrevista de la educadora o de inspectoría general.
9. Se analizará la derivación a redes de equipos psicosocial externo.
10. En el caso de que un alumno(a) tenga conductas muy graves, su matrícula puede quedar automáticamente condicional o caducada con una sola falta, por ejemplo: agresión grave a un miembro de la comunidad escolar con elemento contundente, bullying ejercido a un compañero(a) del colegio o cualquier miembro de la comunidad escolar.

B .- PROCEDIMIENTO DE GESTION COLABORATIVA:

En caso de conflictos se aplicarán las siguientes técnicas, negociación, arbitraje y mediación.

1. Negociación: Se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, un profesor y un estudiante por ejemplo siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. Arbitraje: Procedimiento que está guiado por un árbitro escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

3. Mediación: Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones

ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva.

C.-DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS.

Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del estudiante que adhiera al proyecto educativo y a las normas de convivencia escolar, merecerá un registro de conductas positivas en su hoja de vida. Este registro de conductas positivas se estima un incentivo al buen comportamiento del estudiante y se tomarán en cuenta para definir el estatus disciplinario del mismo.

- A) Responsabilidad. (Positiva responsabilidad)
 - 1. Se presenta siempre con útiles
 - 2. Destaca por cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
 - 3. Destaca por su puntualidad.
 - 4. Excelente presentación personal.
 - 5. Cuida los bienes del colegio.
 - 6. Trabaja con orden esmerado.
 - 7. Cumple con los compromisos extracurriculares.
 - 8. Cumple con el rol asignado en un trabajo de equipo.
 - 9. Mantiene permanentemente útiles y cuadernos al día y en excelente estado.
 - 10. Promueve y participa activamente en el reciclaje.
 - 11. Cuida el orden y la limpieza de su entorno.
 - 12. Cuida y respeta las áreas verdes y el medio ambiente.
 - 13. Demuestra cambio positivo y sistemático en su responsabilidad.
 - 14. Destaca por su asistencia
- B) Participación. (Positiva por Participación)
 - 1. Participa activamente en clases.
 - 2. Participa destacadamente y de manera positiva en las actividades planificadas.
 - 3. Contribuye positivamente al trabajo en equipo.
 - 4. Se destaca positivamente en actividades de su curso y colegio
 - 5. Se destaca positivamente por su participación en actividades extraescolares.
 - 6. Participa de manera positiva en acto cívico.
 - 7. Representa en forma positiva al colegio de manera destacada.
 - 8. Presta su colaboración cuando la educadora lo solicita.
 - 9. Participa activamente y colabora en campañas de cuidado del medio ambiente, promoviendo su mejoramiento.
 - 10. Trabaja activamente en tareas o trabajos asignados por la educadora
 - 11. Participa activamente y colabora en campañas de buena convivencia escolar.
- C) Disciplina. (Positiva disciplina)
 - 1. Cumple sistemáticamente las normas dentro y fuera del aula.
 - 2. Se esfuerza por mejorar su conducta.
 - 3. Ayuda a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.
 - 4. Se relaciona con sus compañeros con trato cortés y/o educado.

5. Se destaca por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.
6. Se destaca por su buen comportamiento y disposición en actividades fuera del aula.

D) Valores y actitudes. (Positiva valores y actitudes)

1. Destaca por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o Solidaria.
2. Coopera en campañas solidarias representando al colegio
3. Se destaca por su esfuerzo y espíritu de superación.
4. Ayuda a sus compañeros en clase.
5. Participa activamente en forma positiva en campañas organizadas por el colegio.
6. Incentiva a otros a acatar las normas con su ejemplo.
7. Destaca por su influencia positiva ante los demás.
8. Colabora en la solución de conflictos.
9. Promueve el buen trato.
10. Se destaca por su trabajo colaborativo.
11. Reconoce y asume sus faltas constructivamente.
12. Se destaca por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.
13. Mantiene una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.
14. Mantiene una permanente actitud de respeto y colaboración con su educadora o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
15. Promueve y genera en sus compañeros un clima académico propicio para el aprendizaje.
16. Presenta una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del colegio.
17. Colabora en proyectos en beneficio del medio ambiente.
18. Colabora en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.

E) Refuerzo positivo a los estudiantes

1. Reconocimiento verbal, personal y/o frente a su curso.
2. Registro positivo en libro de clases digital.
3. Carta de felicitaciones.
4. Constituirá un atenuante, previo a la aplicación de una sanción.
6. Disminución de faltas del estudiante al RICE.
7. Reconocimiento en Cuadro de Honor.
8. Otras distinciones

D.- Las medidas formativas tienen como principal propósito:

1. prevenir futuras faltas a la convivencia
2. lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas
3. desarrollar en los distintos niveles, los valores del respeto, responsabilidad, comunicación asertiva, solidaridad entre otros

El colegio ha instaurado medidas formativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

1. Conversación y reflexión con el estudiante.

2. Entrevista con el apoderado. Espacios de reflexión con profesionales del Equipo Psicosocial
3. Diálogo reflexivo con el estudiante
4. Proyectos de curso de mejoría de aprendizajes y de convivencia.
5. En los casos en que se requiera de una exploración más profunda, se derivará al estudiante a un psicólogo para que evalúe su situación.
6. El Colegio, por medio de un documento oficial, podrá solicitar evaluación tratamiento de otros especialistas externos al mismo, los que serán de costo del apoderado. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el colegio se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían considerar el cambio de profesional, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento
7. El colegio entiende que, en este proceso de desarrollo personal, no todos los estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuran ayudar a cada uno en la internalización de valores, acompañándolo en las diversas etapas de su proceso escolar.
8. Se espera que los padres y apoderados comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de la legítima tendencia de autonomía e independencia del estudiante, ya que toda decisión será fundada debidamente y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos.
Elas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento.

E.- DEL DEBIDO PROCESO

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento, el que consiste en:

1. Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta.
2. Que sea escuchada su versión de los hechos.
3. Que sus argumentos sean considerados.
4. Que se presuma su inocencia.
5. Que se reconozca el derecho a apelación.
6. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la Dirección del establecimiento deberá haber representado a: padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. LEY 20.845, 2015. Artículo 2 numeral.5, letra i.
7. La Dirección es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de matrícula, e informa de ello a la SIE en un plazo de 5 días hábiles. Además, es la misma Dirección quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores. Ley 20.845, 2015. Artículo 2 numeral 5, letra i.
8. En el caso de la aplicación de sanciones antes descritas como la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, el apoderado, en forma escrita, podrá apelar a la decisión en un plazo de 15 días hábiles desde que se le notifica la sanción.

E.- DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN.

Existirá una comisión de apelación, para acoger los descargos del apoderado respecto de

la medida excepcional aplicada:

1. En caso de condicionalidad de matrícula: el apoderado presenta su apelación a Inspectoría General, para luego Dirección resolver teniendo a la vista los antecedentes del estudiante.
2. En caso de cancelación de matrícula para el año siguiente: el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
3. En caso de expulsión: el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

TITULO VIGESIMO PRIMERO:

RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES

1.- Las medidas disciplinarias excepcionales serán evaluadas en su aplicación, de acuerdo a las estimaciones entregadas por los equipos profesionales del establecimiento, entre ellos, el equipo de convivencia escolar, equipo psicosocial, consejos de profesores, entre otros; de acuerdo a la evaluación de todas las gestiones realizadas a favor de un estudiante que haya incurrido en reiteración de faltas gravísimas, y que implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

2.-CONDICIONALIDAD DE MATRICULA:

A.-Quien solicita: Inspectoría General evalúa la posibilidad de aplicar la Condicionalidad de Matrícula de un estudiante, cuyas reiteraciones de faltas graves y gravísimas, hayan afectado significativamente el clima de aula de su curso, haya incurrido en conductas violentas y disruptivas en contra de miembros de la comunidad y no se observen cambios apoyados por su apoderado. La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso. Para lo anterior, se considerarán las agravantes y atenuantes observadas.

Si la ocurrencia de los hechos es al finalizar el primer semestre, la Condicionalidad se extiende al segundo semestre.

B.-Quién decide la aplicación de la medida: la decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Inspectoría General, siendo revisada por Dirección contando con los antecedentes necesarios para evaluar la aplicación de la misma. Será Inspectoría General quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

C.- Periodo de apelación del apoderado: no existe periodo de apelación, puesto que se espera un cambio actitudinal del estudiante. Existirán entrevistas con el apoderado para evaluar, los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicada.

3.- EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA:

La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Si los hechos constitutivos de faltas gravísimas, se realizan con posterioridad al proceso de matrícula año 2019, el colegio, se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha matrícula, debiéndose aplicar el procedimiento para expulsión o cancelación de matrícula, de igual forma.

A.- QUIEN SOLICITA:

Inspección General en reunión con Dirección, evaluarán la posibilidad de aplicar la medida de cancelación o no renovación de matrícula de un estudiante, como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima solo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar o afecte gravemente la convivencia escolar. La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de todas las medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso.

B.- QUIÉN DECIDE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA:

La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Dirección del Establecimiento, pero previo al inicio del procedimiento, este deberá haber representado a los padres, madres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógicas o psicosociales que se encuentran expresamente establecidas en el reglamento y a la gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Para dicha decisión, se solicitarán todos los informes necesarios para evaluar la aplicación de la misma. Será la Dirección quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

C.- PERIODO DE APELACIÓN DEL APODERADO:

Una vez informado el apoderado de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación por parte de Dirección. La apelación debe ser entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación.

Dirección, habiendo recibido los antecedentes de la apelación, resolverá previa consulta al Consejo de profesores el cual deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos pertinentes. Dirección, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El estudiante deberá asistir de manera regular a clases durante todo el periodo de evaluación de la medida, siendo la SIE la última instancia quien, revisando todos los antecedentes presentados por el/la Director(a), resguarda el debido proceso y determina autorizar la medida.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias. .

TITULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

1.- Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo y/o desbordes emocionales, se solicitará a los padres el retiro de clases del niño, previo diálogo formativo con educadora, asistentes de aula y/o inspector de ciclo.

2.- Ante cualquier omisión o duda en la comprensión y aplicación del presente reglamento, todos los integrantes de la comunidad educativa deben tener como referentes los documentos legales y orientaciones del Ministerio de Educación en materias de Convivencia Escolar. En las instancias de discernimiento y reflexión, tómese en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y, específicamente, el Principio de Autonomía Progresiva y la Doctrina de Protección Integral.

3.- Toda actividad social, deportiva, artística cultural, o que tenga carácter pedagógico realizada fuera del colegio y que esté autorizada y se realice en nombre del establecimiento, será normada por las disposiciones de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.- El presente reglamento será aplicado a las clases regulares de las asignaturas, talleres

complementarios, actividades extra-programáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del estudiante y la participación de la comunidad educativa.

5.- Aprobación, modificación, actualización y difusión del reglamento:

El presente Reglamento de Convivencia se aprueba a través de los siguientes organismos:

- Consejo de profesores
- Consejo Escolar
- Centro de Estudiantes
- Centro General de Padres y Apoderados

6.-El proceso de actualización se ajusta a la normativa legal vigente y verifica que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento

7.-El reglamento y sus modificaciones son publicados en la página web del establecimiento, en la página web del Ministerio de Educación, una copia está disponible en oficina de inspección para consulta de los estudiantes, padres y apoderados, cada familia recibirá una copia del reglamento en el momento de formalizar la matrícula de su alumno(a).

8.-Las modificaciones y/o adecuaciones comienzan a regir luego de su publicación y difusión.

9.-Tendrá vigencia durante todos los años escolares para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año.

10.- El padre y apoderado, por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente.

11.- El reglamento entra en vigencia desde la publicación del acto administrativo que lo pruebe.

12.- De los actos oficiales y ceremonia de graduación

1. Participar de los actos oficiales nos permite compartir espacios educativos con otros integrantes de la comunidad educativa. Por lo tanto, la manifestación de la conducta y momentos de euforia deben estar regulados por la moral y las buenas costumbres.

2. Participar en la ceremonia de graduación, actos oficiales, actividades de camaradería u otras, es un honor y un privilegio. Por lo tanto, podrán participar de ella, todos los integrantes de la comunidad educativa que no hubieren transgredido la normativa interna del colegio y que estén invitados.

3. Los apoderados, familiares, amigos y otros que asistan a actos oficiales, actividades de camaraderías u otras, deberán hacerlo con tenida formal.

4. Los asistentes a la ceremonia y otras actividades oficiales, deberán tener un comportamiento respetuoso y acorde a una ceremonia formal, respetando las normas de orden entregados por los anfitriones.

TITULO VIGESIMO TERCERO: AREA ACADEMICA SISTEMA DE EVALUACIÓN:

En los niveles de Educación Parvularia, las calificaciones obtenidas por lo(a)s alumno(a)s no incidirán en la promoción, ya que tienen un carácter de análisis pedagógico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Las evaluaciones correspondientes a cada Aprendizaje Esperado, serán calificadas con conceptos.

L	Logrado
M/L	Medianamente logrado
P/L	Por lograr

N/O	No observado
-----	--------------

En cada reunión de padres y apoderados se entregará un informe parcial de las calificaciones obtenidas durante el proceso. En prekínder y kínder se entregará un informe individual del logro de los ámbitos de aprendizajes de cada alumno.

TITULO VIGESIMO QUINTO: DIFUSION, ACTUALIZACION

1.- Cualquier situación no descrita en este Reglamento Interno de Educación Parvularia será evaluada y resuelta por la Dirección del Colegio y equipo directivo, de acuerdo a las normativas vigentes.

2.- Este Reglamento se comunica oficialmente en la agenda que cada estudiante del colegio recibe al inicio del año escolar y también está disponible en la página Web del colegio y en la plataforma del Ministerio de Educación.

3.- En la primera reunión de padres y apoderados del año, se resume y se refuerzan los aspectos más determinantes que contiene este Reglamento

NOTA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o Protocolos, serán resueltas por el equipo directivo y ratificadas o rechazadas por el (la) director(a) del colegio, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

ANEXOS A REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACION N°1 CONDUCTAS DISRUPTIVAS

Entenderemos por conductas disruptivas a todas aquellas que interrumpan el quehacer de los estudiantes, interfiriendo con el normal ambiente de trabajo, pueden ser llantos descontrolados, gritos insistentes, pataletas en general.

Modo de proceder:

- 1- Advertencia de parte del docente o inspector al estudiante que presenta algún tipo de conducta disruptiva.
- 2- Dependiendo de la conducta es necesario que puedan contactar a la psicóloga del establecimiento, para que se pueda realizar el proceso de contención del alumno.
- 3- El docente avisará a inspectoría para llamar al apoderado para que retiren al estudiante con el fin que se pueda complementar la contención escolar con la contención que puedan realizar los padres en el hogar.
- 4- Al suceder dicha situación se debe proceder a registrar en la hoja de vida, esto debe ser realizado por el profesor o inspector que vivencia el hecho.
- 5- Inspectoría informará a convivencia escolar para hacer acompañamiento y/o seguimiento del caso si es necesario.
- 6- Desde el área de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial pueden obtener referencias del desenvolvimiento posterior del estudiante, con el fin de determinar la necesidad de realizar otros procedimientos.

PROTOCOLO DE ACTUACION N° 2.-

INTERVENCIÓN EN CRISIS CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL

Art. 1.- CONCEPTOS:

1. **Crisis:** se definirá como cualquier instancia donde el estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste. Situación grave, decisiva e intempestiva, que pone en peligro el normal desarrollo del proceso educativo.

La intervención en crisis, la entenderemos como un proceso que busca influir activamente en el funcionamiento psíquico del estudiante durante el desequilibrio emocional, para aliviar el impacto de los eventos estresantes y ayudar a reactivar las actividades afectadas por la crisis. El desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta la zona de seguridad debe ser de manera firme y segura.

2. Zona de seguridad: lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista el lugar apropiado para estimular y contener emocionalmente al estudiante y que esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, puertas, lanzamiento de objetos, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc.

3. Equipo de respuesta: grupo de funcionarios del establecimiento, que apoye el momento de la crisis: (Orientación, Encargado de Convivencia, Inspector de ciclo, Inspector General, Profesor Jefe, Coordinadora de ciclo, Inspectora de patio, etc.)

4. Primeros auxilios en contención: intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de una recuperación del equilibrio personal.

Art. 2.- MANIFESTACIÓN DE LA CONDUCTA:

- Llanto intenso.
- Gritos
- Pataletas
- Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo, agresión física con golpes, patadas, lanzando elementos o valiéndose de ellos.
- Intento de huir de la sala o del establecimiento educacional.
- Trepar murallas del contorno físico del establecimiento
- Esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Hacer caso omiso a las llamadas de atención de la educadora y otros adultos que lo acompañan.
- Comportamientos autoagresivos (Provocarse autolesiones, como golpearse o rasguñarse, etc. o utilizar elementos para lograr este propósito).
- Entre otras

Art. 3.- Es importante que el adulto que asuma el rol de contener la situación de descontrol del estudiante, intente mostrar calma en su reacción para manejar el episodio, en lo posible estableciendo el vínculo para acercarse, dialogar y realizar una contención física y /o emocional, en cuanto se requiera.

Art. 4.- Se entiende por contener, a adoptar una actitud comprensiva, intentando tranquilizar, establecer un diálogo, que permita disminuir la angustia. Dependiendo de la situación pudiera requerirse una acción física (abrazar, sujetar, etc.) en pos de evitar una acción riesgosa hacia los demás.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO:

1. El adulto que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría General.
2. El inspector, Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar y/u Orientadora intentará detener la situación, facilitando el diálogo con el estudiante en situación de crisis.
3. Se contacta a la apoderada titular o suplente, para que acuda al establecimiento para contenerlo e informarle la situación ocurrida.
4. Se procederá a entregar contención emocional y física, con el fin de separar al estudiante del grupo curso, previniendo que se dañe a sí mismo y/o a terceros, mientras llega la apoderada.

5. Si el procedimiento es efectivo, se llevará al estudiante a la oficina de Psicóloga, ECE o a la sala si está en condiciones anímicas y de disposición.
6. Si la apoderada no asiste, se le citará para que tome constancia de la activación del protocolo y de las medidas que se aplicarán al o la estudiante.
7. Registrar y describir el episodio por escrito - en la Hoja de Entrevista, bitácora de asistente de aula, bitácora de Inspectoría- señalando el motivo, lugar, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron.

Art. 6.-Luego del episodio, coordinar acciones que ayuden a abordar e evitar que esta situación se repita.

1. Encargada de Convivencia Escolar entrevistará a los estudiantes.
2. Encargada de Convivencia Escolar entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados.
3. Realizar refuerzo positivo frente a esta conducta no deseada.
4. Si procede, derivación a Equipo Psicosocial
5. Derivación a especialista externo
6. Reincidencia, aplicar el RICE
7. Apoderado firma Carta compromiso
8. Apoderado firma Condicionalidad de matrícula
9. Aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de matrícula.

Art. 7.-PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO AL LUGAR EN EL QUE OCURRE EL EPISODIO:

- Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente a cargo deberá avisar, a través de un estudiante, al adulto que se encuentre más cerca para solicitarle ayuda presencial de coordinadora de ciclo, inspector de patio o Psicóloga o ECE.
- Según esta situación, decidir si uno de los adultos puede contener el episodio y otro se hace cargo del curso.
- Si la situación reviste peligro hacia los demás, es posible solicitar al curso que abandone la sala o eventualmente, es el estudiante implicado el que deberá retirarse del espacio físico, acompañado de un adulto.
- Si la crisis ocurre en el patio (en recreo, en clase de Educación Física, en salida al baño, etc.) cualquier persona deberá informar de esta situación a l. General, Educadora, Coordinadora de ciclo, Depto. de Orientación, Psicóloga, ECE, para contener al estudiante que se encuentre en crisis.
- En situaciones en donde el estudiante muestre intenciones de esconderse o huir, ya sea de la sala de clases, o del establecimiento, es importante avisar en Inspectoría para evitar abandono del Colegio, solicitando apoyo a auxiliares o personal administrativo, etc, para ayudar a su búsqueda y resguardo.
- Si la situación se desencadena en alguna actividad fuera del Colegio (Salida pedagógica, jornada socio-cultural, etc.), el docente a cargo deberá tratar de contener la situación, solicitando ayuda a otro par, decidiendo si el estudiante está en condiciones de continuar participando en la actividad o se debe solicitar al apoderado retirarlo del lugar.

Art. 8.- En estas situaciones es importante considerar los siguientes aspectos:

- Registrar y describir el episodio por escrito, en Hoja de Entrevista, bitácora de Asistente de aula, bitácora de Inspectoría, etc.) señalando el motivo, dónde ocurrió, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron, etc.,
- Luego de la contención, coordinar acciones que ayuden a abordar y evitar que estos hechos se repitan.
- Monitorear el comportamiento y la manifestación de la situación conductual y emocional del estudiante.
- Reflexionar con ella o él y apoderado, respecto a cuáles son las consecuencias de ese

comportamiento, y establecer un objetivo concreto a corto plazo.

- Facilitar y ayudar a los estudiantes a adaptarse al ambiente escolar, para cumplir reglas y normativa, actividades de sus cursos, según RICE.
- Apoyar y estimular a los estudiantes en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y de Convivencia Escolar.
- Para intervenir en el protocolo de intervención en crisis, se recomienda a la persona que procede al procedimiento, que se despoje de anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle (si es posible) al estudiante todo lo que se podría hacerle daño.

PROTOCOLO DE ACTUACION N°3.- VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar los hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Paso y Tiempo	Procedimiento	Responsable	Acciones a realizar
Paso 1 1° día	Recepción de la denuncia	Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de la situación debe informar a Encargado de Convivencia Escolar	Encargado de convivencia escolar recepciona denuncia por parte del integrante de la comunidad educativa, e informa a Dirección, Inspectoría general, psicóloga del establecimiento, con copia a profesora jefe y coordinador deciclo.

Paso 2 2° día	Entrevista apoderado	con	Encargado Convivencia Escolar	de	Se entrevista al apoderado para dar a conocer la situación y establecer compromisos de mejora frente a la situación, la que será supervisada por Encargada de convivencia escolar, con apoyo de profesora jefe, Orientador/a, psicóloga de ciclo. Cuando la situación dice relación con exposición a hechos de violencia, uso de drogas se realizará en forma inmediata la derivación a Redesde Apoyo externas (OPD, Tribunal de familia)
------------------	-------------------------	-----	----------------------------------	----	--

Paso 3 3° día en adelante	Seguimiento del caso	Encargada de Convivencia Escolar, profesora Jefe	Se realiza seguimiento de la situación por un plazo de 20 días para verificar cambios de acuerdo al contexto de la situación
Paso 4	Derivación del caso a Redes de Apoyo externo	Encargada de Convivencia Escolar	Si la situación no se revierte una vez realizado el seguimiento en el plazo estipulado se realiza derivación a redes de apoyo externa.
Paso 5° Una vez al mes	Seguimiento	Encargada de Convivencia Escolar, profesora Jefe	Se realiza seguimiento de la situación reportando cuando el caso lo amerite información a las redes de apoyo externo.

**PROTOCOLO DE ACTUACION N°4.- MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES
PROCEDIMIENTO FRENTE A (Ley N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR)**

1.- DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional constitutiva de agresión u hostigamiento, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

2. CONSIDERACIONES DEL PROCEDIMIENTO:

a) Derechos Fundamentales en el Manejo de Faltas:

- El derecho a la presunción de inocencia de los alumnos acusados de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y presentar sus descargos.
- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

b) Registros del Procedimiento: Respecto de los registros de las evidencias correspondientes al manejo de faltas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el libro de clases, en la hoja de vida de los alumnos involucrados.
- Las acciones realizadas en el manejo de actos de posible maltrato escolar de carácter grave y muy grave, quedarán registradas en el libro de clases (hoja

de vida). Deberá

registrarse una referencia o reseña del proceso realizado en el libro de clases correspondiente.

- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, asimismo, solo podrán conocer: Una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes; informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratadas con estos.

Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Dirección, Inspector General y/o el Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerán las autoridades educacionales, Ministerio de Educación (Mineduc) u otras autoridades competentes.

3.- Nota

Los protocolos para manejo de situaciones de maltrato son procedimientos que requieren la debida reserva para cautelar la dignidad de los involucrados. Por lo anterior, el no respetar las normas de confidencialidad establecidas en estos se califica como una falta grave de convivencia tanto para estudiantes, como para los apoderados o funcionarios del Colegio.

4- PASO 1:

PRESENTACIÓN DEL RECLAMO Y PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN:

1. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, inspección general, administrativos, auxiliares y Directivos de la escuela tienen el deber de informar situaciones de violencia física o psicológica entre estudiantes.
2. La persona del Colegio que reciba un reporte o reclamo por falta a la buena convivencia entre estudiantes deberá dejar constancia con la mayor cantidad de detalles posibles de los hechos informados, quedando claramente acreditada la identidad de quién reportó el hecho.
3. La indagación de posible maltrato escolar entre estudiantes podrá ser realizado, preferentemente, por el profesor jefe de los estudiantes involucrados o por un Inspector o por un integrante del equipo de gestión. En forma excepcional, en casos de especial gravedad, la indagatoria podrá ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por el Inspector General.
4. El indagador tendrá un plazo de 3 días hábiles escolares para realizar esta fase del procedimiento.
5. Cuando el reclamante sea el estudiante afectado, o el apoderado de éste, el supuesto autor de la falta tendrá derecho a conocer la identidad de quien presentó la queja y las circunstancias de la falta atribuida, con objeto de que pueda presentar su versión de los hechos y/o sus descargos. No obstante lo anterior, el o los estudiantes acusados de la falta deberán mantener estricta confidencialidad respecto del procedimiento en curso y vincularse con la posible víctima solo en los momentos y condiciones que sean expresamente autorizados por el encargado de ejecutar el presente protocolo.
6. Al inicio de un proceso de maltrato entre estudiantes, se deberá notificar a los padres y apoderados de los involucrados esta situación. Dicha notificación podrá

efectuarse por medio formal escrito o vía entrevista personal, debiendo quedar constancia de la información entregada.

7. El indagador actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta, esto es: realizará sus diligencias con objetividad e imparcialidad, sin

atribuir culpabilidad o responsabilidad a tales estudiantes mientras dure esta fase del protocolo. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justoprocedimiento.

8. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, el indagador velará por el respeto, dignidad y honra de los involucrados, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchados las versiones de los involucrados (y sus apoderados cuando corresponda) y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

9. Durante todo el proceso, el indagador podrá establecer o sugerir, a favor del estudiante supuestamente afectado por la falta:

- Medidas de Apoyo externo, especialmente, de carácter terapéutico.
- Medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad de su proceso educativo en especial, si este no se siente en condiciones de asistir al Colegio. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se presentarán en la forma de un plan de acción cuyas condiciones de ejecución deberán responder al análisis de las circunstancias del hecho.

10. Una vez levantados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, el funcionario que realizó el procedimiento compilará los antecedentes recabados y emitirá sus conclusiones para que estas sean evaluadas por las personas o instancias habilitadas para resolver.

5- PASO 2: RESOLUCIÓN

1. El proceso de resolución deberá concluirse en un plazo máximo de 3 días hábiles escolares, contados desde el día hábil escolar posterior al término de la indagación.

2. Las personas habilitadas para resolver estos casos podrán ser:

3. En casos de falta leve o grave, la persona que realizó la indagación, pero sus resoluciones frente a una falta grave, deben ser ratificadas por la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

4. En faltas muy graves, la Dirección y quienes podrán contar con la asesoría del Equipo de gestión, con objeto de contar con elementos de juicio que les permitan mejor resolver.

5. En esta etapa, los antecedentes indagados y las conclusiones presentadas de la fase anterior son analizados para establecer si el caso debiera ser desestimado o si es posible acreditar el maltrato reportado.

6. En el caso que se haya acreditado el maltrato escolar conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos y el rol que le cabe a los involucrados, el indagador debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio:

- Las normas de aplicabilidad de sanciones y/o medidas pedagógicas

establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, atendiendo especialmente a la condición de gravedad asignada en el Reglamento a la falta cometida.

- Dependiendo de tipo de falta y del acuerdo entre los alumnos involucrados (acuerdo refrendado por sus respectivos apoderados), también se pueden considerar la aplicación de procesos de mediación, conciliación o arbitraje para resolver el reclamo.

- Las resoluciones de las medidas de arbitraje, mediación o conciliación, una vez establecidas, serán comunicadas en el Colegio a todos los involucrados para su ejecución, siendo responsable de realizar esta gestión, la persona a cargo del protocolo de acción correspondiente quien sea designado por el Sub-Director o por el Encargado de Convivencia Escolar.

7. En aquellas situaciones que pudieran ameritar condicionalidad, no renovación o cancelación de matrícula, estas medidas solo podrán ser autorizadas por la Dirección.

8. La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada a los padres, apoderados y alumnos, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria, a menos que la Dirección, encargado de convivencia escolar decidiera asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio.

9. Si por el contrario, el resolutor desestima el reclamo, cerrará el proceso e informará a las partes sus conclusiones. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar una propuesta formativo - pedagógica dirigida al restablecimiento de la buena convivencia entre los involucrados y/o entre quienes se hubieran visto afectados por la situación indagada.

6 PASO 3: RECURSOS DE APELACIÓN/REVISIÓN.

1. Todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar revisión o apelar las medidas y/o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso de falta a la convivencia escolar.

2. Las sanciones podrán ser apeladas a solicitud del estudiante o su apoderado al Director o a quien lo subrogue: El/la estudiante y sus padres-apoderados contarán con un plazo de dos días hábiles escolares, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada para

ejercer este derecho. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente

autentificada. El Director o quien lo subrogue dispondrá de tres días hábiles escolares para responder. Su resolución será considerada inapelable.

3. Los plazos de presentación de apelación y de contestación de apelación no serán prorrogables.

7- PASO 4: SEGUIMIENTO

1. El Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar designará un funcionario docente o profesional de apoyo a la docencia para que realice un seguimiento respecto de la/s medida/s formativas, reparadoras y/o sanciones que se hayan dispuesto durante el proceso de resolución

2. La persona que realiza el seguimiento podrá determinar el cumplimiento satisfactorio de la medida (dejando registro de ello en la bitácora del caso) o de lo contrario, realizar las acciones que estime pertinente para manejar la situación observada.

